TOMO XXVII — MONTEVIDEO, Miércoles 24 de Abril de 1912 — Núm 1926

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Aprueba la planilla de sueldos y gastos mensuales, del Liceo de Enseñanza Secundaria de Mercedes.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 20 de 1912.

(Carpeta 203|1912).

Vista la precedente planilla que contiene las asignaciones mensuales á liquidarse al Liceo de Enseñanza Secundaria de Mercedes por concepto de sueldos y gastos;

Considerando: En cuanto á lo primero, que ellos se ajustan á lo establecido en los artículos 7.o y 8.o de la ley de 5 de Enero último y en la resolución interpretativa del 8 de Marzo ppdo.;

Considerando: En cuanto á los segundos, que el importe de los alquileres á pagarse por los edificios destinados á asiento del Liceo y alojamiento de su director, excede en cinco pesos á la partida de "cien" pesos fijada por dicha ley; Que rebajada en esa cantidad la planilla propuesta, asciende á "un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos cincuenta centésimos" mensuales, lo que representa una diferencia de doscientos sesenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 264.50), también mensuales, con relación al presupuesto legal, reforzado con $ 2.160 anuales por resolución del 8 de Marzo ppdo.; Que ese exceso proviene del aumento del personal enseñante, impuesto por la circunstancia de funcionar en el Liceo clases de bachillerato abiertas de acuerdo con la última resolución citada;

Y atento á que él puede ser cubierto con las economías producidas en la misma ley de 5 de Enero á que se ha hecho referencia,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Aprobar la planilla de sueldos y gastos propuesta, con excepción de la partida para alquiler de casa del Director, debiendo la Contaduría General liquidar por tal concepto la suma de cien pesos mensuales que la ley asigna para el objeto indicado y arrendamiento del edificio ocupado por el Liceo.

Disponer que hasta la sanción del nuevo presupuesto el antedicho exceso de doscientos sesenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 264.50) se impute á las economías que se obtengan en la ley del 5 de Enero, que crea esos centros de enseñanza.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Dispone que las islas del Queguay y de Gorriti, dependan de la Comisión de Estaciones Agronómicas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1912.

Considerando: Que es necesario dar el mayor desenvolvimiento á las plantaciones forestales iniciadas por el Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las islas del Queguay y de Gorriti dependerán, en virtud de la especialidad de la explotación á que se destinarán, de la Comisión de Estaciones Agronómicas.

Art. 2.o De acuerdo con los términos expresos del contrato respectivo, déjase sin efecto el arrendamiento de la Isla del Queguay.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.
JOSÉ SERRATO.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre concesión á los señores Díaz Aznárez y Cía. para la producción de azúcar en el país.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 18 de 1912.

Honorable Asamblea General:

Los señores Díaz Aznárez y Cía., propietarios de la fábrica de azúcar de "La Sierra", se han presentado al Poder Ejecutivo solicitando los siguientes favores para el establecimiento de una nueva fábrica del mismo producto y cultivo de la remolacha en grande escala: facultad de expropiar diez mil hectáreas de campo; exención de Contribución Inmobiliaria y patentes de giro por diez años; pasajes para doscientas familias extranjeras destinadas al primer plantel de la colonia; prórroga, con carácter de monopolio, de la merma del 6 o|o á favor de los azúcares brutos y de la relación invariable entre el impuesto interno y el derecho de Aduana concedidos por la ley de 10 de Abril de 1906.

Ofrecen, en cambio, dedicar al cultivo de la remolacha ocho á diez mil hectáreas; establecer una nueva fábrica de azúcar con capacidad para producir seiscientos mil kilos diarios, é invertir de ochocientos mil pesos á un millón en la ejecución de las obras.

Algunas de esas franquicias han sido incluídas por el Poder Ejecutivo como instrumentos de desenvolvimiento industrial, en un proyecto de ley que pende de sanción legislativa. Figuran entre ellas la exención de Contribución Inmobiliaria y patentes de giro y el derecho de expropiar con destino á colonización.

Eliminadas del plan de los señores Díaz Aznárez y Cía. las cláusulas de monopolio, que no habría conveniencia en sancionar, y la cláusula que impone una relación fija entre el impuesto interno y el impuesto aduanero, innecesaria en un país proteccionista como el nuestro, resulta un proyecto que se encuadra dentro de la expresada ley de estímulos generales á la producción nacional.

El Poder Ejecutivo pasa ese proyecto á Vuestra Honorabilidad con las protestas de su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 18 de 1912.

(Carpeta 389|912).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder á los señores Díaz Aznárez y Cía. los siguientes favores:

A) El derecho de expropiar diez mil hectáreas de campo, que se declaran desde ya de utilidad pública, con destino á la implantación de una nueva fábrica de azúcar de seiscientos mil kilos diarios de producción y á la plantación permanente de remolacha en toda la extensión expropiada.
El capital no bajará de ochocientos mil pesos.
Las obras empezarán dentro del primer año de otorgada la concesión y estarán terminadas dentro de los dos años subsiguientes.
B) Exención de contribución inmobiliaria y de patentes de giro durante diez años, contados de la promulgación de la presente ley, á favor de las expresadas diez mil hectáreas y establecimientos industriales que se radiquen en ellas.

Art. 2.o Prorrógase por diez años, con calidad de franquicia general, la disposición de la ley de 10 de Octubre de 1906 que acuerda á los azúcares brutos destinados á la refinación nacional una merma del 6 o|o.
Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Cinco expedientes sobre proyectos de edificios para las comisarías rurales de la 2.a, 4.a, 5.a 6.a y 7.a secciones del Departamento de Paysandú.
—A archivar—Novedades ocurridas en el Departamento de Cerro Largo durante el mes de Marzo.
—A la Jefatura Política de Artigas—Reclamación de pago formulada por el señor Fariña por suministros á la Jefatura de Artigas.
—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que ha concedido licencia al comisario de la 7.a sección y al Inspector de la red telefónica.
—Se autoriza la distribución de uniformes de invierno á las policías de campaña.
—Al Fiscal é Inspector General de Policías, señor Pedragosa—Telegrama del comisario de Migues, sargento mayor Delfino Morel, pidiendo la instrucción de un sumario.
—A la Jefatura Política de la Capital —Nota del Ministerio de Obras Públicas relativa á la utilización de un cajón de dinamita depositado en el Polvorín Nacional, por la Dirección del Puerto de Montevideo.
—Se libra orden de pago por $ 109.41 á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay.
—Pasan á Contaduría General:
Consejo de Protección de Menores—Presupuesto de Abril.
Junta Electoral de Minas—Idem ídem.
Jefatura Política de Río Negro—Cuentas por Marzo y presupuesto de Abril.
Jefatura Política de Florida — Presupuesto de Abril.
—Intendencia Municipal de Paysandú —Cuentas por Enero.
Jefatura Política de Soriano—Presupuesto de Abril.
Jefatura Política de Maldonado—Idem ídem.
Jefatura Política de Tacuarembó—Idem ídem.
Jefatura Política de Paysandú—Idem ídem.
Jefatura Política de Cerro Largo—Idem ídem.
Jefatura Política de Treinta y Tres—Idem ídem.
Fiscalía de Policías—Cuentas por Diciembre y Enero.
—Consejo Nacional de Higiene—Presupuesto de Abril.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 1912.

1—Se designa al auxiliar 3.o de la Sección Administrativa de la Dirección de Correos, don Modesto Sanchez, para desempeñar el cargo de auxiliar de la Sección Girosdo la misma repartición, y en lugar de Sánchez á don Pascual Albín, los dos en comisión, por el tiempo de la licencia concedida al 2.o jefe de la Sección Giros.
2—Se desestima la solicitud de la Frigorífica Uruguaya por la que pide se autorice la extensión de la marca "El Cerro" á los aceites no comestibles de la categoría 2.a, clase 9, del decreto reglamentario de 20 de Nobiembre de 1909.
3—Se aprueba la gestión administrativa del director de la División de Ganadería, don Juan C. Blanco Sienra.
4—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de ciento diez y seis pesos ($ 116.00), importe de una cuenta que adeuda á don César Gotti por suministro de útiles para el servicio de dicha oficina.
5—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.
6 y 7—Se libra orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de treinta y cuatro pesos veinticinco centésimos (34.25), que le adeuda este Ministerio por impresiones durante el mes de Marzo ppdo.
8—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.
9—Se autoriza el libre despacho aduanero de un cajón consignado á la Defensa Agrícola, conteniendo ferrocianuro de sodio.
10—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Daniel Salmón del cargo de Presidente de la Subcomisión Técnica designada para estudiar los procedimientos más eficaces para combatir la "tristeza".
11—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de cinco cajones conteniendo una prensa para uva y un aparato para trasegar mostos, conjuntamente con sus respectivos accesorios, consignados á don Ambrosio Chiappori.
12—Se desestima una solicitud del contrastador de Pesas y Medidas del Departamento de Tacuarembó sobre reembolso de la suma de $ 223.00 que pide por concepto de gastos de locomoción.
13—Se dicta resolución en una consulta formulada por la Dirección General de Aduanas referente al aforo de los sifones.
14—Se concede á don Donato Perera ochenta pasajes oficiales de 2.a clase de Central á Molles, destinados al transporte de colonos de la colonia agraria "María Teresa", ubicada en el Departamento de Cerro Largo.
15—Decreto relativo á la provisión de las cátedras de la Escuela de Veterinaria con arreglo al presupuesto vigente.
16—Se desestima la propuesta de don Angel C. Barrios sobre venta de un campo de su propiedad en el Departamento de Canelones, para establecer en él escuelas prácticas de agronomía.
17—Se autoriza á la Oficina de Patentes de Invención para invertir la suma de $ 12.50 en la adquisición de dos soportes de hierro y en el pago de trabajos de carpintería que le son necesarios.
18—Se autoriza al Frigorífico Montevideo para transportar varios materiales desde el establecimiento en construcción en Punta Lobos al Varadero Humphreys, en el Cerro.
19—Se designa al clasificador de 2.a clase, don Juan José Burghi para el desempeño del de 1.a clase; en sustitutución de Burghi, al repartidor de impresos don Horacio Biggio; para reemplazar á Biggio, al buzonista don Arturo Blanco y en sustitución de Blanco al caballerizo don José Pelachi.
20—Se designa á don Rudolph Hahn para ocupar el cargo de marinero en el Instituto de Pesca.
21—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Pesca por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), para atender los gastos que se le originen á la Comisión encargada de trabajos de investigación preliminares.
22—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.
23—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de doce pesos con diez centésimos ($ 12.10), importe de pequeños gastos que ha efectuado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.
24—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.
25—Se autoriza á la Oficina de Patentes de Invención para invertir la suma de $ 18.50 en la instalación de luz en sus oficinas.
26—Se acuerda la suma de $ 3.000.00 para que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas pueda atender los gastos de servicios generales sanitarios no incluídos en las propuestas aceptadas para la construcción de edificios destinados á asiento de la Estación Agronómica de Paysandú.
27 y 28—Se acuerda al Instituto de Pesca la suma mensual de $ 75.00 para ser invertida en los gastos de secretaría y otros accidentales hasta tanto no se cree un rubro especial.
29—Se autoriza á la Oficina de Pesas y Medidas para que el contrastador en Soriano invierta hasta la suma de $ 6.00 en la publicación de avisos llamando á los contribuyentes al pago de los respectivos impuestos.
30—Se acepta la renuncia presentada por el señor Pedro Seoane del cargo de Catedrático de Veterinaria en la Escuela de Agronomía.
31—Se manda librar orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de trece pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 13.85) que le adeuda este Ministerio por concepto de alumbrado durante el mes de Marzo próximo pasado.
32—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.
33—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo de la Escuela de Veterinaria por la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) destinada á sufragar los gastos que demande la construcción del edificio destinado á asiento de dicha Escuela.
34—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.
35—Se dispone sea pasada á la Contaduría General la rendición de cuentas presentada por el Consulado del Uruguay en Nueva York relacionada con los gastos de

contratación y viaje de los expertos en secano, señores Cole y Ball, mandándose verter en Tesorería General la suma de $ 61.73, cantidad que resultó sobrante de la girada á dicho Consulado.

36—Se manda librar orden de pago á favor de don Roberto Pazos por la suma de ochenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 81.50) que le adeuda este Ministerio por concepto de la colocación de timbres en su Secretaría.

37—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

38—Se manda librar orden de pago á favor del ingeniero don Bautista Lasgoity por la suma de ciento setenta y cinco pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 175.88), importe de los gastos autorizados para el estudio de la instalación subterránea de telégrafos y teléfonos correspondientes al mes de Marzo próximo pasado y 18 días del mes de Abril corriente, fecha en que terminó los estudios.

39—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

40—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para conceder varios favores á los señores Díaz Aznárez y Cía., propietarios de la fábrica de azúcar de "La Sierra".

41—Decreto disponiendo que las islas del Queguay y de Gorriti pasen á depender de la Comisión de Estaciones Agronómicas.

42—Orden de pago por la suma de diez y siete pesos con veinte centésimos ($ 17.20 á favor de don Santiago Ratto, importe de su cuenta por colocación y cosido de alfombras en la Secretaría de este Ministerio.

43—Se concede al señor Diego Blassi la acumulación de los sueldos correspondientes á los cargos de Catedrádito de Clínica y Patología Médica de la Escuela de Veterinaria y médico de la Policlínica de la misma Escuela, hasta la suma de $ 300.00 mensuales.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 22 del corriente mes.

—A sus antecedentes agrégase la nota del profesor Raquet acusando recibo á la de este Ministerio por la cual se le designa delegado técnico del país á la Conferencia Internacional Sanitaria Animal.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando la designación del señor Manuel Benítez Otero para ocupar el cargo de sobrestante de las obras á efectuarse en la Estación Agronómica del Departamento de Paysandú.

—Dirección General de Aduanas—Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud de los señores E. Cooper é hijo, por la Compañía Uruguaya Consolidated Gold Mines Limited, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la explotación de minas y correspondientes á la remesa número 14.

—En un escrito de los señores Mognaschi y Tabacco pidiendo vista del expediente iniciado por dichos señores solicitando se les acuerden franquicias para la industria de carnes, se resuelve esperar que vuelva el expediente que se halla á informe del Ministerio de Obras Públicas, para proveer.

—Dirección General de Aduanas—Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud del señor Tomás R. Stevenson, en representación de la Frigorífica Uruguaya, pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana para cinco motores destinados á la industria de fabricación de carnes.

—Ministerio del Interior—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando el texto de la ley española fijando la jornada máxima de trabajo en las minas.

—Contaduría General del Estado—Pasan á informe los antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Sociedad Rural Exposición-feria de Paysandú para el torneo realizado en el mes de Octubre ppdo.

—Instituto de Pesca—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le acuerda la suma de quinientos pesos que solicita para atender con ella los gastos de viaje que se le originen á la Comisión encargada del trabajo de investigaciones preliminares.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto de este Ministerio correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la consulta formulada por la Dirección General de Aduanas respecto á un supuesto error en el aforo de los sifones.

—Instituto de Pesca — Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase al señor Rudolph Honh para ocupar uno de los cargos de marinero, acéfalo en esa institución.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la inspección de contabilidad con arqueo de caja practicada en la Contaduría y Tesorería de la División de Ganadería.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase al señor Laureano Vigliola clasificador de 1.a clase, á don Horacio Biggio clasificador de 2.a clase, don Arturo Blanco repartidor de impresos y don José Pelachi buzonista.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual desestímase la solicitud del señor Prudencio Viñas, contrastador del Departamento de Tacuarembó, pidiendo el reembolso de la suma de $ 228.00, importe de varios gastos realizados con motivo de una gira efectuada por dicho funcionario por la campaña del Departamento á su cargo.

—Oficina de Patentes de Invención—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa oficina para invertir la suma de $ 12.50 en la adquisición de dos soportes de hierro para la banda del despacho y construcción de varios casilleros para depósito de clisés de marcas.

—Defensa Agrícola—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de un cajón conteniendo ferrocianuro de sodio y consignado á esa Oficina, procedente de Buenos Aires.

—Contaduría General de la Nación—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para contratar con la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por la suma de $ 2.770.00, la impresión de 14.500 sellos de las clases indicadas.

—A la misma—Presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Hacienda y Comisión de Estaciones Agronómicas — Notas transcribiendo el decreto por el cual se dispone que las islas del Queguay y de Gorriti dependerán de la citada Comisión, por considerarse necesarias al mayor desenvolvimiento de las plantaciones forestales iniciadas por el Estado.

—Consejo de la Escuela de Agronomía — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el doctor Pedro Seoane del cargo de catedrático de Veterinaria de esa Escuela.

—Contaduría General de la Nación y Oficina de Pesas y Medidas — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita el Contrastador del Departamento de Soriano para invertir hasta la suma de $ 6.00 en la publicación de avisos llamando á los contribuyentes al pago de los respectivos impuestos.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual se dispone verter en Tesorería General la suma de $ 61.73, cantidad que resultó sobrante de la que fué girada á nuestro Consulado General en Nueva York para contratación y gastos de viaje de los expertos en secano señores Wisner, Ball y Cole.

—Oficina de Patentes de Invención — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa oficina para invertir hasta la suma de $ 18.50 en la instalación de luz en sus oficinas.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno y Cámara de Comercio — Notas transcribiendo la resolución por la cual desestímase la solicitud relativa á la gestión del señor Enrique Brusco en representación de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", sobre ampliación de la marca registrada "El Cerro" (título número 2775).

—Instituto de Pesca — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la suma de $ 75.00 mensuales, que solicita esa repartición para gastos de Secretaría.

—Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación y Comisión de Estaciones Agronómicas — Notas transcribiendo la resolución por la cual amplía la de 13 del corriente, acordando la suma de $ 3.00 para que la Dirección de Arquitectura pueda atender los gastos de servicios generales sanitarios no incluídos en las propuestas aceptadas, de edificios para la Estación Agronómica de Paysandú.

—Contador General de la Nación y Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 116.00 á favor de esa Oficina, cantidad autorizada por resolución del 17 de Febrero ppdo. para la compra de útiles de pesar á don César Gotti.

—División de Agricultura — Para ser agregados á sus antecedentes pasa un escrito del señor Alejo Rossell y Rius acompañando los certificados que acreditan que los campos que piensan colonizar son actualmente dedicados al pastoreo.

—Contaduría General del Estado—Nota de la Inspección General de Estaciones Agronómicas sobre devolución al señor Federico Spalding, director de la Estación Agronómica del Durazno, de varios días de haberes descontados de su sueldo.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yí dando cuenta de éxito obtenido en el último torneo realizado en esa localidad.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto del Instituto de Pesca correspondiente al mes de la fecha.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, para su conocimiento, las solicitudes de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay números 752, 791, 758, 730, 700, 811, 805,

794 y 779 sobre despacho de materiales libres de derechos.

—Se remite al Ministerio de Hacienda los antecedentes relativos á reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoría del Chuy (Rocha).

—Se concede la autorización solicitada por la Dirección de Arquitectura para efectuar una compostura en un molde que se utiliza para la confección de frisinas.

—Se remite, á sus efectos, á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre construcción de un horno crematorio en el lazareto de la Isla de Flores.

—A la Dirección de Topografía se pasa un escrito del agrimensor Alfredo Hareau pidiendo instrucciones y antecedentes para mensurar un campo fiscal situado en la 6.a sección de Rivera.

—A la misma Dirección se envía una nota de la Inspección Técnica Regional número 6 solicitando $ 40.00 para sufragar los gastos de transporte y mensura á practicarse en un campo para uso de la comisaría de Castillos.

—A sus efectos se remite al Ministerio de Guerra y Marina una nota del vapor "Oyarvide" referente á un pedido de carbón cardiff.

—Se pasa al Ministerio de Industrias la solicitud número 24 a de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Al Ministerio del Interior se pasa á sus efectos el expediente sobre reparaciones y ampliaciones en el Hospital de Caridad de la ciudad de Rocha.

—A la Dirección de Topografía se pasa una nota de la Dirección de Vialidad acompañando trece planos de diversos departamentos de la República.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina una nota del vapor "Oyarvide" adjuntando la relación del pedido de artículos de consumo para dicho vapor, correspondiente al mes de Mayo próximo.

—Se da vista al interesado en el expediente iniciado por don Alejandro Gallinal sobre expropiación de terrenos y servidumbres en la bahía de Montevideo.

La Secretaría.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS PRACTICADO EN 31 DE OCTUBRE DE 1911

INGRESOS

A saldo:

Existencia que pasa de Septiembre 31	$	11.144 35
" Suscriptores	"	75.775 55
" Poder Ejecutivo S. de C.	"	8.489 40
" Intendencia Municipal S. de C.	"	19.275 03
" Varios Deudores	"	9.612 02
" Poder Ejecutivo S. de I.	"	512 15
" Banco de la República, cuenta oro	"	30.000 00
" Banco de la República, cuenta plata	"	80.000 00
" Asistencia Pública	"	716 91
" Administración E.	"	613 69
" Instalaciones Exteriores E.	"	70 35
" Montepío	"	259 07
" Reintegro de Montepío	"	47 89
" Garantías	"	500 00
	$	237.016 41

EGRESOS

Por Derechos de Aduana	$	225 19
" Banco de la República, cuenta oro	"	80.000 00
" Banco de la República, cuenta plata	"	35.000 00
" Banco de la República, cuenta especial	"	5.975 26
" Varios Acreedores	"	40.656 11
" Seguros	"	353 25
" Administración E.	"	5.295 61
" Instalaciones Exteriores E.	"	7.113 42
" Instalaciones Interiores E.	"	2.332 20
" Usina E.	"	5.133 36
" Sección Estudios	"	75 35
" Ampliación	"	10.877 35
" Obligaciones á pagar	"	17.463 87
" Asistencia Pública	"	2.000 00
" Contribuciones de Terceros	"	7 17
" Montepío	"	1.011 10
" Reintegro de Montepío	"	325 41
" Garantías	"	1.500 00
" Servicio de intereses de O. Hipotecarias	"	8.136 66
" Directorio	"	1.550 00
	$	225.031 31
Por Saldo:		
Existencia que pasa á Noviembre 1.o	"	11.985 10
	$	237.016 41

Luis Valdés García,
Tesorero.

Conforme.
Vicente Oxilia,
Contador.

V.° B.°
José Irureta Goyena,
Director de Contaduría y Tesorería.

Aprobado.
Santiago A. Calcagno,
Presidente.

Verificado.
Enrique Givogre,
Jefe de la Sección 6.a de la Contaduría General del Estado.

2107-v.ab.24.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINA, DURANTE LA 1.a QUINCENA DE ABRIL DE 1912

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Abril 20 de 1912.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harina por esta Aduana, durante la 1.a quincena del mes corriente.

Saluda á usted atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Abril 20 de 1912.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1911, hasta el 31 de Marzo de 1912	8.426.404	6.279.441	61.850	4.474.099	4.696
1.a quincena de Abril de 1912	521.468	324.654	840	590.470	350
Total de kilos	8.947.872	6.603.795	62.690	5.064.569	5.046

Montevideo, 20 de Abril de 1912.

Roberto Rowley.

ADUANA DE CHILE

NUEVOS DERECHOS QUE SUFRIRÁN DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL URUGUAY

Informe del señor cónsul en Punta Arenas

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 13 de 1912.

Señor Ministro de Hacienda:

Para conocimiento de V. E. tengo el agrado de transcribirle la siguiente nota:

"Consulado del Uruguay en Punta Arenas.

"Punta Arenas, Marzo 16 de 1912.

(Número 2).

"A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

"Montevideo.

"Señor Ministro:

"Tengo el honor de poner en su conocimiento que la ley del Gobierno de "Chile de 12 de Febrero del corriente "año que establece los servicios de Adua"na en este puerto y empezará á regir "desde el 14 de Abril próximo, gravará "los treinta artículos de importación si"guientes: Afrecho, aguas minerales, ají "y pimentón, alcoholes, licores y aguar"dientes, almidón, arvejas, barajas, ceba"da, cerveza, cigarros y cigarrillos, en"curtidos, escobas, fideos, fréjoles, frutas "secas, en conserva, en jugo ó en alcohol "galletas y biscochos, harinas, leche con "densada, legumbres y hortalizas frescas "secas ó en conserva, maderas, maíz, m[illegible] "tequilla, papas, pasto, quesos, sal común "suelas, pieles curtidas y artículos man[illegible] "facturados de suelas ó cueros, tabaco [illegible] "hoja y picado, vinagre y vino. De [illegible] "los siguientes renglones de nuestras pro"cedencias, serán afectados en esta forma:

		Aforo		Derecho
«Cebada . . .	kilo	$ 0.10	oro/18	$ 1.50 100 ks.
«Cebollas . . .	»	» 0.02	»	25 % cad. val.
«Escobas . . .	Dc.	» 6.00	»	60 » » »
«Fideos. . . .	kilo	» 0.60	»	60 » » »
«Frutas secas. .	»	» 0.50	»	60 » » »
«Harina de trigo.	»	» 0.10	»	$ 2.00 100 ks.
«Legumbres . .	»	» 0.02	»	60 % cad. val.
«Maíz	»	» 0.05	»	60 » » »
«Mantequilla . .	»	» 0.80	»	35 » » »
«Queso. . . .	»	» 0.80	»	60 » » »
«Tabaco en hoja.	»	» 3.00	»	$ 2.60 el kilo

«(100 pesos oro chileno de 18 peniques equivalen «á $ 35 25 oro Uruguayo).»

Saludo á V. E. atentamente.

Abel de Fuentes».

Saludo á V. E. atentamente.

JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 22 de 1912.

Enterado, publíquese y archívese.

SERRATO.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Abril

Trámite — Definitivas — Fernando Cabrera y Celestino Cáceres con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Una en causa criminal. R. de casación.

Administrativo — Comunicación del Poder Ejecutivo relativa á la libertad condicional otorgada á los penados Miguel Rivarola y Juan Cardozo. El mismo Poder transcribe el decreto designando al señor Fiscal del Crimen, doctor Martí, para desempeñar la Fiscalía de lo Civil de 2.o turno durante la licencia concedida al titular. El señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno solicita testimonio de una sentencia. El del Crimen de igual turno eleva una exposición en el sumario instruído á Toribio Aguirre. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores referente al exhorto librado en autos de Tálice y Testaseca. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Cerro Largo y Maldonado remiten los certificados que han expedido al revisar los protocolos de los escribanos Elío Muñoz y Melchor Esquivel, respectivamente. Exposición de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte respecto de los protocolos llevados por el escribano don Arturo Barriere. El señor Juez Letrado de Rivera remite la relación de las causas que tramita en estado de sumario y á la vez eleva la de los depósitos judiciales efectuados en el Banco de la República durante el mes pasado. El señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno solicita se recabe del Ministerio del Interior la causa seguida á Miguel Moneo y Práamo. El Juez de Paz de la 4.a sección de Cerro Largo impetra licencia.

Expedientes entrados — Administrativos seis; en consulta, cinco; á estudio, siete; relaciones quincenales, cuarenta y cinco; cuadernos de protocolos rubricados, diez y ocho; oficios librados diez y seis; legalizaciones, cuatro.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite — Suc. de Melitón Díaz dos Santos con Ana Rodríguez Chaves. Alvarez y Saint Gés y otros con Francisco Pérez Santos y otros. Antolín Ibarra con Alonso. Tercería doctor Ricardo Acosta. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Natalio López, J. de R. Sosa y Pons con Carlos E. Tatton. Comba Garateguy, menores, con Carlos Comba Garateguy. Nogués y Casa con Miguel González. Sucs. Juan José Rocca y otros en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Ambrosio Bonino con la suc. de Agustín Literas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite—Santiago Ameghino con Guillermo Pereda, un sumario por pelea y heridas. Jerónimo Pusterla. Un sumario por contrabando.

Interlocutorias — Filisbina Machado con Suc. Faustino Larrosa. Un sumario por el delito de homicidio. Un sumario por contrabando.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite—Suc. José Ventura Garaicochea. Juan Rossetti con Adolfo del Campo. Suc. de Manuel Carrión. Isidora Comparada y Ramón Carrión. Suc. Lino Gutiérrez. Francisco Santullo. Rodríguez con Estefanía Collazo y Ramón Corgo. Domingo Albín de Errandonea con José López Saralegui. Prudencio Nebel Ellaurí con Intendencia de la Capital. Inés Zeballos de Barragán con Visitación Barragán, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Sucs. de Francisco Py y Matilde Pimentel de Py. Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga. Suc. Antonio P. Piria. Suc. José Ventura Garaicochea. Suc. Eudoxia Zoa Terra de Mujica. Suc. Pedro Roquero. Suc. Pedro Bertrán. Suc. Amabilia Martínez de Varela. Carmen F. Melchione con Juan B. Perinetti, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Banco de Crédito con Umberto Primero Vignati y Amelia Vignati. Suc. de Lydia Manol Tourner. Junta Económico-Administrativa con Alejo Rosell y Rius. Arrosa, Bocking y Doll. Antecedentes relativos á la incapacidad de Rosa Lema de González. José López Saralegui con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Antecedentes relativos á la incapaz Ruperta Dávila de Montes de Oca. Dominga Albín de Martínez. Suc. Víctor Erisa. Suc. José Costa. Incapaz Antonio Pelicastro.

Interlocutorias — Test. de Luis Garavagno. Incidente Vicente Garavagno.

Definitivas — Suc. Clara Páez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Test. de Juana Andrade, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite—Suc. Natividad María Aguerre. Suc. Felipe Gil Arnaval (2). María Mercedes Ponce de León de Carrau. Suc. Luis Urta y Rocca. Suc. Graciana Calonge de Borsari. Francisco Spinelli y Cía. contra José y Luis Crodara. Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra. Carmen Chiavasco de Landinelli contra los sucesores de Enrique García. Asistencia Pública Nacional. Tesoro Escolar. Herederos Lizarralde y otros. Emma Fasmach contra Antonio Figueroa. Suc. Estanislao Villegas Zúñiga (2). Suc. Adolfo Bernabé Pérez. Sucs. Juana Gatti de Gatti y Esteban Gatti. Test. María Caussi de Dassori. Suc. Agueda Díaz de Oliveira de Correa. Suc. Pedro Becco. Suc. Juan Francisco. Suc. Agustín Berrutti. Banco Obrero del Uruguay (en liquidación) con suc. Josefina Labandera de Maciel. Elvira Parodi de Tálice contra Juan Testaseca y Adelina Parodi de Testaseca. Suc. José Gómez Martínez. Suc. Toribio del Palacio. Incapacidad Andrea Hernández. Juan Antonio de Luis. Félix Martínez. Conc. nec. de Liborio Romero. Francisco G. Marqués contra Ricardo Acosta. Dolores F. Gatto de Calvet y Bernarda T. de Gatto. Suc. Juan Bocalandro. Rafael Sánchez. Suc. Magdalena Torcelli de Barbieri y José Barbieri. Demetrio Ruy con Pedro Mongaston y Domingo Olivieri. Suc. Alejandro Lafone. Suc. José Schiaffino con suc. José Russo.

Interlocutorias—Suc. María Luisa Silva de Machó. Suc. Marculina ó Marcelina Carvalho de Sereijo. Suc. Magdalena Spinelli de Costa y Benito Costa. Suc. Benito Couciño ó Cousino. Suc. Teresa Verlini de Pelizza. Suc. Pedro Garrone. Augusto Barros. Concurso necesario Enrique Fleitas.

Definitivas — Andrés G. Ponce. María Fagioli de Basci. Estanislao Puentes, Virginia Vero de Etturi. Suc. Eduviges Rela de Pequeño y Pablo Pequeño. Suc. Josefa Acevedo de Vázquez.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 23

Trámite — Suc. Pablo Fasciola. Suc. Julio Luciano Hericourt. Suc. Angel Strata. Suc. Antonio Eduardo Guimaraes y suc. Lisa Ferreira de Guimaraes. Suc. Pedro Gufatti. Intestado María Galaberry. Suc. Ana Bonomi de Brugo. Suc. Rosa Brucero de Pino. Suc. Francisco Basso. Suc. Angel Gesnele. Suc. Mauricio Llamas con Nario R. Pérez. Suc. Alejo Laurie. Suc. Bautista Morandi. Suc. Santiago Costa. Test. Lorenzo Cerezoles. Banco Popular del Uruguay con Pedro Mazzoni. Pablo Moglia, (artículo 115 del Código Civil). J. Rodrí-

guez de Mateus. Catalina Fusilari de Agassi. Sara C. Larriera de González. Julia Pirollo de Pereira. Ramón Irigaray, inscripción venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Eugenio Correa por sus menores hijos. Rafael Denunco, (artículo 115 del Código de Procedimiento Civil, Oficio del Juzgado Letrado de Hacienda referente á los autos J. Pedro Santayana sobre declaración fiscal. María Carlota Altecón de Platero. Banco Popular del Uruguay con Pedro Mazzoni (2). Banco Popular del Uruguay con Antonio L. M. Méndez. Antecedentes relativos á la incapacidad de Nicanor Ramírez. Mercedes Chopitea de Sánchez. María Haydée Bordagorry de Assumpçao, venia.

Interlocutorias — Andrés Bessio, incapaz. Suc. Angel Irrata. Francisco Rodríguez, incapaz. Suc. Antonio Eduardo Guimaraes. Suc. Luisa Ferreira de Guimaraes. Ambrosio Bogliolo con la suc. Francisco Surroca. Suc. Lorenzo Toso y suc. Teresa Toso de Venturino.

Definitivas — Sara Melgar de Escudero Pura Melgar de Bogorja de Skotnik y María Elvira Melgar de García. Incapacidad de Manuel P. Osorio.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite — J. B. González, concordato. Camión con Pomar y Pons. Falcone con J. Dellepiane. Sanguinetti y Cía. con Correa é Izmendi la Caja Obrera con Principale y otro. A. Guirnaldi con E. C. de Mercadé. A. Ellari Bourse título de corredor y rematador. F. de Villanueva Pomar con R. Buzetta. León Caysial con la granga y bodega Solla. Dos providencias. J. R. Artigas, concordato. A. Gfeller con J. B. Cantoni, tres providencias. Conc. A. Marchetti. R. Hernández con F. Díaz. E. Menini con J. Bessio. A. V. Dogliotti con V. Vanni. B. Cardamil con Salgado y Cadenas. F. Mendel Hort vig. concordato. D. Fernández Agrelo quiebra. J. Di Luca con A. Alonso. Metzen Vincenti y Cía. con B. Santamarina. Salgado y Cadenas con F. Pérez. Sociedad Cooperativa de Abasto con M. Doval. Banco Francés con P. M. Rodríguez. E. Bazerque y Cía. con A. B. Moreno. M. Echevarría, concordato.

Interlocutorias—F. Donelly y Cía. con E. Damonte. C. Vazelbacher con Baliñas y Bonifacio. P. Gómez Muñoz con C. Sáenz de Zumarán. E. Bengochea con J. Otero y Cía. C. G. Menck con C. Sáenz de Zumarán. J. Urretavizcaya, concordato. S. Zoppi, concordato.

Definitivas — J. L. Bayetto, título de corredor y rematador. J. M. Lavaletta, concordato. Conc. de Rodríguez Tió Hnos. F. B. Helguera con Santana Fernández y Cía. Barraca Cooperativa con P. Faraone y otros. Conc. de A. Marchetti, incidente sobre retroactividad.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite—L. Oddos con J. Novorrini. S. Leone con R. Ferreyra. R. Porcili con E. Boriolo. Renzi y Anastasia con Lorenzo Carleo 3.a, terc. Aquiles Tonarelli. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Juan V. Calcagno con Julio Meillet. Banco de Crédito con J. A. Pastorino. C. Anastasia con J. Kunz (hijo). Oficio del Registro General. P. Bordes y Cía. con Urta Hnos. Furtado y Cía., matrícula. A. Rebagliati con E. Rebagliati. S. Bonafoz con M. P. de Santos. Juan V. Calcagno con Julio Meillet. Oficio del Juzgado L. Departamental de San José. Suc. de J. Lauranz, concurso. Manuel Silvariño con Manuel Rozadas y Cía. Andrés Barbieri con Alberto D'Angelo y Miguel D'Angelo. Felipe Gadea con Joaquín M. Caudan. Urganqui y Ceriani con Federico Panibianco. Salvagno y Jubin con Ricardo Acosta. Juan V. Calcagno con Julio Meillet, dos próvidencias reservadas.

Definitiva — Sociedad Anónima South American Toust, inscripción de Estatutos.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 23 DE ABRIL DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro con poca variación.

Temperatura con fuertes variantes generales.

Dominan vientos débiles del Este al Sur en la costa. El cielo se mantiene casi despejado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 765.15.

Temperaturas: Normal 15º60, á la intemperie 16º90; máxima 16º30, á la intemperie (sol) 32º60; mínima 15º00, á la intemperie 12º10.

Viento E. S. E., 3 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 9.30 p. m.

Tensión del vapor de agua: 9.00. Humedad relativa: 68.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 12º40.

Cloruro de sodio por litro, gramos 1.98.

Cloro libre por litro, gramos 1.20.

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 23 de Abril de 1912

Mariano Aguirre, José M. Nicolini, María G. de Cabral, Manuel Tavares, Eduardo Sánchez, Juan Jaume y Nadal, Francisco Fregeiro, José G. Copello, Juan Steneri, Felipe y Carlos Sanguinetti, Pedro Visconte, Manuel Martínez, Leopoldo Casas, Peregrino y Carlos Parodi, José Geco, Abal Hnos., Juan Mariano, Juan Vidart, A. Airotti, Eduardo Bolondo, Carlos Bevilacqua, José Lapido.

Expedientes al Ministerio del Interior, Juan Berrutti.

Expedientes al Ministerio de Hacienda, G. Búrmester.

Expedientes al Ministerio de Guerra y Marina, Joaquín Lagunilla.

Expedientes al Ministerio de Guerra y Marina, Agustín Silva.

Expedientes al Juzgado de lo Civil, Eugenio Roldán.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 23 de 1912.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 24 de Abril . .	98 50

Títulos Hipotecarios serie K

5.000	hasta fin de mes . . .	89 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

14.100	para fin de mes . . .	75 30
4.700	para el 24 de Abril . .	75 10
1.410	ídem ídem	75 10
9.400	ídem ídem	75 10
4.700	para fin de mes . . .	75 30
7.520	para el 24 de Abril . .	75 20
4.700	ídem ídem	75 10

Títulos Hipotecarios serie H

5.000	para el 24 de Abril . .	92 —

Títulos Hipotecarios serie G

2.500	para el 24 de Abril . .	93 60
1.000	ídem ídem	93 60
5.000	ídem ídem	94 —
2.000	ídem ídem	94 —
1.000	ídem ídem	94 —

Títulos Hipotecarios serie J

1.100	para el 24 de Abril . .	92 —
3.000	ídem ídem	92 —
2.000	ídem ídem	92 —

Títulos Hipotecarios serie K

5.000	para fin de mes . . .	89 50
2.500	para el 24 de Abril . .	89 30
5.000	hasta fin de mes. . .	89 —
5.000	para fin de mes . . .	89 —

Títulos Hipotecarios serie I

1 000	para el 24 de Abril . .	91 —

Títulos Hipotecarios serie L

2.000	al contado	88 50
2.000	para el 24 de Abril . .	88 50
2 000	ídem ídem	88 30
3.000	ídem ídem	88 40
1.000	ídem ídem	88 20
5 000	hasta fin de mes. . .	88 10
3.000	para el 24 de Abril . .	88 10
5.000	para fin de mes . . .	88 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 23 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	**Central. 5.15 p. m**

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Rhodopis, alemán, para Punta Arenas, Corra, Coronel, Talcahuano; Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao: saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.

Turakina, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m.	Central. . 3 p. m.

Konig Wilhelm II. alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m.	Central . 3 p. m.

Principessa Mafalda, italiano, de Buenos Aires, para Dakar, Barelona y Génova, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 27	Central. . 2 p. m. del día 27

Francesca, austriaco, para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Barcelona, Nápoles, Sicilia y Trieste, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Abril de 1912

María Susana, francesa, 77 años, viuda, Alzáibar 90.
Federico Masetta, oriental, 28 años, soltero, Dayman 286.
Donato Panetto, italiano, 50 años, soltero, Hospital Italiano.
Rosa Deluchi de Prefumo, 62 años, viuda, Gaboto 34 f.
Florencio Peña, español, 30 años, soltero, Defensa é Isla de Gorriti.
Arturo Julio Fernández, oriental, 20 meses, Arroyo Grande s|n.
Santiago Pomodoro, italiano, 80 años, viudo, 8 de Octubre 117.
José Rey López, español, 50 años, casado, Batoví 23.
Concepción Galván de Libonati, oriental, 20 años, casada, Hospital Maciel.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

25.a SESION ORDINARIA

ABRIL 23 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Barbosá, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Callorda, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, de los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez Herrerá, Hontou, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Milans, Miranda, Moratorio, Mora y Magariños, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Puppo, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago) y Zorrilla.

Total: 70.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez, Massera, Pelayo, Pons, Ramasso, Schinca, Travieso, Varzi y Vecino.

Total: 12.

Con licencia, los señores: Blanco, Cachón, Giribaldi Heguy y Vidal Belo.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: García, Soca y Vidal.

Total: 3.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo que prorroga por un año el plazo establecido por la ley de 25 de Abril de 1910 para que los expendedores de especialidades farmacéuticas puedan proceder á su venta sin receta médica."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Constitución y Legislación informa en el proyecto de ley que crea la Comisión Revisora de Pensiones."

—Repártase.

"Las Comisiones de Legislación y Asuntos Internos, reunidas, informan sobre la denuncia del doctor Ricardo Vecino del cargo de diputado por el Departamento de San José."

—Repártase.

"El señor Juan José Zubillaga, en representación de su señora madre doña Cipriana Anaya de Zubillaga, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Eloísa J. Germain, nieta del servidor de la Defensa de Montevideo don José Reynaud, solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones devuelve informada la petición de los pensionistas escolares sobre modificaciones á la ley que creó la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes Callorda, Cañizas, Ferrer Olais, Ortíz y Stirling, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la viuda del ciudadano Evaristo G. Ciganda, señora Esperanza Villagrán de Ciganda, una pensión vitalicia é inembargable de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Declárase sin efecto la pensión que le fué otorgada en el año 1910.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 22 de 1912.

Pedro Erasmo Callorda, diputado por San José.—Manuel Cañizas, diputado por Flores.—Felipe H. Ortiz, diputado por Flores.—Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano. — Manuel Stirling, diputado por Paysandú.

FUNDAMENTOS

La Legislatura pasada le acordó á la viuda del doctor don Evaristo G. Ciganda, señora Esperanza Villagrán de Ciganda, una pensión de cien pesos mensuales.

Pasada al Honorable Senado, la cercenó dejándola reducida á la cantidad de sesenta pesos. Vuelta á la Honorable Cámara de Representantes, aceptó la modificación del Honorable Senado, en vista de que el período ordinario fenecía ese día y por temor de que el asunto pasara á Asamblea General, difícil de reunirla y por consiguiente de sancionar la pensión. Quedó, pues, la pensión tal como la modificara la Honorable Cámara de Senadores. A esta cantidad sustraídos los descuentos viene á quedar liquidada en $ 46.54, total de la pensión mensual que actualmente recibe la señora Esperanza V. de Ciganda.

No es necesario abundar en consideraciones de orden moral y económico para deducir que es notoriamente injusto que la compañera del autor de la Ley de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo Docente, perciba una exigua remuneración por los servicios prestados por su esposo al país y á la educación popular, de lo que fué un incansable propagandista.

El doctor Ciganda con su humanitaria Ley de Jubilaciones y Penciones Escolares dió, como alguien dijo ya, el "home" á los maestros de la República. Hoy gozan del beneficio de la ley Ciganda doscientos noventa y cinco maestros, y muchos de ellos perciben sueldos superiores al que la viuda recibe del Estado.

El proyecto que presentamos a V. H. viene á reparar la injusticia aludida, y una razón de equidad nos impulsa á solicitar de los honorables colegas su asentimiento al aumento de pensión para la compañera de aquel infortunado ciudadano.

Montevideo, Abril 22 de 1912.

Pedro Erasmo Callorda, diputado por San José.—Manuel Cañizas, diputado por Flores.—Manuel Stirling, diputado por Paysandú. — Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano. —Felipe H. Ortiz, diputado por Flores".

—A la Comisión de Peticiones.

"Los Representantes por el Salto, señores Semblat, Martínez García y Martínez Thedy, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de "mil quinientos pesos", que se imputarán á rentas generales, para las refacciones que son necesarias efectuar en el cementerio del pueblo de Belén (Departamento del Salto).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Aníbal Semblat, diputado por el Salto. — Eduardo Martínez García, diputado por el Salto. — Eugenio Martínez Thedy, diputado por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que presentamos á la consideración de la Honorable Cámara obedece á una necesidad urgente reclamada por el estado en que se encuentra el cementrio del histórico pueblo de Belén, en el Departamento del Salto.

Hace ya algún tiempo que los cercos

que circundaban el cementerio, á causa de temporales habidos, se destruyeron casi por completo, quedando. por lo tanto, sin defensa alguna y ofreciendo un desconsolador espectáculo, pues esta mansión de los muertos es objeto de contínuas profanaciones, al extremo que los animales lo invaden á menudo, destrozando las tumbas y removiendo la tierra de las sepulturas.

Este espectáculo no puede continuar sin desdoro. La Comisión Auxiliar del pueblo no ha podido remediar esta situación por carencia absoluta de fondos, y la Junta Económico-Administrativa del Salto, á quien acudió, tampoco ha podido, por una razón análoga, atender el justo pedido.

Es por estos motivos, de los que fluyen consideraciones que creemos inútil apuntar, que hemos resuelto presentar el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que la Honorable Cámara, bien penetrada de la justicia del caso, le prestará su sanción.

Montevideo, Abril 20 de 1912.

Aníbal Semblat, diputado por el Departamento del Salto. — Eduardo Martínez García, diputado por el Salto. — Eugenio Martínez Thedy, diputado por el Salto".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes doctor Cañizas y señores Ferrer Olais, Ortiz, Espalter y Herrera, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para que disponga de rentas generales de la suma de ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos con treinta y seis centésimos para la construcción de un puente sobre el arroyo Grande á inmediaciones del Paso de Lugo, obra ya proyectada por la Inspección General de Vialidad.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 23 de 1912.

Manuel Cañizas, diputado por Flores.—Felipe H. Ortiz, diputado por Flores. — Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano. — Ricardo Espalter. — Jaime Herrera, diputado por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La importancia de la obra proyectada ha sido reconocida desde hace varios años, y tanto la Municipalidad de Flores como la de Soriano, así como numerosos vecinos del Departamento de Río Negro, han hecho gestiones en el sentido de que se lleve á la práctica la construcción de un puente sobre el arroyo Grande en un punto próximo al camino departamental de Mercedes y Trinidad.

El Ministerio respectivo no ha desatendido esas gestiones y, por el contrario, las ha alentado con la promesa de que esas obras se realizarán á la mayor brevedad, y por lo pronto se ha ordenado al técnico don Juan Aníbal Gardone para que proyectara la obra, trabajo que está ya terminado y se halla en el Ministerio de Obras Públicas.

Esta obra reportará ventajas indiscutibles al Departamento de Flores, beneficiando al mismo tiempo á una gran zona del Departamento de Soriano y otra mayor del Departamento de Río Negro, puntos que están distantes de sus respectivas capitales y que por su proximidad encuentran más ventajas en cultivar y mantener sus relaciones comerciales y de todo orden con Trinidad, ventajas que serán aún mayores en cuanto se inaugure el ferrocarril de Durazno á Trinidad.

La falta del puente proyectado mantiene alejadas de todo centro á zonas importantes y contiguas al paso de Lugo, privando á la vez la explotación permanente y en gran escala de los montes de la costa del río Negro, por que las grandes crecientes que son allí frecuentes impiden durante gran parte del año el transporte de leña y carbón á Trinidad.

Se había pensado al principio en reducir las proporciones de la obra á un puente sumergible cuyo costo no excediera de cincuenta mil pesos, pero después de los estudios realizados sobre el terreno por el señor ingeniero Gardone, se consideró conveniente modificar ese plan en virtud de que el gran caudal de agua que lleva el arroyo Grande en las grandes crecientes, la constitución y forma del cauce y la importancia de los caminos que ha de servir el puente proyectado exigen la construcción de una obra definitiva como la que se proyecta.

El puente proyectado reportará, como ya se ha dicho, grandes beneficios á importantes zonas de los Departamentos de Soriano y Río Negro, las que no obstante te las dificultades actuales son tributarias de Trinidad.

Actualmente existen servicios de diligencias de Trinidad á Soriano por el Paso de Lugo y de Trinidad á Río Negro por el puerto de Río Negro, estando siempre los vecinos de Paso de Lugo, Navarro, Laureles, Las Flores, Cuchilla de Navarro, etc., en relación más directa con Trinidad que con Mercedes y Fray Bentos, vinculaciones que aumentarán con las facilidades que dará el puente proyectado y la próxima inauguración del Ferrocarril del Durazno á Trinidad, qué permitirá acercarse en unas cuantas horas á Montevideo, con la consiguiente reducción de pasajes y fletes.

Por último, se hace presente que la zona influenciada por el Paso de Lugo, en la parte que corresponde al Departamento de Río Negro, está ocupada por muchos de los mejores establecimientos ganaderos del país.

Es para una obra de esa importancia que se solicitan esos recursos que indudablemente serán acordados, dado el fin útil para que se destinan.

Montevideo, Abril 23 de 1912.

Manuel Cañizas, diputado por Flores.—Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano.—Felipe H. Ortiz, diputado por Flores."

—A la Comisión de Fomento.

4—Señor Paullier (don Juan)—En la sesión anterior, mi distinguido amigo doctor Melián Lafinur, incurrió involuntariamente en un error al afirmar que yo pertenezco al partido socialista, ó que yo soy socialista.

En honor á la verdad, quiero dejar constancia de esta declaración. Yo no soy socialista, yo soy colorado,—si bien es notorio que en muchas cuestiones, en muchas materias pienso como piensan los socialistas; y para que los pudieran creer que hay alguna contradicción entre ser colorado y tener ideas avanzadas, debo declarar que—en cuanto á mí se refiere—después de un detenido, de un meditado estudio de ese partido, del partido á que pertenezco, no he encontrado absolutamente en él nada que me impida dar satisfacción á las aspiraciones de mi alma, en materia de libertad, de justicia y de conveniencia social.

He dicho.

Señor Presidente—Téngase presente.

5—**Señor Sanguinetti** — El asunto de que trata el mensaje de que recién se ha dado cuenta sobre prórroga del plazo para el expendio de especialidades farmacéuticas, es un asunto sencillo y urgente, pues se trata de una ley cuyo plazo termina mañana. Por este motivo hago moción para que se trate con preferencia en la sesión de hoy en ambas discusiones y sobre tablas; teniendo en cuenta, sobre todo, el informe dado por el Consejo de Higiene encargado de velar por esta ley, cuyo cumplimiento considera justo prorrogar por un año más.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción previa.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

6—Léase el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre prórroga del plazo para el expendio de especialidades farmacéuticas á que se ha referido el señor diputado Sanguinetti.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 22 de 1912.

A la H. Asamblea General:

Someto á la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se prorroga por un año más el plazo establecido por el artículo 5.o de la ley de fecha 25 de Abril de 1910, para que los expendedores de especialidades farmacéuticas puedan proceder á su venta, sin necesidad de la autorización del Consejo Nacional de Higiene.

En los antecedentes agregados encontrará V. H. expuestos los motivos que, á juicio del Poder Ejecutivo, justifican la prórroga legal á que se ha hecho referencia.

Saludo á V. H. con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Abril 22 de 1912.

Artículo 1.o Prorrógase por un año el plazo establecido por el artículo 5.o de

la ley 25 de Abril de 1910 para que los expendedores de especialidades farmacéuticas puedan proceder á su venta sin receta médica.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RÍOS.

En discusión general.

Señor Varela Acevedo— ¿No se dará lectura de los antecedentes?

Señor Presidente—Se puede leer el informe del Consejo de Higiene..

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, Abril 17 de 1912.

Excmo. señor:

La petición que precede tiene un fundamento razonable, y es el invocado en el primer punto, no porque el plazo acordado por la ley haya sido corto, sino porque los fabricantes europeos, de especialidades farmacéuticas, que son los que ofrecen mayor contribución, no fueron prevenidos con tiempo por sus representantes ó por los droguistas y farmacéuticos con quienes mantienen relación comercial de la prescripción legal que debían cumplir.

De esa omisión ha resultado que los fabricantes europeos, ignorando la promulgación de la ley de 22 de Abril de 1910, no se han presentado oportunamente á llenar sus prescripciones, pues las personas que debieran informarlas á su debido tiempo, recién se preocuparon de hacerlo en los últimos meses del año último.

El número de especialidades farmacéuticas que están á la venta en las farmacias de la República, se cuentan por millares, siendo así que hasta la presente fecha no se ha solicitado el análisis y registro correspondiente, ni para un millar de ellas.

En vista de esta consideración, el Consejo, impuesto de la solicitud precedente, resolvió informar á V. E. que en su concepto convendría conceder una prórroga de un año para la presentación de las especialidades farmacéuticas cuyo registro y autorización de venta se solicite, no solamente como medio de evitar perjuicios á los comerciantes de ese ramo, sino también por lo que se relaciona con los intereses fiscales.

V. E., no obstante, resolverá como juzgue más acertado.

Alfredo Vidal y Fuentes.

P. Prat.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Señor Salteráin—Cómo es posible que la Cámara no recuerde todos esos antecedentes, voy á hacerles presentes, porque me tocó actuar un poco en esta discusión.

Este asunto tiene positiva importancia, por cuanto es el propio Consejo de Higiene el autor de este proyecto, y es el propio Consejo de Higiene el que ha aconsejado á la Cámara que se proceda á la prórroga solicitada, en relación— como dice perfectamente — con el interés del Fisco, y también con los intereses de la higiene, sino de la higiene, de la medicina, porque es un hecho indiscutible que hay numerosa cantidad de especialidades que no se fabrican sino en el extranjero, y que hay interés...

Señor Canessa—Intereses fiscales comprometidos, no hay: son intereses de salud pública.

Señor Salteráin—Perfectamente: una cuestión de salud pública; pero el hecho es este. Como el señor diputado Varela Acevedo solicitaba antecedentes, me permito recordarle que el Consejo de Higiene ideó esta ley—perfectamente ideada, —se discutió mucho en esta Cámara, y el propio Consejo de Higiene, ahora, solicita que la Cámara acuerde un plazo prudencial á los interesados. De manera que tiene doble valor...

Señor Varela Acevedo—A mí, las razones del Consejo de Higiene no me han parecido muy sólidas, y con una simple lectura me es difícil darme cuenta de los antecedentes del asunto. Las explicaciones del señor diputado Salteráin son más satisfactorias, aunque declaro que la ventaja fiscal del asunto no la percibo en absoluto.

Señor Salteráin—Y es exacto lo que dice el señor diputado Varela Acevedo. No es tanto la cuestión fiscal como la cuestión del interés de la salud. Hay interés positivo en que cierto género de especialidades, que no pueden imitarse, tampoco pueda limitarse su venta, que es de suma urgencia, y si no se acuerda un plazo, se sacará del comercio público.

Es lo que tenía que decir.

Y me interesa que el señor diputado Varela Acevedo quede satisfecho con las explicaciones que le hago, porque es lo exacto, lo positivo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto que autoriza á la Junta Económico-Administrativa para adquirir en compra los terrenos linderos al Prado.

Léase el proyecto.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para disponer de sus rentas propias, y sin perjuicio del pago puntual del presupuesto, de las sumas necesarias para costear el ensanche del paseo del Prado.

Art. 2.o En caso de contratar la compra de dichas propiedades á plazos, éstos podrán extenderse por las anualidades que la corporación considere convenientes.

Art. 3.o Las operaciones de compra no se formalizarán sin la previa conformidad, en cuanto al precio, de la Dirección General de Avaluaciones.

En caso de disconformidad, resolverá el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 25 de Marzo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

En discusión geenral.

Señor Rücker — Como lo ha observado la Honorable Cámara por la lectura de los antecedentes de este asunto, publicados en el "Diario Oficial", el Poder Ejecutivo promueve ante la Honorable Asamblea la sanción de una ley que autorizaría á la Honorable Junta Económico-Administrativa de Montevideo para disponer de sus propias rentas, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de su presupuesto, de las sumas necesarias para costear el prudente ensanche del paseo del Prado.

En caso de adquirirse para tal objeto terrenos á plazos, la corporación municipal fijaría, naturalmente, las anualidades respectivas, pero las compras no podrían formalizarse sin la previa conformidad, en cuanto al precio, de la Dirección General de Avaluaciones, y en caso de no promediar acuerdo, resolvería el Poder Ejecutivo.

La Junta Económico-Administrativa ha convenido "ad referendum" la compra de la quinta lindera con el Prado, propiedad del señor Miguel Sierra, que mide 97.800 metros, por la suma de 298.000 pesos, ó sea aproximadamente á razón de 3 pesos 60 centésimos cada metro, pagaderos, 30.000 pesos al contado y el resto en 120 mensualidades consecutivas, con más el interés del 5 o|o al año sobre el importe de los saldos.

Para darle al paseo de que se trata toda la amplitud que debe corresponderle, contempladas juiciosas previsiones de futuro, la corporación municipal, inmediatamente de convertido este proyecto en ley, entraría en tratos para la adquisición de otras dos quintas que subsiguen á la del señor Sierra en dirección al Paso Molino, y con frente al Camino de Castro: las de las sucesiones de don Agustín de Castro y de la señora Rücker de Hughes.

Incorporadas estas tres propiedades al Prado, tendría este paseo un gran frente al Camino de Castro, y también á la calle Agraciada, hasta el punto mismo donde está ubicado el puente del Paso Molino.

La Comisión de Hacienda, después de considerado este asunto, resolvió, por acuerdo unánime de todos sus miembros, aconsejar á la Honorable Cámara que sancione el proyecto de ley referido, tal como en su oportunidad lo sancionó el Honorable Senado.

La adquisición de la quinta del señor Sierra, lindera cerco por medio con el Prado, daría, como he dicho, á este paseo, un gran frente al Camino de Castro, y también al trozo más pintoresco y poético del arroyo Miguelete. Permitiría, con sólo retirar el cerco divisorio, convertir esa quinta en paseo público, aprovechando de inmediato sus hermosas arboledas de ricas variedades, cuyo valor es sencillamente inestimable, según manifestación del señor ingeniero Racine; permitiría disponer de inmediato, repito, de un hermosísimo parque, formado con el transcurso y los cuidados de más de 35 años quizás.

Tal vez no se tacharía de exagerado á quien dijera que la no adquisición de estos terrenos, mediando las circunstancias especialísimas que acabo de mencionar, resultaría un error imperdonable, máxime si se tiene en cuenta las condiciones equitativas en cuanto al precio, y holgadísimas en cuanto á la forma de pago, concertadas entre la Junta y el señor Sierra.

En cuanto á las demás adquisiciones á que me he referido, no cabe dudar un solo instante que ellas se harán dentro de la mayor equidad, pues en cada caso de compra intervendrían, por parte del Estado, nada menos que la Intendencia Mu-

nicipal, la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, la Dirección General de Avaluaciones y aún el Poder Ejecutivo.

El Municipio de Montevideo es propietario de un terreno de plaza ubicado en la esquina que forman las calles Continuación Agraciada y Castro. Esta plaza no tiene más frentes á calles que las que acabo de mencionar: en las demás líneas está limitada por propiedades de particulares. Esa plaza no presta servicio público apreciable en la actualidad; pero ensanchado el paseo del Prado, carecería casi en absoluto de objeto.

Por ello, la corporación municipal se propone subdividir ese terreno en solares y venderlos á plazos, calculando que el producto de la venta llegaría próximamente á 400.000 pesos.

Sea que se obtenga esa suma, ó sea que se obtenga algo menos, el hecho es que el importe de esta venta contribuiría en una proporción de relativa importancia á costear la adquisición de los terrenos destinados al ensanche del Prado.

No voy á molestar demasiado la atención de la Honorable Cámara respecto de este asunto, tan sencillo, tan claro y que envuelve un pensamiento tan simpático como oportuno.

La ampliación racional de nuestros paseos públicos en la actualidad, contempla, con las ventajas del presente, las previsiones del futuro.

Es exacto que conviene mejorar constantemente, y hasta donde sea posible, las condiciones higiénicas de la ciudad de Montevideo; es también exacto que se vería con general complacencia el complemento absoluto de las redes de caños colectores, que viene, sin embargo, haciéndose siempre parcialmente; pero admitiendo que el estado higiénico de la ciudad de Montevideo sea, como realmente lo es, muy bueno, no debe perderse de vista que el Municipio tiene el dominio de las calles y de los caminos públicos, y que, en consecuencia, puede realizar en ellos, cuando lo juzgue conveniente, todas las obras de salubridad pública que estime necesarias, sin más desembolso, sin más erogación, sin más sacrificio que el costo de la obra misma, mientras que el ensanche de los paseos públicos tiene forzosamente que hacerse á base de expropiaciones ó de adquisiciones por compra que resultarían cada vez más onerosas, por el propio progreso del país, por la misma subdivisión de los terrenos, por la edificación que la subsigue.

Es sabido que cuando se forman núcleos de población, hay que dotarlas inmediatamente de los servicios municipales de luz, de provisión de agua, de salubridad, etc., y yo pregunto: producido este hecho, que tan comúnmente se viene produciendo en nuestros terrenos y quintas cercanas á Montevideo, ¿cuánto costaría la propiedad del señor Sierra, por ejemplo, que hoy puede adquirirse por menos de 300.000 pesos? No es aventurado decir que costaría tal vez millones.

La zona de quintas, que con el río de la Plata formaron la interesante cintura de la ciudad de Montevideo, está desapareciendo por virtud de la propia especulación. Los propietarios se aperciben de que subdividiéndolas en solares, fraccionándolas y vendiéndolas á plazos, obtienen grandes precios que les permite, con una mínima parte de ellos, adquirir terrenos para quintas, más lejanos de los centros de población densa, á las que tienen acceso fácil, rápido, cómodo y barato, por medio de la excelente red de tranvías eléctricos que sirven la ciudad de Montevideo y sus alrededores.

El país, señor Presidente, marcha por una senda amplia, de sólidos progresos. Gobernantes y gobernados, estos últimos ya en su inmensísima mayoría, pugnaremos á fin de que nada detenga esa simpática evolución, tan halagadora para los sentimientos del patriotismo.

Si creemos, pues, en los progresos del país; si consideramos, como es justo considerar, que su porvenir es halagüeño, debemos recibir con la más franca simpatía iniciativas como la que en este momento nos ocupa.

La Comisión de Hacienda cree que la Honorable Cámara haría bien en sancionar este proyecto de ley, tal como en su oportunidad lo sancionó la otra rama del Poder Legislativo. Así se lo aconseja con toda convicción.

He terminado.

Señor Varela Acevedo—Yo desearía hacer una pregunta al señor miembro informante.

Según mis recuerdos, por uno de los artículos de su presupuesto, la Junta está autorizada para hacer gastos, aún sin autorización legislativa, imputándolos al excedente de sus rentas, una vez pagados todos los servicios.

¿Por qué razón no puede hacerse esta operación imputándose á esos excedentes?

Señor Rücker—Porque las disposiciones de la Ley Orgánica de Juntas...

Señor Varela Acevedo—No me refiero, señor diputado, á las disposiciones de la Ley Orgánica: la Ley Orgánica dice que la Junta puede gastar hasta 20.000 pesos.

Yo hablo de una innovación introducida en el último presupuesto de Juntas, en el cual se dice que éstas podrán invertir el excedente de sus rentas en mejoras urbanas ó rurales, sin autorización legislativa.

Señor Rücker—Pero aquí el excedente de rentas no da para una adquisición de esa naturaleza, de tan elevado precio; de manera que hay que autorizarla por una ley.

Señor Varela Acevedo—¿No da? ¿A cuánto ascenderán, en términos generales, las adquisiciones?

Señor Rücker—Le decía á la Cámara que la adquisición de la quinta de Sierra importa 298.800 pesos.

Es una compra que se hace á tres pesos sesenta el metro; pero como esta ley no autoriza exclusivamente para la compra de la quinta de Sierra, sino también de otros terrenos que le subsiguen, en dirección al Paso del Molino, esta cantidad resultará muy aumentada por el precio de esas propiedades; de manera que está fuera de los excedentes á que se refiere el señor diputado.

Señor Varela Acevedo—Yo creo que no está fuera de los excedentes, porque, según he leído en el último repartido de la Comisión de Presupuesto, el año pasado la Junta ha tenido un excedente considerable que yo no podría apreciar numéricamente en este instante, pero que es muy superior á la cifra que el señor diputado ha indicado.

Señor Rücker—"Lo imputará"; pero no se trata sólo, como digo, de la compra de la quinta de Sierra.

Señor Varela Acevedo—Por otra parte, debo declarar que no tengo el propósito de hacer una oposición á este proyecto, sino simplemente el de formular algunas salvedades con respecto al derecho que tiene la Junta de Montevideo para disponer de sus rentas con arreglo á la ley.

Recuerdo al señor miembro informante que esta suma no va á ser pagada de inmediato, según resulta de los antecedentes, sino que será escalonada en años subsiguientes. Así es que la Junta tendría, en realidad, las rentas necesarias para pagar estas adquisiciones.

El artículo á que me refería al principio de mis palabras (la Secretaría me lo proporciona en este momento) es el artículo 7.o, que dice: "Si por aumento de las rentas declaradas, ó por si algún otro recurso no comprendido en el presupuesto, resultase un superávit al final del ejercicio, la Junta Económico-Administrativa hará su inversión en mejoras urbanas y rurales, previa autorización del Poder Ejecutivo."

Señor Rücker—Como ve el señor diputado, se establece el caso en hipótesis: "si hubiera esos excedentes...

Señor Varela Acevedo—Pero, como según mis informes esos excedentes existen, la única razón valedera que podría aducir en este caso el señor diputado miembro informante, y como ve le presto mi concurso, es la de que la quinta de Sierra se va á adquirir de inmediato y la Junta tiene autorización para invertir esas rentas á que me he referido, sólo al final del ejercicio.

Señor Rücker—He dicho, señor diputado, que inmediatamente de convertido este proyecto en ley, la Junta, la Corporación municipal, entraría de inmediato á gestionar la compra de las quintas que subsiguen á la del señor Sierra.

Señor Varela Acevedo—Perfectamente.

Señor Rücker—De manera que si no se le diera una autorización expresa á ese efecto, la Corporación municipal tal vez perdiera la oportunidad de adquirir una propiedad importante para mejorar las condiciones del actual paseo del Prado.

Señor Varela Acevedo—Yo voy á acompañar, señor Presidente, á la Comisión de Hacienda, pero he hecho esta salvedad porque me parecía que había un error jurídico en alguno de los argumentos en que se fundaba el proyecto.

Se hacía mención de la ley de Juntas que autoriza á éstas solamente para invertir 20.000 pesos, cuando hay una ley posterior que las autoriza para hacer erogaciones mucho más importantes aún sin autorización legislativa.

Señor Rücker—Pero si existe el excedente...

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción el señor diputado?...

El señor diputado debe saber que las Juntas no pueden establecer ninguna clase de contratos sin autorización legislativa.

Señor Varela Acevedo—No me refiero á los contratos, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Pero el señor diputado dice que está autorizada la Junta para disponer del excedente con arreglo á la ley presupuestal, luego, esta ley estaría demás.

Señor Varela Acevedo—Lo que está demás no es la ley, sino los argumentos que se han hecho valer en favor de la ley.

Señor Aragón y Etchart—Yo entendía que el señor diputado impugnaba la autorización por la cantidad.

Señor Varela Acevedo—Lo que yo impugnaba era que se dijera que la Junta no esta autorizada para ese gasto: la Junta tiene autorización por la ley de presupuesto.

Señor Aragón y Etchart—No tiene; ese es el error del señor diputado sobre ese artículo; no tiene autorización para invertir esa cantidad tan grande.

Señor Varela Acevedo—Ese es el error del señor diputado, que por lo visto no ha oído el artículo terminante que acabo de leer.

Señor Aragón y Etchart—He oído perfectamente bien.

Señor Varela Acevedo—Entonces, ¿qué explicación tiene, señor diputado, ese artículo?

Señor Aragón y Etchart—Por ejemplo, hacen una plazoleta, poner árboles en esa plazoleta...

Señor Varela Acevedo—Pero lo mismo que puede hacer una plazoleta, si no se excede, puede hacer un parque.

Señor Aragón y Etchart—... pero no dedicar cantidades para expropiaciones, porque es del resorte legislativo todo lo que se refiere á expropiaciones.

Señor Varela Acevedo—Voy á terminar.

Me parece que la observación del señor diputado Aragón y Etchrat es de tan poco valor que ninguno de los colegas la compartirá.

Señor Aragón y Echart—Como el señor diputado siempre presenta argumentos de tanto peso!...

Señor Varela Acevedo—Señor Presidente: pido que no se me interrumpa.

Señor Presidente—Se ruega que no se interrumpa al orador.

Señor Varela Acevedo—Todos los diputados que han intervenido el año pasado en esta innovación, saben perfectamente que el pensamiento de la Cámara fué el de dar autorización á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para invertir todo el excedente de sus rentas—aun cuando llegara á un millón de pesos—en cualquier clase de mejoras urbanas ó rurales, sin necesidad de intervención legislativa.

Señor Aragón y Etchart—Pero, señor diputado Varela Acevedo, si me permite otra interrupción...

Señor Presidente — El señor diputado Varela Acevedo ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Aragón y Etchart—Es una interrupción que le he pedido, señor Presidente.

Señor Presidente—Pero no se la ha dado, señor diputado.

Señor Varela Acevedo—Le permito la interrupción.

Señor Aragón y Etchart—Es para decirle cómo el señor diputado ha votado hace pocos días un proyecto de ley que autorizaba á la Junta á hacer expropiaciones alrededor del Parque Urbano...

Señor Varela Acevedo—Sencillamente porque yo creo que los excedentes de la Junta de Montevideo no pueden llegar á los dos millones de pesos que se votaron por esa ley...

Señor Sosa—O mucho más.

Señor Varela Acevedo—... ó mucho más, como dice el señor diputado Sosa. En el caso presente, como se trataba sólo de 300.000 pesos, es que yo hacía la salvedad. Por otra parte, en los antecedentes de la ley anterior nadie negaba á la Junta de Montevideo el derecho que yo creo tiene de disponer del excedente de sus rentas. He terminado.

Señor Rücker—Debo manifestar que el Poder Ejecutivo en su mensaje contesta la objeción que hace el señor diputado Varela Acevedo, recordando que el artículo 46 de la ley de Juntas, inciso 5.o, le prohibe celebrar contratos que, como el que en estos momentos nos ocupa, duren más allá del término de su mandato, sin autorización legislativa.

Señor Varela Acevedo—Pero si es otra cuestión, señor diputado...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Es otra cuestión.

Señor Varela Acevedo—... No se trata del contrato.

Con respecto al contrato, yo estoy de perfecto acuerdo en que necesita la autorización; pero el Poder Ejecutivo, al mismo tiempo de hacer esa afirmación, hace otra,—de que la Junta no puede gastar más de 20.000 pesos que autoriza la carta orgánica. Es el error que yo quería salvar.

Señor Frugoni—No quiero promover, señor Presidente, un debate á este respecto; y no quiero promoverlo porque ya he expuesto suficientemente mi criterio y conozco también suficientemente la opinión de la Cámara, porque ambas cosas quedaron expuestas en la discusión que tuvimos referente al ensanche del Parque Urbano y Parque Central, y también á la creación de nuevo parque en Pando.

Sabido es que mi criterio al respecto es que estas expropiaciones deberían costearse con el mayor valor de las tierras adyacentes, aparte de que no creo en la urgencia y en la necesidad de ensanchar un parque como el Prado, que no está siquiera en las mismas condiciones del Parque Central ó del Parque Urbano, los cuales—á mi modo de ver—por encontrarse más cerca de los centros de población, son también más populares.

Como no quiero, decía, entablar ni provocar debate alguno, en virtud de que lo considero inútil después de todo lo que el punto se ha dilucidado en la Cámara, voy á limitarme á pedir que conste mi voto en contra de este proyecto.

He terminado.

Señor Presidente—Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rücker—A nombre de la Comisión de Hacienda voy á proponer una modificación en este artículo, de simple forma, para que guarde correlación con el artículo 1.o.

La Comisión de Hacienda propone que el artículo 2.o quede así: "En caso de contratar la compra de terrenos ó propiedades destinadas á dicho ensanche, á plazos, éstos podrán extenderse por las anualidades que la Corporación Municipal considere convenientes."

Señor Presidente—¿Quiere pasar el artículo?

(Lo manda á la Mesa).

Se va á dar lectura de la nueva fórmula que presenta el señor diputado, á nombre de la Comisión.

"Artículo 2.o En caso de contratar la compra de terrenos ó propiedades destinados á dicho ensanche, á plazos, éstos podrán extenderse por las anualidades que la Corporación Municipal considere convenientes."

En discusión en esta forma.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que dispone el dragado definitivo y obras de defensa en los canales de Almirón, Vera y Urquiza y construcción del puerto de Paysandú.

Léase el informe de la Comisión y el proyecto respectivo.

Señor Muró—Si no hay observación por parte de los señores diputados, haría moción para que se suprimiera la lectura del informe, desde que hace varios días que se ha repartido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Muró.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprimen, son los siguientes):

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

El proyecto del señor diputado doctor Julio Muró sobre profundización de los canales de Almirón, Vera y Urquiza en el río Uruguay hasta 20 piés al cero y construcción completa del puerto de Paysandú de acuerdo con el proyecto formulado por la Oficina Hidrográfica, el año 1903, con la aprobación del profesor Kummer, se halla debidamente justificada en la exposición de motivos con que aquel ilustrado colega acompaña su proyecto y en los demás antecedentes ilustrativos adjuntos á dicho proyecto que se incluyen en el repartido.

Revelan esos antecedentes que la importancia y trascendencia de estas obras para el desarrollo del comercio y la producción en toda la extensa región de nuestro litoral servida por aquel puerto, el más interior de los situados sobre el Uruguay, fué ya reconocida durante la primera Administración del señor Batlle y Ordóñez, en cuya época, siendo Ministro de Fomento el señor ingeniero don José Serrato, se dispuso la ejecución de una parte de estas obras, la más urgente, aplazándose su complementación por razón de economía principalmente y también á la espera de los resultados que se atribuían á las mismas.

Como estos resultados han sido altamente satisfactorios, según lo revela el crecimiento constante, año á año, del movimiento de navegación de ultramar y cabotaje y del comercio general y de tránsito, comprobado por la estadística, ha llegado el momento de llevar á cabo la ejecución completa del plan de obras de dragado y mejoramientos en el puerto de Paysandú proyectadas el año 1903, y esto es lo que con toda oportunidad propone el señor diputado Muró en su proyecto.

Así lo reconoce también el Poder Ejecutivo, al cual se pasó á informe este proyecto, habiéndose expedido la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas en los siguientes términos que hace suyos esta Comisión:

"La necesidad de convertir á Paysandú en un Puerto con canales de acceso profundos para buques de ultramar y con las instalaciones necesarias para que en él operen esos buques, es evidente, y así lo consideró el Poder Ejecutivo cuando en Octubre de 1903 gestionó la iniciación de las obras, habiéndose realizado en parte el plan aprobado, con el dragado de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera.

"Entre las múltiples razones que existen para realizar las obras expresadas en el Proyecto de Ley del señor diputado Muró, esta Repartición tiene el honor de exponer las siguientes:

"Paysandú es una ciudad de considerable importancia comercial y económica y tiene una zona tributaria extendida y rica, cuya industria agropecuaria, hoy importante, progresa de una manera notable. El intercambio comercial que implica esta industria, además de las necesidades comerciales de otro orden, reclama instalaciones portuarias amplias y cómodas en que puedan operar barcos de

gran tonelaje, que abaraten los fletes y faciliten las operaciones.

"Y ese puerto, no sólo es indispensable para servir al comercio de la ciudad y de la región noroeste de la República, sino también para mantener y acrecentar el comercio de tránsito con el Brasil, hoy amenazado por las facilidades que ofrecen los puertos argentinos. Por esa razón, Paysandú debe ser el puerto más interior del litoral con capacidad para la navegación de ultramar, porque además, es fácil, técnicamente, realizar ese anhelo. Y si existiera otro puerto más al Norte, con canales de acceso fácil de profundizar desde el punto de vista técnico-económico, es indudable que convendría transformarlo en el puerto profundo más interior á los efectos del comercio de tránsito, puesto que los fletes fluviales, especialmente cuando existen cargas de retorno, no suben con un pequeño aumento de ruta expedita á recorrer, como en cambio suben los fletes terrestres.

"Es necesario también tener presente para justificar la realización de las obras, que el movimiento actual en el puerto de Paysandú es considerable, habiéndose descargado en él, durante el último quinquenio, un promedio anual de ciento quince mil toneladas. Y, además, últimamente se ha establecido una importante compañía de navegación brasileña, cuyos grandes barcos recorren una extensa ruta que parte del Norte del Brasil y tiene como punto terminal el puerto de Paysandú.

"Esa navegación, que es ya intensa, hay que aumentarla completando el puerto y aumentando la profundidad de los canales de acceso, pues la falta de instalaciones portuarias trae las demoras y trastornos consiguientes, y el abandono de los canales de acceso,—que no han sido dragados con el ancho y profundidad necesarios,—traería como consecuencia la disminución de sus fondos y la imposibilidad de que la navegación de ultramar continúe efectuándose.

"Y si la navegación de ultramar cesara, ello significaría transportar las mercaderías con lanchas al puerto profundo de Concepción del Uruguay, ó á Buenos Aires, ó por tren á Montevideo, con las consiguientes demoras y recargos de fletes; siendo lo que el Estado, lo que anhela, es que los productos salgan directamente al exterior, sin riesgos ni operaciones intermediarias, á fin de facilitar la producción con los fletes baratos y transportes rápidos.

"Las obras del puerto de Paysandú comprenden la construcción del puerto propiamente dicho en la ciudad y la profundización de sus canales de acceso. Ambos trabajos están tan ligados, que pueden considerarse complementarios.

"Existe en esta Dirección un plan de mejoramiento de los canales de Almirón, Urquiza y Vera, en cuyos parajes se encuentran los únicos altos-fondos á dragar desde Concepción del Uruguay hasta Paysandú.

"El plan de mejoramiento mencionado y aprobado por el Poder Ejecutivo comprendía el dragado de los tres pasos descriptos y obras de defensa que aseguraran en lo posible la permanencia de las profundidades obtenidas con el dragado.

"El Poder Ejecutivo realiza en parte esa obra, dando á los canales una profundidad mínima de 17 pies al cero y un ancho mínimo de 75 metros, y construyó también una sección de espigón "saca agua" que forma parte de las obras de defensa ó de regularización, habiéndose valizado con boyas luminosas los canales mencionados.

"Esas obras han producido los benéficos resultados que son notorios. El movimiento comercial en el puerto de Paysandú aumentó de una manera considerable, según demuestran los datos confeccionados por la Aduana, y los canales se conservan suficientemente, teniendo presente que las obras no se han ejecutado por completo.

"Es decir: que esas obras de mejoramiento hay que continuarlas; completando las obras de defensa, aumentando el ancho de los canales hasta un ancho no menor de 150 metros (el proyecto le da 200 metros) y á una profundidad mínima de 20 pies, mayor que la del proyecto, puesto que esa profundidad es requerida por el calado de algunos buques que suben el Uruguay, porque es la profundidad que tendrán todos los canales hasta Concepción del Uruguay, y además, porque cuanto mayor sea la profundidad del fondo, menos hay que temer los pequeños rellenos.

"Es indispensable, pues, completar esas obras de mejoramiento, por las razones ya expuestas, porque se trata de perfeccionar la navegabilidad de un gran río, cuya cuestión, por los beneficios que reporta al país elevando su potencialidad económica, merece la mayor atención de los Poderes Públicos.

"En cuanto al puerto, cumplo con el deber de informar que se encuentra en condiciones precarias, pues dispone de un pequeño muelle de madera, en donde, con dificultad, puede atracar un solo barco de importancia, y cuando el río no está muy bajo.

"Es necesario, pues, construir el puerto proyectado y aprobado por el Poder Ejecutivo en sus secciones Norte y Sur, pues dada la importancia del movimiento de mercaderías que hoy se realiza en él y que aumentará continuamente, como es lógico suponer, las dimensiones que asigna el proyecto completo son las necesarias.

"Cuando se aconsejó la construcción de una sola sección, en el año 1903, el puerto de Paysandú no revestía la importancia que hoy tiene, por lo cual es conveniente mantener el inciso B de la ley proyectada, el cual se refiere al puerto completo.

"En cuanto á la profundidad mínima, conviene sea de 21 pies, como indica la ley, á fin de que si en el futuro es necesario profundizar los canales hasta esa cota, el muro de "quai" ya quede construído con esa previsión.

"La cantidad de $ 220.000 que la ley proyectada fija, cree esta Dirección que es indispensable para poder desenvolver el proyecto definitivo y completo de las obras, el cual se confeccionará de acuerdo con los lineamientos del proyecto aprobado en el año 1903, y con las mejoras que los adelantos de la construcción y las observaciones realizadas en las obras ya efectuadas aconsejan."

Por todo lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley que nos ocupa, tal como ha sido formulado por su autor y aceptado por las oficinas técnicas del Estado.

Saludan á Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Despacho de la Comisión, Montevideo, Abril 10 de 1912.

Antonio M.a Rodríguez. — Julio María Sosa. — Esteban Toscano. — Héctor R. Gómez. — Félix Etchevest. — Agustín Sanguinetti.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la suma de "doscientos veinte mil" pesos destinándolos á las obras proyectadas por la Oficina Hidrográfica y aceptadas por el Poder Ejecutivo el año 1903 y que á continuación se expresan:

A) Dragado definitivo y obras de defensa del mismo en los canales de Almirón, Vera y Urquiza, dando á éstos una profundidad de 20 pies al "cero".

B) Construcción del puerto de Paysandú y obras complementarias, debiendo empezarse su ejecución por la sección Norte del proyecto aprobado y dragándolo hasta obtener una profundidad mínima de 21 pies al "cero".

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 6 de 1912.

Julio Muró (hijo),
Representante por Paysandú.»

En discusión general este asunto.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión este artículo.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Quedá sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión particular de los proyectos de modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara.

Léase el informe y proyecto.
(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos ha estudiado el proyecto de los señores diputados Hontou, Barbosa y Sánchez, sobre modificación de la fecha en que deben discutirse y votarse las solicitudes de pensiones por gracia especial que se presentan á la Honorable Cámara, y de ese estudio ha arribado á la conclusión de que es menester establecer con precisión la época en que deben ser tratados los asuntos de esta índole.

Si bien existe una aparente concordancia entre el artículo 1.o del proyecto adjunto y el artículo 4.o del de resolución de fecha 10 de Junio de 1905, incorporado al Reglamento en vigencia, es lo cierto que una práctica parlamentaria que prorroga todos los años

el período de sesiones ordinarias, viene á dar á este último una mayor amplitud que la que se tuvo en cuenta al sancionarlo, desde el momento que hace posible que durante dicha prórroga,—y así ha venido ocurriendo,—puedan tratarse las peticiones graciables, impidiendo á la Cámara abordar el estudio de otras cuestiones de interés público, que, por circunstancias diversas, no se hubieran traído al terreno de la discusión en la debida oportunidad. Es á subsanar ese inconveniente que tiende la primera parte del proyecto que informamos.

Con referencia al procedimiento de las sesiones secretas adoptado para discutir y votar esas pensiones por gracia especial, Vuestra Comisión no ve inconveniente en que sea modificado. Cree, como sus autores, que la experiencia ha demostrado la ineficacia de esa medida, y á su juicio, no existe razón para que ella subsista, por cuanto el Reglamento actual determina claramente el medio de llegar á ese resultado, siempre que las condiciones del asunto exijan el secreto del debate.

Finalmente, Vuestra Comisión ha creído necesario, como complemento, redactar un artículo aditivo que evite la acumulación de esta clase de peticiones á fin de poderles dedicar el tiempo indispensable para su más acertada resolución.

Por estas breves consideraciones, aconsejamos á Vuestra Honorabilidad le prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Las peticiones de pensión por gracia especial se discutirán y votarán desde el 15 de Mayo al 15 de Junio de cada período ordinario.

Art. 2.o La Mesa, de acuerdo con la Comisión respectiva, procurará que los proyectos de resolución informados se distribuyan regularmente en las órdenes del día de las sesiones que celebre la Cámara en el período indicado en el artículo anterior.

Art. 3.o Los pedidos para celebrar sesión secreta en la discusión de esta ó de otra clase de asuntos, deberán ser formulados fuera de sala ante el Presidente de la Cámara, quien lo comunicará á ésta sin hacer mención del nombre de los solicitantes.

Una vez resuelta afirmativamente la indicación, y habiendo entrado la Cámara á sesión secreta, el Presidente hará saber los nombres de los diputados que la hubieran solicitado.

Art. 4.o Quedan suprimidos los artículos 4.o de la resolución de 10 de Junio de 1905 y 1.o de la de 8 de Julio de 1909.

Sala de la Comisión, Marzo 23 de 1912.

Cayetano Borda y Pagola. — Leandro Barbosa. — Felipe H. Ortiz. — Santiago Varela. — Juan Samacoitz."

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Moratorio—Aunque la discusión de este asunto, por su índole, es sólo particular, yo voy á tener que oponerme á él en general, para entrar luego á las modificaciones que particularmente debo proponer.

Este asunto, al parecer sencillo, porque se trata simplemente de una modificación al Reglamento, tiene una faz moral que afecta á muchísimos hogares, y que me determina á negarle mi voto.

Si se hubiera tenido la deferencia,—y no envuelve esto un reproche, porque lo atribuyo simplemente á un olvido—de consultar á la Comisión de Peticiones, al abordar la Comisión de Asuntos internos el estudio de este asunto . . .

Señor Borda y Pagola—¿Me permite? La Comisión ha creído que podría proceder de por sí, porque es un asunto de su exclusiva incumbencia. Hubiera tenido el mayor deseo de oir á los señores diputados miembros de la Comisión de Peticiones; pero no ha creído del caso llamarlos, porque creía que estaba en sus atribuciones . . .

Señor Moratorio—Por eso he dicho que debido solamente á un olvido es que no se ha tenido con nosotros esa deferencia.

Señor Zorrilla—Pero se dice que no es olvido . . .

Señor Moratorio—Bueno: sería un olvido . . . voluntario en ese caso.

El hecho es que si se hubiera consultado á la Comisión de Peticiones, ésta hubiera expresado sus razones para oponerse al proyecto y, tal vez, se habría llegado á un avenimiento entre la Comisión de Peticiones—en cuyo nombre puedo decir que hablo, porque he consultado á todos sus miembros—y la Comisión de Asuntos Internos.

Verdad es que la Comisión de Peticiones parece olvidada en la Cámara, á fuerza de no tener que distraer la atención de ella sino en la cuestión de las peticiones por pensiones. Casi, casi, no debería llamarse Comisión de Peticiones, porque no se le someten otras peticiones que las de pensiones graciables: debería mejor llamarse Comisión de Pensiones Graciables ó Comisión de Gracias Especiales.

Los autores de este proyecto parecen influenciados por ese ambiente de afuera que rodea siempre á estos asuntos de las pensiones, porque se cree que hay derroche de los dineros públicos en las gracias que acuerda el Cuerpo Legislativo, por mucho que no hay en ello más que un grave error, desde que todos sabemos que en último extremo las pensiones que acuerda el Cuerpo Legislativo anualmente no exceden de las diferencias que se producen, dentro de lo ya presupuestado, por fallecimientos, casamientos, mayorías de edad, etc., etc.

Se trata de abolir por este proyecto el régimen de las sesiones secretas, á título de que éstas no han dado el resultado que tuvieron en vista los autores del proyecto que las estableció y de que impiden la mejor defensa de los dineros públicos contra la avalancha interminable de las peticiones, avalancha interminable, en consecuencia, de pensiones que ya he dicho se reducen á una relativa insignificante cantidad anual que generalmente no excede de lo que queda por mermas que necesariamente se producen en el monto total presupuestado.

No es cierto que "la avalancha interminable de las peticiones impida la mejor defensa de los dineros públicos". Se dice "que ese sistema—(el del secreto)—se ha complotado contra los intereses que se desean resguardar": tampoco es cierto.

Se dice "que su influencia ha sido hasta dañosa, porque en el secreto de los debates, muchas veces han quedado mal paradas la justicia y la equidad". Tal vez en esto haya un poquito de verdad; quizá alguna vez se haya procedido fuera de la más estricta equidad, pero siempre habrá sido con objeto de favorecer á un necesitado, y vale más pecar en ese caso por falta de equidad aún en secreto, que negar en absoluto pensiones á pretexto de que se nos oye desde la barra y se pueden creer falsamente que hacemos reparto indebido de los dineros públicos.

Esos son los argumentos que hacen los autores para fundar este proyecto.

La causa—digo yo—de todos los contratiempos que ha sufrido la Cámara con motivo de ocuparse de las pensiones, no está en las sesiones secretas; está en la premura con que se han querido tratar, porque bien sabido es que en las postrimerías del período se nos han sometido gran cantidad de ellas. Se nos han presentado á último momento—y no porque fueran secretas las sesiones, sino porque había faltado tiempo, porque otros asuntos nos habían tomado la atención que debíamos destinarles. En alguna de esas sesiones de último momento, digo, se han despachado hasta quince, veinte y treinta ó cuarenta solicitudes de pensión.

De ahí que puede haber resultado esa falta de equidad y esa falta de justicia de que hablan los autores del proyecto. En tres ó cuatro sesiones ha habido períodos en que se han despachado centenares de asuntos de esta índole y no era humanamente posible evitar algún desaire á la equidad y la justicia, teniendo precisamente que consultar esa parsimonia que los señores proyectistas encuentran buena y yo la considero necesaria para la defensa de los intereses públicos.

Por otra parte, á mí me hace gran peso, y creo que sucederá lo mismo con la mayoría de los señores diputados, esto de que en sesión pública vengamos á descarnar necesidades. ¡Hasta desgracia tiene quien viene ante nosotros á pedir una gracia! Cuando se pide, aunque no haya un derecho, es porque la necesidad arrastra hasta implorar la caridad, y hasta desgracia tiene, insisto, quien la pide, para que todavía lo discutamos aquí, á plena voz, y llevemos su desnudez y su pobreza al público en masa, en alas de una versión taquigráfica que está al alcance de todo el mundo.

Señor Barbosa — ¿Y los informes relativos de la Comisión de Peticiones no se publican, señor diputado?

Señor Moratorio — Perfectamente: eso es lo que abona en mi favor, y eso es lo que abona en favor de la Comisión de Peticiones al pedir que no se hagan públicas esas sesiones, porque eso mismo demuestra que no elude responsabilidades dicha Comisión. Sus informes se publican . . .

Señor Barbosa — O no se publican: se publica la petición.

Señor Moratorio — Se publica la petición, se publican los informes de la Comisión, pero no se publican las incidencias de un debate que todos sabemos á donde puede llegar en cualquier momento; todos sabemos que en la discusión surgen incidentes que ponen en peligro hasta la reputación de una familia. — (Apoyados).

No podemos divulgar, por razón del secreto que se nos ha exigido, las cosas que hemos oído en esta Cámara, en sesiones secretas, cosas muy graves á veces, y sabemos perfectamente que eso en público hubiera sido una temeridad decirlo.

En cuanto al plazo que se fija para la discusión de las pensiones, yo creo que en vez de limitarlo, en apoyo de lo que he dicho, á un mes, bien podríamos establecer, señor Presidente, que se trataran y votaran desde el 15 de Mayo hasta que terminara el período ordinario. Y hay una razón: no vamos á limitar nosotros así, por un trámite reglamentario, un derecho que la misma Constitución acuerda:—el derecho de petición.

Señor Borda y Pagola — Se reglamenta ese derecho, señor diputado, nada más.

Señor Moratorio — Se reglamenta y se reduce el plazo de discusión, á pretexto de reglamentarlo; pero nada más ridículo que el fundamento que para ello se aduce, sosteniendo, señor Presidente, que las pensiones han impedido alguna vez que tratara la Cámara asuntos importantes, "que han quedado restringidos por la avalancha de las peticiones". Esto, señor Presidente, lo repito, no es exacto.

Los asuntos importantes que á última hora siempre recargan las tareas de la Cámara son los que han evitado, precisamente, el que se trataran á su tiempo las pensiones y los que han obligado, como he dicho antes, á que en tres ó cuatro sesiones tuvieran que resolverse centenares de asuntos de esa naturaleza.

Yo creo que dejando libre el plazo desde el 15 de Mayo hasta terminar el período ordinario, la Comisión de Peticiones estará siempre habilitada, procediendo de acuerdo con la Mesa, para tramitar los asuntos en forma que en ese plazo puedan ser tratadas todas las peticiones y resueltas sin ningún tropiezo para la Cámara.

Señor Abellá y Escobar — Sin perjuicio de tratar otros asuntos.

Señor Moratorio — Sin perjuicio de tratar otros asuntos, naturalmente.

De acuerdo la Comisión con la Mesa, semanalmente pueden tratarse todas las peticiones que se hayan presentado en ese lapso de tiempo.

La Comisión de Peticiones acaba de repartir ayer mismo entre sus miembros veintiún asuntos y en la semana que viene estarán resueltos, es decir, informados y prontos para darse cuenta.

Tendría tiempo así de hacerlos imprimir la Mesa y el 15 de Mayo ponerlos ya á la consideración de la Cámara.

Creo que bastan las razones que he expuesto para fundar mi voto contrario á este proyecto.

Señor Presidente — El señor diputado propone...

Señor Moratorio — Propongo entonces la modificación de ese primer artículo...

Señor Presidente — Se va á leer la modificación del señor diputado Moratorio.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las peticiones de pensión por gracia especial se discutirán y votarán desde el 15 de Mayo hasta el final del período ordinario."

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Borda y Pagola — Yo creo, señor Presidente, que las razones que ha dado el señor diputado Moratorio no serán suficientes para convencer á la Honorable Cámara en el sentido de no prestarle su sanción al proyecto en la forma aconsejada por la Comisión de Asuntos Internos.

La primera parte de ese proyecto tiende á cortar un serio inconveniente. La Cámara prorroga, generalmente, el período de sus sesiones ordinarias para tratar asuntos de interés general, y siempre resulta difícil la realización de ese deseo, desde que las peticiones de pensión afluyen en los últimos días é impiden, por consecuencia, el estudio de otras cuestiones más trascendentales, en razón de que las primeras, por muy respetables intereses que contemplen, son, al fin y al cabo, personalísimas. Limitando, pues, el período de discusión y votación de las pensiones, la Honorable Cámara podría entrar de lleno—durante la prórroga— al estudio de todos los asuntos que, precisamente, la hubieran motivado.

Ahora, en cuanto al procedimiento de la sesión secreta obligatoria, yo le preguntaría al señor diputado Moratorio si esos sentimientos humanitarios á que ha hecho referencia, y que todos creemos abrigar, desaparecerían en la sesión secreta. A propósito de esto, voy á leer uno de los párrafos con que algunos distinguidos colegas fundamentaban el proyecto que impuso las sesiones secretas, y que no estoy de acuerdo en lo que se refiere á las consecuencias que de él deducían. Dice así: "Los dineros del Fisco son los dineros de todos, y los encargados de su gestión no cumplen su deber cuando, por consideraciones ajenas á la equidad y á la justicia, los aplican por efecto de sentimientos muy humanos, pero que no caben dentro de la misión que la sociedad les ha dado, en beneficio de personas para las cuales el Estado no tiene deuda de gratitud que á ello le obligue."

Señor Moratorio — Fundado en eso era que proponía que fueran secretas, y usted, fundado en eso, pide que sean públicas.

Señor Borda y Pagola — Precisamente, señor diputado; yo pregunto: ¿la sesión secreta tiene la virtud de hacer desaparecer ó aminorar esos sentimientos?

Opino que no; creo que ellos perduran, y por eso, el argumento carece de valor para demostrar la conveniencia de la sesión secreta.

Señor Gómez — Al contrario: en la sesión secreta se defienden los intereses públicos. Muchas cosas que se dicen en sesión secreta y pueden impresionar el ánimo de la Cámara en un sentido determinado, no se dirían en sesión pública.

Señor Moratorio — Yo he apelado ya al testimonio de los señores diputados para que recuerden — y no les va á costar un gran esfuerzo — qué es lo que ha pasado aquí en algunas de esas sesiones secretas.

Señor Barbosa — Precisamente, el recuerdo de lo que ha pasado en sesiones secretas debería ser suficiente para que se derogara ese artículo.

Señor Moratorio — Ese es el argumento de la justicia y de la equidad!

Señor Borda y Pagola — Pero, señor diputado: en caso de que alguien tuviera que hacer revelaciones graves, que no pudieran formularse en sesión pública, el Reglamento indica los medios de llegar á la sesión secreta; basta que cinco diputados la pidan.

Señor Moratorio — Pero esos peligros que yo encuentro en la discusión, se suscitan por incidencias del debate; no viene uno preconcebidamente á hablar de ese asunto, y sin embargo, en el debate, una incidencia cualquiera, lo obliga á uno á tomar parte y á decir cosas que no quisiera decir.

Señor Barbosa — Y nadie le impide que en ese momento pida la sesión secreta.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Borda y Pagola.

Señor Borda y Pagola — Nada impide que se solicite la sesión secreta, sobre todo en la forma que establece el proyecto en discusión: debe hacerse el pedido confidencialmente al Presidente de la Cámara, y éste, entonces, lo comunica á la misma sin nombrar á los peticionarios.

Señor Moratorio — Y cuando se esté discutiendo en público y yo me vea en el caso de pedir sesión secreta...

Señor Borda y Pagola — Se hace en forma confidencial; no es necesario que se conozcan los nombres de los que la solicitan.

Señor Sánchez—No siga usted discutiendo, porque yo voy á pedir sesión secreta.

Señor Doria — Y entretanto, todo el mundo se entera de la gravedad del asunto.

Señor Pittaluga — Y se perdería la sesión en esos trámites.

Señor Borda y Pagola — Bien, señor Presidente. Estas son las razones fundamentales que primaron en el seno de la Comisión de Asuntos Internos, la que me ha encargado trasmitirlas á la Honorable Cámara.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Salteráin — Yo voy á apoyar también las opiniones emitidas por mi distinguido colega el señor diputado Moratorio, pues me parece que no hay positivo interés en limitar el derecho de petición, uno de los raros derechos que tiene la Cámara, de ser alguna vez filántropa, benigna. Estamos poniendo puntos y comas eternamente; alguna vez, ¿por qué no hemos de poner un punto suspensivo, teniendo en cuenta los intereses fiscales de que hablaba el señor diputado? A la verdad, que restringir ese derecho y limitarlo á que se discutan las cuestiones de peticiones en tiempo breve, me parece que es pasarse de exceso.

Yo no renuncio sin un motivo plausible, y muy plausible, al derecho, ya digo, de ser alguna vez justo, caritativo, acaso, con los desgraciados; y me parece que es justo, que es correcto, también, que la desgracia de estos infelices no sea materia para que se ventilen aquí como en un mercado... — (Apoyados).

... cuando al calor de la discusión puede hacerse algo parecido á lo que hacen los que disputan en esos sitios.

Por todas estas razones, sin discutir ni poner en duda los buenos propósitos que han tenido los autores del proyecto, voy á apoyar calurosamente lo que ha propuesto el señor diputado Moratorio.

He terminado, señor Presidente.

Señor Hontou — Por lo que acaba de manifestar el señor diputado Salteráin, parece que el señor diputado Moratorio ha hecho alguna proposición, y como acabo de entrar recién á sala, desearía conocerla.

Señor Moratorio — Yo me he opuesto á las sesiones secretas.

Señor Presidente — Lo que está en discusión es el artículo 1.o, y sobre este artículo el señor diputado Moratorio ha propuesto que, en vez de que se traten desde el 15 de Mayo al 15 de Junio las pensiones, se traten del 15 de Mayo hasta finalizar el período ordinario, que es cuando se prorrogan las sesiones.

Señor Salteráin — ¿Me permite el señor diputado Hontou que le explique para no hacer cuestión de un incidente y después de una réplica?... Yo, teniendo en cuenta lo que la práctica nos enseña, sostengo que lo que ha dicho el señor diputado Moratorio es exacto.

Se discuten aquí las pensiones rápidamente, veinte, treinta asuntos en un día, cuando la Cámara está cansada.

Me parece que no es manera seria de discutir esas cosas.

Es muy respetable el derecho de dirigirse á la Cámara, de la misma manera que considero que no es lo más práctico que nosotros ventilemos estas cuestiones tan públicamente como hasta ahora.

Señor Hontou — Yo voy á hacer algunas manifestaciones en favor del proyecto de que he sido autor, conjuntamente con los señores diputados Barbosa y Sánchez.

No conozco bien las objeciones que pueda haber hecho el señor diputado Moratorio á este asunto, en lo que se refiere á las sesiones secretas; pero sin hacer un debate demasiado largo, yo me concretaré á recordar á la Cámara la forma en que se tratan las pensiones en las sesiones secretas.

Generalmente, como se afirma en la misma exposición de motivos, la Cámara no tiene, por falta de control, una norma de conducta justiciera para la sanción de esta clase de proyectos.

Unicamente la Comisión de Peticiones, con la publicación de sus informes, es la que emite una opinión responsabilizada respecto á esas solicitudes; pero la Cámara, con la falta de control, que llega hasta el extremo de que el Secretario no toma ni apuntes de la discusión, sino únicamente de los resultados de las votaciones, se ha podido, digo, en esa forma, llegar á cometer irregularidades como una que mencionaba incidentalmente hace pocos días el señor diputado García, de que alguna solicitud de pensión, rechazada hasta por la sexta vez, recién se aprobó en la

séptima votación y en la segunda ó tercera sesión en que se trató ese asunto, irregularidades que si no trascienden, por lo menos dentro de la Cámara, tienen que producir y producen, necesariamente, una impresión desfavorable para esta forma de solucionar estos asuntos.

Aunque las cantidades que se voten sean muy pequeñas, es indudable que ellas importan la distracción de dineros del Estado, y en esa facultad la Cámara tiene que ser un poco moderada, al mismo tiempo que debe tomar resoluciones que puedan ser ampliamente controladas.

Como digo, esta forma de tratar las pensiones se presta generalmente para que no se aprecie la justicia del pedido, pues muchas veces la habilidad de un diputado,—tocando un poco el sentimentalismo de la Cámara, ó aprovechando el cansancio de la misma, dentro de un ambiente extraño, completamente distinto del ambiente normal de las sesiones públicas—hace que la Cámara vote afirmativamente pensiones que en otras circunstancias no sería capaz de votar, ó, por el contrario, votar negativamente lo que en sesión pública no sería capaz de negar.

Los señores diputados recordarán más de un caso, sin necesidad de que yo haga mención de ellos.

Creo, pues, que está justificado plenamente el proyecto de volver al sistema anterior de las sesiones públicas.

Por otra parte, el señor miembro informante lo ha recordado, en el Reglamento de la Cámara existen disposiciones por las cuales, en cualquier momento, á pedido de un señor diputado, la Cámara puede pasar á sesión secreta, siempre que considere necesario hacerlo.

Con esto dejo fundado mi voto al respecto.

En lo que se refiere á la prórroga para tratar las pensiones hasta el 15 de Julio, yo no tendría inconveniente en aceptar esa modificación.

Sin embargo, debo decir que aun cuando se permitiera tratarlas durante todo el período ordinario, no se haría, porque esa ha sido y es la práctica.

Dentro de las disposiciones vigentes del Reglamento las pensiones se tratan en el último mes de sesiones ordinarias, es decir, del 15 de Mayo al 15 de Junio, y además, durante la prórroga.

Sin embargo, en la Legislatura anterior, y en el período ordinario pasado de esta misma Legislatura, ninguna pensión se ha tratado desde el 15 de Mayo.

Señor Moratorio—Y ese es el grave defecto que nosotros tratamos de subsanar.

Señor Hontou—Lo que quiere decir, señor Presidente, que las pensiones siempre se tratarían al final de Junio ó en la primera quincena de Julio; durante la prórroga únicamente...

Señor Zorrilla—¿Y si la Cámara no votara la prórroga? Se puede presentar el caso, porque es facultativo de la Cámara.

Señor Hontou—Entonces, señor diputado, si no se votara la prórroga, estaríamos dentro del proyecto propuesto por nosotros, que fija desde el 15 de Mayo hasta el 15 de Junio. No se correría el riesgo de que no se trataran las pensiones.

Señor Zorrilla—Pero se puede aprovechar la prórroga en el caso de que se vote, y por eso estoy de acuerdo con la sustitución que propone el señor diputado Moratorio.

Señor Hontou—En el período de prórroga,—es también conocido y no tengo por qué mencionar otros antecedentes,—nos encontramos con una copiosa "orden del día" formada durante todo el período ordinario con asuntos de verdadero interés público, que en el último mes la Cámara se apresura á sancionar, trabajando de una manera activa, y á las pensiones únicamente les dedica horas ó días extraordinarios.

La Cámara, con ese cúmulo de asuntos de interés público y con esos otros de interés particular, por los cuales los señores diputados se ven asediados por los propios interesados, que les piden una resolución pronta y favorable de sus asuntos,—la Cámara, digo, no tiene el tiempo ni la tranquilidad necesaria para entrar á estudiar estas cuestiones.

Ha ocurrido en períodos anteriores y ocurrirá necesariamente si seguimos el mismo orden de cosas, que la Cámara ha votado pensiones hasta sin informe de la Comisión.

El apresuramiento, el cansancio, como decía hace un momento, se ha hecho votar pensiones sin saber la justicia de esos pedidos.

Señor Gómez—De manera que el señor diputado reconoce ahora que no son un inconveniente las sesiones secretas, sino la forma cómo se tratan las pensiones.

Señor Sosa—En sesión pública no se iba á hacer eso.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla.—Orden, señores diputados!...

Señor Moratorio—Yo he visto en sesión pública hacer la misma cosa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Hontou, y se ruega á los señores diputados que no usen de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Hontou — Esta modificación al Reglamento fué propuesta y se votó en la Cámara creyendo defender, de mejor manera, los intereses públicos contra las peticiones de los interesados; pero me parece que la práctica ha demostrado lo contrario, y por eso la Cámara haría perfectamente bien en volver al sistema anterior.

Con esto dejo fundado mi voto.

Señor Moratorio—Deseo solamente decir que los argumentos que ha hecho el señor diputado Hontou, en favor del proyecto de que es autor, habían sido de antemano contestados por mí. De manera que no voy á volver á contestarle ni cansar á la Honorable Cámara, y creo que puede darse el punto por suficientemente discutido y votarse los artículos.

Señor Borda y Pagola—Pido la palabra.

Señor Presidente—Hay una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Borda y Pagola—Es para hacer una indicación sobre ese punto.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Borda y Pagola—He consultado á los miembros de la Comisión de Asuntos Internos y aceptan la indicación del señor diputado Moratorio en cuanto á que se puedan tratar también durante la prórroga las pensiones.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido...

Señor Mendívil—Pediría, señor Presidente, que se leyera el artículo antes de que se diera el punto por discutido.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Las peticiones de pensión por gracia especial se discutirán y votarán desde el 15 de Mayo hasta el final del período ordinario."

Este es el artículo que está en discusión.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar.

Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba este artículo.

Señor Hontou—Es una prescripción reglamentaria, no hay que votar.

Señor Presidente—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 2.o La Mesa, de acuerdo con la Comisión respectiva, procurará que los proyectos de resolución informados se distribuyan regularmente en las órdenes del día de las sesiones que celebre la Cámara en el período indicado en el artículo anterior."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los pedidos para celebrar sesión secreta en la discusión de esta ó de otra clase de asuntos deberán ser formulados fuera de sala ante el Presidente de la Cámara, quien lo comunicará á ésta sin hacer mención del nombre de los solicitantes.

"Una vez resuelta afirmativamente la indicación, y habiendo entrado la Cámara en sesión secreta, el Presidente hará saber los nombres de los diputados que la hubieran solicitado."

En discusión este artículo.

Señor Moratorio—Por las razones que anteriormente expuse aquí, debe suprimirse lo que se relaciona con las pensiones en este artículo, porque éstas deben tratarse en sesión secreta.

De manera que la sesión secreta á que se refiere este artículo se relacionaría con el pedido que los señores diputados formulasen á la Mesa para otra clase de asuntos.

Señor Gómez—¿Me permite una interrupción?

Pero como el propósito fundamental de este proyecto es el de modificar el régimen de discutir las pensiones, para ser más lógicos, lo que debería proponer es la supresión del artículo.

Señor Abellá y Escobar—Es natural.

Señor Moratorio — Perfectamente. No tengo inconveniente en adherir á esa moción.

Señor Presidente—Votando por la negativa se suprimiría.

Señor Mendívil—Voy á pedir una explicación al señor miembro informante.

Para el caso de que se sancionara el artículo, ¿cuántos diputados tienen que pedir sesión secreta?

Señor Borda y Pagola—El Reglamento actual establece que cinco.

Señor Mendívil—Es un entorpecimiento muy grande tener que reunir cinco firmas para pedir sesión secreta. Debería dejarse que bastara que un solo diputado lo hiciera.

Señor Borda y Pagola—Se podría modificar.

Señor Moratorio—Ya está hecha la moción para que se suprima este artículo.

Señor Mendívil—Yo pido explicaciones para el caso de que se sancione.

Señor Presidente—No se necesita moción para su supresión: con votar en contra, está suprimido.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora este artículo.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Léase el artículo 4.o, que pasa á ser 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Quedan suprimidos los

artículos 4.o de la resolución de 10 de Junio de 1905 y 1.o de la de 8 de Julio de 1909."

En discusión este artículo.

Señor Ferrer Olais—Creo que el artículo 4.o tiene que quedar suprimido como consecuencia de la forma en que se ha votado el anterior.

Señor Presidente—Los que así opinan deben votar en contra, porque entiende la Mesa que el artículo 3.o se refiere al procedimiento para pedir sesión secreta, pero puede quedar el procedimiento actual y querer la Cámara derogar la resolución que establece que las peticiones se traten en sesión secreta.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda sancionado el proyecto de resolución.

Hay otro proyecto de modificación al artículo 12 del Reglamento.

Léase.

(Se lee):

"Siempre que algún diputado conceptuare necesario dar lectura de impresos ó documentos destinados á ilustrar el debate, solicitará autorización de la Mesa, quien podrá concederla sin previa consulta á la Cámara.

Bastará, sin embargo, que un miembro de ésta manifieste su desacuerdo con lo resuelto por la Mesa, para que se ponga el asunto á votación.

Si la Mesa ó algún representante juzgara que el orador abusa del permiso concedido, la Cámara, previa la consulta ó moción correspondiente, podrá revocar dicho permiso, lo que hará sin discusión y por simple mayoría de votos."

—Está en discusión este artículo.

Señor Cosio—Yo le veo á este artículo el inconveniente muy grave de no establecer una limitación de tiempo para la lectura á que pueden ser autorizados los diputados.

Me parece que en muchos casos las lecturas pueden ser de utilidad; pero el autorizar una lectura sin límite de tiempo, puede dar lugar también á abusos.

Se le puede ocurrir á un diputado estar leyendo durante varias sesiones...

Señor Barbosa—Eso está previsto en el artículo.

Señor Cosio—¿Está previsto en el artículo el tiempo?

Señor Barbosa—A pedido de cualquier diputado ó de la Mesa, se puede revocar la autorización.

Señor Cosio—Pero siempre resulta una situación violenta para un diputado, una vez que se le ha autorizado una lectura á otro, pedir la palabra para hacer moción en el sentido de que no se le permita leer, mientras que una disposición general podría establecer, por ejemplo, que las lecturas no pueden durar más de media hora.

Señor Barbosa—Eso es arbitrario.

Señor Cosio—Más arbitrario es permitir que lea indefinidamente.

Señor Barbosa—No puede leer indefinidamente, porque cualquier diputado puede hacer moción para que se revoque la autorización, y lo mismo lo puede hacer la Mesa.

Señor Cosio—Pero ahí está: esa moción es el caso violento que se le ocurre á cualquiera tener en cuenta.

Señor Barbosa—La Mesa puede consultar á la Cámara sobre el abuso que ha calculado comete el diputado que lee.

Señor Hontou—Cuando la Cámara concede ahora permiso para hacer lecturas de documentos, no fija hora.—(Murmullos).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados; así no se puede seguir; todo el mundo habla.

Señor Cosio—Yo, señor Presidente, voy á votar ese artículo, pero agregándole un inciso en el sentido de limitar por treinta minutos el tiempo durante el cual pueden hacerse lecturas.

En algunos parlamentos hay este límite establecido y generalmente es menor todavía.

Recuerdo el caso de que en el Parlamento italiano, por ejemplo, está limitado á quince minutos lo que puede emplear un señor diputado en lecturas; pero aquí, ya que hay la tendencia á mayor liberalidad en ese sentido, yo quiero dar un poco más de tiempo, y por eso propongo el límite de treinta minutos para la lectura que se autorice.

Señor Presidente—Léase la enmienda del señor diputado Cosio.

(Se lee):

"Queda limitado á treinta minutos el tiempo que podrá emplearse en la lectura de documentos ó citas."—(Apoyados).

(Habiendo sido apoyado, está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Barbosa—Yo entiendo, señor Presidente, que este artículo de modificación al Reglamento debería ser votado por la Honorable Cámara en la forma en que ha sido presentado, porque la enmienda que propone el señor diputado Cosio, además de ser un poco arbitraria, porque no tiene en cuenta la naturaleza de los asuntos ni la extensión de las lecturas que á ellos se refieren, las cuales durarían más ó menos tiempo, según su importancia y según su interés; aparte de eso, como se lo advertí en una interrupción que me permití hacerle al señor diputado, el artículo 1.o prevé también el caso de que un orador, con propósito obstruccionista, ó de otro género, trate de ocupar más tiempo del necesario la atención de la Cámara con lecturas de documentos ó libros. En este caso bastaría que cualquier diputado hiciera la indicación correspondiente para que la Cámara resolviera si el orador debe continuar ó no la lectura. Además, no es necesario tampoco que un diputado haga la indicación: la Mesa también, juzgando según su criterio, que el orador abusa, puede consultar á la Cámara si permite ó no que continúe usando del permiso concedido.

Creo que estas consideraciones serán bastantes para demostrar la conveniencia de que el artículo que se discute sea sancionado sin alteración alguna.

Señor Melián Lafinur—Yo, señor Presidente, voy á votar en contra del proyecto en discusión y aún del artículo sustitutivo, porque mi opinión, por punto general, es que en la Cámara no se deben hacer lecturas, y este artículo de la Comisión facilita la tarea á los lectores, suponiendo un trámite. Por el proyecto, ya no se necesita que la Cámara, por sí misma, vote si se debe ó no autorizar la lectura, sino que basta que el señor Presidente la autorice,—lo cual, en realidad, no determina gran diferencia,—sino la de que el señor Presidente ha de tener que llamar para la votación á los señores diputados que distraigan sus ocios en las antesalas.

Creo, pues, que lo mejor es dejar las cosas como están.

Si se autoriza la lectura no debe ponerse límite; lo mejor sería no autorizarla, por una razón muy sencilla: la bibliografía de cualquier cuestión, de cualquier materia, es extensísima; y si en determinado asunto hay libros y autores en pro, los hay en igual cantidad en contra.

De manera que yo entiendo que los oradores en una Asamblea, lo que deben hacer es argumentar, si quieren, con la autoridad de determinados autores, hacer uso de su facultad pnemónica para recordar lo que tal escritor dice favorable á su tésis, pero venir á convertir la Asamblea en sala de lectura, nunca me ha parecido bien; y en ese sentido, como el proyecto de la Comisión tiende á legalizar y á facilitar esa tarea, yo me opongo. Y ya que no hay ambiente en la Cámara para determinar la supresión de lecturas, sobre todo de libros,—no digo de documentos, que muchas veces son indispensables,—voto en contra de todos los proyectos, para que las cosas queden tal como están.

He dicho.

Señor Barbosa—El señor diputado Melián Lafinur, al oponerse como acaba de hacerlo á la sanción de este proyecto de modificaciones al Reglamento, se ha referido, sobre todo—según el fondo de su argumentación—á la conveniencia de hacer ó no hacer lecturas durante las sesiones; pero eso no constituye el punto en debate y no es ésta, por consiguiente, la oportunidad de discutirlo.

Nosotros partimos de la base—y no habrá más que recurrir al testimonio de los señores diputados para demostrarlo—de que la Cámara jamás niega el permiso que, de acuerdo con el Reglamento actual, suelen solicitar los señores diputados para reforzar con la lectura de datos ú opiniones ajenas la propia argumentación.

De manera, pues, que este pedido ha llegado á ser una formalidad completamente inútil, y no solamente inútil, sino también, como se expresa en los fundamentos del proyecto, ocasionada á restar tiempo á las deliberaciones de la Cámara.

Frecuentemente es necesario esperar perdiendo lastimosamente el tiempo, á que se restablezca el "quorum", porque el orador ha pedido permiso para hacer una lectura, permiso que, como acabo de decirlo, jamás se le niega. A evitar formalidades y molestias inútiles es á lo que tiende este proyecto.

Ahora, si se discutiera sobre si se deben hacer ó no lecturas en la Cámara, sobre la utilidad ó la conveniencia de hacerlas, yo opinaría de una manera diametralmente opuesta al señor diputado Melián Lafinur, y expresaría las razones de mi desacuerdo.

Pero no voy á seguir en ese terreno al señor diputado, porque, según ya lo he manifestado yo, ello nos apartaría de la cuestión en debate.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo de la Comisión y la adición propuesta por el señor diputado Cosio.

(Se lee):

"Siempre que algún diputado conceptuare necesario dar lectura de impresos ó documentos destinados á ilustrar el debate, solicitará autorización de la Mesa, quien podrá concederla sin previa consulta á la Cámara.

Bastará, sin embargo, que un miembro de ésta manifieste su desacuerdo con lo resuelto por la Mesa, para que se ponga el asunto á votación.

Si la Mesa ó algún representante juzgara que el orador abusa del permiso concedido, la Cámara, previa la consulta ó moción correspondiente, podrá revocar dicho permiso, lo que hará sin discusión y por simple mayoría de votos."

(Del señor Cosio): "Queda limitado á tres minutos el tiempo que podrá emplearse en la lectura de documentos ó citas."

Como no son excluyentes, se votará primero el artículo de la Comisión y después, aparte, el inciso aditivo del señor Cosio.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo que propone la Comisión de Asuntos Internos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el inciso adítivo del señor diputado Cosio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda sancionado el proyecto.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que crea la Oficina de Servicio Geográfico.

Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

Señor Sánchez—Al terminar la sesión anterior, cuando se iniciaba la discusión de este asunto, el señor diputado Sosa formuló algunas observaciones; pero como no había tiempo material para entrar de lleno al debate, esas observaciones fueron contestadas por el miembro informante rápidamente en la misma forma que fueron hechas, es decir, no fué un debate sino una simple escaramuza preliminar.

De manera que estoy casi inhabilitado para contestar al señor diputado Sosa y le rogaría que concretara y fundara sus observaciones.

Señor Sosa—Lo que yo pedí al señor miembro informante fué una explicación á propósito de estas asignaciones especiales que corresponden como aditamento ó complemento á los sueldos de cuartel que también están establecidos en el proyecto, porque, en realidad, me causaba un poco de sorpresa que se estableciera el sueldo de cuartel para los funcionarios de esta oficina y además se les fijara un complemento, á mi juicio demasiado factuoso, de estos mismos sueldos.

Yo entiendo, ya que el señor miembro informante me invita á precisar mi pensamiento, que lo correcto sería fijarle los sueldos que le corresponden á estos funcionarios según su grado de actividad, y luego, por la índole técnica y especial de sus cometidos, asignarles un complemento para gastos de representación, etc. Es decir, una compensación también especial por servicios especiales.

Esas eran mis opiniones.

Señor Sánchez—Las observaciones formuladas por el señor diputado Sosa me obligan á molestar más de lo que yo desearía la atención de la Honorable Cámara; pero en cumplimiento de su deber la Comisión informante se ve precisada á establecer de una manera clara y terminante las razones de orden legal y administrativo que ha tenido en cuenta para aconsejar la sanción general del proyecto y de este artículo en particular.

El señor diputado Sosa ha cambiado de táctica...

Señor Sosa—Será por la sorpresa que me ha causado la interrogación del señor diputado.

Señor Sánchez—En la sesión anterior ha calificado de exagerada la compensación que el Poder Ejecutivo ha señalado á los jefes y oficiales que deben integrar las Comisiones de Geodesia y Triangulación que tomarán á su cargo los servicios geográficos del país.

Señor Sosa — Sigo creyendo que son exageradas.

Señor Sánchez—El señor diputado Sosa sigue creyendo que son exageradas; luego, lógicamente, desconoce la importancia trascendental de los servicios de índole técnica que deben prestar esos jefes y oficiales.

Señor Sosa—Aunque los desconociera, están explicados en el informe de la Comisión, que ha redactado brillantemente el señor diputado.

Señor Sánchez — Muchas gracias por lo de brillantemente.

De manera que yo, como miembro informante, y ya que el señor diputado Sosa cambia de táctica y no conceptúa tan exageradas las compensaciones, ni desconoce la importancia de los cometidos de ese nuevo instituto, me limitaré á explicar á la Honorable Cámara por qué se ha adoptado este sistema de las compensaciones, en vez del sistema de que habla el señor diputado Sosa.

Este distinguido colega sabe tan bien como yo, que este sistema de las compensaciones es el sistema adoptado casi universalmente en todos los ejércitos regulares; donde los sueldos de los jefes y oficiales del ejército son todos uniformes dentro de una misma categoría, y sólo varían según la importancia de los cometidos técnicos ó no que tengan ésos mismos jefes y oficiales. De manera que nosotros, á este respecto, no hacemos ninguna innovación; salimos, es cierto, un poco del sistema...

Señor Sosa—Regular.

Señor Sánchez—... un tanto absurdo y rutinario, en que descansan algunas bases fundamentales de nuestra primitiva organización militar; pero salimos en el sentido de mejorar lo existente, en el sentido de recompensar en una forma racional y discreta los servicios de índole técnica que van á prestar esos oficiales, y recompensarlos de acuerdo con la importancia de esos mismos servicios y aún con las finalidades, con las fatigas y los sacrificios personales que deben realizar para llevar á cabo esos cometidos, desde que hay que tener muy en cuenta que esos señores jefes y oficiales están sometidos á una vida casi constante de campamento militar y sujetos á las penalidades consiguientes y al régimen severo de la disciplina militar. De manera que en esta materia de las compensaciones están muy lejos de ser exageradas.

Precisamente no hace muchos días que el señor diputado Búrmester me decía que cuando se tratara este asunto en la discusión particular, él iba á proponer que esas compensaciones fueran aumentadas porque las consideraba completamente mezquinas y ridículas en atención á la importancia de esos cometidos; y mi distinguido compañero el señor diputado Sosa me ha de permitir, sin que esto importe lesionar su reconocida autoridad en esta materia...

Señor Sosa—No tengo absolutamente ninguna.

Señor Sánchez—... que yo comparta las opiniones del señor Búrmester, que al fin es un profesional de larga práctica, de muy positivo valer y cuyas opiniones hay que tenerlas en cuenta.

Señor Gómez—Y el señor ingeniero Canessa profesa la misma opinión.

Señor Sánchez — Perfectamente, y las opiniones del señor diputado Canessa también.

Señor Sosa—Es una especie de cooperativa profesional.

Señor Sánchez—Como usted quiera, pero yo comparto la opinión de estos distinguidos profesionales, y si no he propuesto en el seno de la Comisión esos aumentos y si no los mantengo hoy en la Cámara es por otras razones de orden económico, cuya exposición me obligaría á prolongar esta disertación, pero que haré si soy compelido á ello.

Pero yo no quiero que quede la menor sombra de duda en el ánimo del señor diputado Sosa ni de la Honorable Cámara respecto de esta materia de compensaciones, y voy á referirme á casos concretos.

El director del servicio geógrafo debe ser un ingeniero geógrafo, que á la vez tenga un grado militar dentro del ejército. Vamos á suponer que ese jefe haya llegado al empleo de teniente coronel efectivo del ejército.

Muy bien. A ese teniente coronel efectivo del ejército,—según esta planilla de sueldos que me ha suministrado la Contaduría General del Estado—le corresponde, en situación de cuartel, un sueldo de 110 pesos con 49 centésimos, los que agregaríamos á los 250 pesos que debe tener como compensación y redondearíamos un sueldo de 360 pesos con 49 centésimos. Pero todavía podemos suponer que el jefe ingeniero geógrafo de esa oficina técnica sea un sargento mayor, y entonces su sueldo en situación de cuartel es de 79 pesos con 51 centésimos, los cuales, sumados á los 250 pesos, forman un total de 329 pesos con 51 centésimos.

Yo pregunto, señor Presidente, si ese sueldo de 329 pesos es un sueldo racional y discreto para el jefe de una oficina de la naturaleza de la que discutimos, que debe pasar los mejores años de su vida en las penurias de los campamentos, sometido á un régimen de verdadera disciplina y además con todas las responsabilidades morales y materiales que el desempeño de su cargo le trae aparejado. No, señor Presidente. Yo estoy convencido de que el propio señor diputado Sosa, á poco que reflexione sobre este hecho concreto, no insistirá en sus opiniones anteriores, desde que en este caso el amor propio ó el prurito personal no tiene nada que ver con este ambiente, en que se ventilan asuntos impersonales y de verdadero interés nacional.

¿Qué significa, señor Presidente, esa remuneración extraordinaria de 250 pesos? ¿Qué significa esa compensación especial, dada la naturaleza de los cometidos de trascendencia nacional que ya á desempeñar ese instituto? Nada, absolutamente; como no sea una demostración acabada y completa de la pulcritud con que se administran los dineros del Estado,—la sobriedad, mejor dicho, la abnegación tal vez de casi todos los empleados públicos que consagrando su vida á la causa del país no tienen otra compensación que lo necesario para no morirse de hambre; y en este caso, donde es más doloroso y más cruelmente injusto es, señor Presidente, en los sueldos del escalafón militar, que cristalizados desde el año 1830, están rebajados por una serie de impuestos injustos y caprichosos, que en los grados subalternos, sobre todo, no alcanzan ni para las más apremiantes necesidades de la vida.

Y ya que desgraciadamente no nos ha llegado todavía la oportunidad de poder corregir ese mal tan grave y tan hondo, no debemos recargar las tintas sombrías de ese cuadro, agregando á las ya cometidas, otra injusticia, hoy que tenemos en nuestra mano la facultad de poder mejorar la situación de esos jefes y oficiales que van á desempeñar cometidos técnicos de verdadera importancia nacional.

Pero todavía, en abono de mi tesis, yo puedo citar otros antecedentes,—leyes últimamente sancionadas por la Honorable Cámara, otorgando sueldos, no diré fastuosos, pero sí sueldos bastante considerables á jefes de las distintas reparticiones públicas que efectivamente van á propender al fomento de las industrias del país, pero que al fin no tienen un cometido más importante que el que va á ser confiado al Instituto de los Servicios Geográficos. Me refiero, por ejemplo, al Director del Instituto de Pesca, que recibe un sueldo de 4.800 pesos...

Señor Sosa — Y ¿va á comparar al Director del Instituto de Pesca con el Director del Instituto Geográfico, que es un simple agrimensor? Es ridículo.

Señor Sánchez — Por eso yo decía, señor Presidente, al principio, que el señor

diputado Sosa eludía la cuestión hábilmente desde este punto de vista. Debía de haberla encarado desde el punto de vista fundamental, desde el punto de vista de la importancia de los cometidos que va á desempeñar ese Instituto Geográfico, uno de los principales del país, porque se trata, en primer término, del levantamiento de la carta geográfica del país, que todavía no se ha podido hacer, y que muchas veces ha fracasado en otros países, precisamente porque no han contado con elementos suficientemente preparados para hacerla.

Por eso decía que el señor diputado Sosa había eludido la cuestión hábilmente.

Señor Sosa—Pero, ¿cómo la voy á eludir si estoy contestando á las equiparaciones que hace el señor diputado del puesto de jefe de este servicio con el de Director del Instituto de Pesca?

Señor Sánchez—Decía, señor Presidente, en abono de mi tesis, que el mismo sueldo del Inspector de las Estaciones Agronómicas, que está remunerado con 4.800 pesos el sueldo, del Director de Agricultura con seis mil y tantos pesos; el sueldo del Director de Veterinaria, con seis mil sesenta pesos, y tantos otros que se me escapan en este momento de la memoria, y cuyos cometidos no se pueden comparar absolutamente con los cometidos científicos de este nuevo instituto...

Señor Canosa—¿Me permite una interrupción?...

Con la circunstancia de que en la Escuela de Agronomía hay doce catedráticos, cada uno de los cuales gana 300 pesos mensuales.

Señor Sánchez—Más todavía, señor Presidente: en el propio Presupuesto General y adscripto al Ministerio de Obras Públicas figura la Dirección de Topografía, á cuyo frente se encuentra un agrimensor de verdadera reputación profesional, con una remuneración anual de 4.200 pesos, y me figuro que no se podrán comparar los cometidos de uno y otro cargo.

Por lo demás, y para terminar, diré que en este proyecto que ha venido del Poder Ejecutivo y en el...

Señor Sosa—Y ese es otro de los argumentos que hay que hacer en contra de este proyecto: hay tres oficinas del Estado casi con los mismos cometidos.

Señor Sánchez—... están fijados los cometidos técnicos del Instituto, que la Comisión no ha modificado, porque ese ha sido el hábito, ha sido la costumbre de la Cámara: no intervenir mayormente en la clasificación de los cometidos militares, que se dejan generalmente librados al Poder Ejecutivo.

Señor Sosa—El señor diputado Sánchez, que indudablemente tiene una gran erudición en estas materias geográficas...

Señor Sierra—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sierra—Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, hasta terminar este asunto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

(Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Búrmester — Debo manifestar que yo voy á hacer uso de la palabra, y probablemente á pesar de lo breve que desearía ser, no me alcanzaría ese cuarto de hora, porque tengo una serie...

Señor Sierra—En ese caso retiro mi moción.

Señor Búrmester—... de observaciones y de detalles que exponer, y no podría alcanzarme el tiempo.

Señor Sierra—En vista de las manifestaciones del señor diputado Búrmester, retiro la moción formulada y mociono para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar...

. . . .

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto, y con la palabra el señor diputado Sánchez.

(Se levanta la sesión).

Asuntos sancionados

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por un año el plazo establecido por el artículo 5.o de la ley de 25 de Abril de 1910 para que los expendedores de especialidades farmacéuticas puedan proceder á su venta sin receta médica.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 23 de Abril de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para disponer de sus rentas propias, y sin perjuicio del pago puntual del presupuesto, de las sumas necesarias para costear el ensanche del paseo del Prado.

Art. 2.o En caso de controlar la compra de terrenos ó propiedades destinadas á dicho ensanche, á plazos, éstos podrán extenderse por las anualidades que la Corporación municipal considere convenientes.

Art. 3.o Las operaciones de compra no se formalizarán sin la previa conformidad, en cuanto al precio, de la Dirección General de Avaluaciones.

En caso de disconformidad resolverá el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 23 de Abril de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la suma de "doscientos veinte mil" pesos, destinándolos á las obras proyectadas por la Oficina Hidrográfica y aceptadas por el Poder Ejecutivo el año 1903 y que á continuación se expresan:

A) Dragado definitivo y obras de defensa del mismo en los canales de Almirón, Vera y Urquiza, dando á éstos una profundidad de 20 pies al "cero".

B) Construcción del puerto de Paysandú y obras complementarias, debiendo empezarse su ejecución por la sección Norte del proyecto aprobado y dragándolo hasta obtener una profundidad mínima de 21 pies al "cero".

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 23 de Abril de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente

Julio M. Clavelli.
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miercoles 24 de Abril de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION DE CARBON

Segundo llamado

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de carbón para el vapor "Sanidad" con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación, calle Rincón número 26, de 12 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán en presencia de los intresados que concurran el día 2 de Mayo del corriente año, á las 4 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Vidal y Fuentes*, Presidente. — *P. Prado*, Secretario.
2106-v.my.2.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1266

Con fecha 12 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca:

"SULTANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2114-v.my.11.

ACTA N.o 1265

Con fecha 12 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca:

"DELICIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2115-v.my.11.

ACTA N.o 1268

Con fecha 12 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca:

"ANDINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2116-v.my.11.

ACTA N.o 1267

Con fecha 12 de Abril de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay", ha solicitado el registro de la marca:

"SUPREMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a, 65.a y 66.a. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2117-v.my.11.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA PITTALUGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 193, y doña MARIA MERCEDES AROCENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2097-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GAMBETTA, de 43 años de edad, de estado viudo de doña Emilia Soao, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Villa Mercedes, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaraní número 37, y doña MARIA BUZONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2098-v.my.3.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FORNÉ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 202, y doña ENRIQUETA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad peruana, nacida en Lima, domiciliada en la calle Maldonado número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2099-v.my.3.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los intresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 24, y doña DOLORES FRAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semeria*, Oficial del Estado Civil.
2100-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARESCHE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 129, y doña ALEJANDRINA JUANA BETERRECHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva York número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semeria*, Oficial del Estado Civil.
2101-v.my.3.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida General Flores s|n., y doña UBALDA BELTRAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2102-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEJERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Puerto Rico, domiciliado en el Barrio Belgrano, y doña MARCELINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2103-v.my.3.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACHIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Egipto s|n., y doña FERMINA QUEVEDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Egipto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2104-v.my.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANTERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Frigorífico Montevideo, y doña LUISA ROSANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Frigorífico Montevideo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2105-v.my.3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GERMAN REBOLLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 56, y doña LUISA GARRIGÓ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2106-v.my.3.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, á veintitrés del mes de Abril de mil novecientos doce, á las nueve de la mañana, hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante este Juzgado don FRANCISCO RIVERO, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital y de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero y domiciliado en la calle Salamanca número 27, hijo de Roque Rivero, fallecido y de Rosa Pippolo, italiana, de cincuenta años, viuda,

de profesión labores y domiciliada en la calle Porongos número 238, y doña LUCIA HOSPITALE, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el día 13 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, de veinticuatro años de edad, de profesión labores y domiciliada en la calle Salamanca número 27, hija de Santiago Hospitale, francés, de cincuenta años, viudo y domiciliado en la calle Larrañaga número 27 y de Rudecinda Hernández, fallecida.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2107-v.my.3.

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINAS — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido el registro á don Bernardo William Ritso de cuatro minas que contienen arenas y tierras auríferas, denominadas "Pampa", "Nilda", "Delma" y "Bernardo", las que se encuentran ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, en un punto cercano á las puntas del arroyo Rolón, situado al N. O. de la Estación Pampa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1912. — *Francisco Sáez*, Actuario.

2105-v.ab.26.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

2102-v.jl.24.

Al público

Por la presente hago saber que con fecha 22 del corriente mes por escritura que autorizó el escribano don José María Latorre, he vendido á don Pedro Bianco, mi negocio de tintorería sito en esta Capital, calle Convención número 135. Los que se consideren como acreedores pueden pasar por dicho comercio dentro del plazo de treinta días á ejercer sus derechos. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Luis Ecvetria.*

2113-v.my.20.

Disolución de sociedad

Hago saber al público que en virtud de convenios celebrados en esta fecha con el señor don José C. Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Canelones bajo la razón "Ibarra y Muñoz", en los ramos de almacén por menor, ferretería y despacho de bebidas, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la casa. Y para que así conste y en virtud de las disposiciones legales, se hace esta publicación por espacio de treinta días. — Canelones, Abril 22 de 1912. — *Leonardo A. Ibarra.*

2110-v.my.23.

Al público

Por la presente hago saber que por escritura de compromiso pasada ante el escribano Enrique Acosta he prometido en venta á los hermanos Vicente y Enrique Taserti el almacén y despacho de bebidas situado en la calle 2.a Uruguayana número 251, esquina á la de Gómez. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1912. — *Juan Barbé.* — *Vicente Taserti.* — *Enrique Taserti.*

2103-v.my.20.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Julián Dulce, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo, esquina 25 de Mayo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Abril 22 de 1912. — *Miguel Sad.*

2111-v.my.23.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he vendido á don Isidro Telechea y que girará bajo la razón social de "Alcina García y Cía.", mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, que poseía en la Estación Chamizo, 2.a sección del Departamento de Florida. — Estación Chamizo, Abril 1.o de Abril de 1912. — *Juan P. Franquis.*

2104-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pera y Vacca" en el ramo de almacén al menudeo, denominado "Provisión Standart", situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 226, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo la que suscribe en calidad de viuda del extinto socio José Vacca; debiendo presentarse los acreedores con los recaudos correspondientes en la citada casa. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Catalina P. de Vacca.* — *Eugenio Pera.*

2109-v.my23.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor Francisco Muerza todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, bazar y ferretería, denominada "Provisión Pérez", establecida en esta ciudad, calle Caballero, esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Durazno, Abril 20 de 1912.—*Ramón Pérez.*

2112-v.my.23.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, con esta fecha, he vendido la "Farmacia Central", de mi propiedad, establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 65, á don Ramón Martínez Vila, quedando á mi exclusivo cargo el pago de las cuentas pendientes y el cobro de los créditos hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Abril 17 de 1912. — *Alfredo Becerro de Bengoa.*

2108-v.my.20.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que en esta fecha queda disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén de comestibles, bazar y despacho de bebidas, que teníamos establecido en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Raffetto y Elutchanz, habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del señor Elutchanz. — Mercedes, Abril 13 de 1912. — *Juan P. Raffetto.* — *Faustino Elutchanz.*

2113-v.my.23.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á propuestas para proveer de uniformes de verano para las policías de los Departamentos del interior (mil quinientos para las urbanas y dos mil cuatrocientos para las rurales), de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, á disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán el día 29 del corriente, á las 3 de la tarde. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *El Secretario.*

2068-v.ab.29.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á propuestas para la provisión de dos mil quinientos pares de espolines de bronce con sus correas correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254.

Las propuestas se presentarán el lunes 29 del corriente, á las 2 de la tarde. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *El Secretario.*

2067-v.ab.29.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahalíes y chapas, para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*El Secretario.*

1716-v.my.6.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de maíz para la manutención de la caballada al servicio de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 29 del corriente á las 3 y 30 p. m. en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

2077-v.ab.29.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política llama á licitación pública para la provisión de dos carros para la conducción de presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 14 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

2043-v.ab.24.

Asistencia Pública Nacional

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas por segunda vez para la provisión de 150 camas y 150 bancos de hierro.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en el local de la Droguería Central, calle Guaraní número 41, todos los días hábiles de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el viernes 26 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *La Dirección General.*

2083-v.ab.26.

LLAMADO A LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la provisión de seiscientas camas de hierro, para hospitales.

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Droguería Central, calle Guaraní número 41, todos los días hábiles de 9 a. m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el lunes 10 de Junio próximo, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *La Dirección General.*

1990-v.jun.10.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE DEVOLUCIONES DE DERECHOS DE EXAMENES

Las devoluciones á que tienen derecho los estudiantes con arreglo á los artículos 66 y 67 del Reglamento, procedentes del período de exámenes que acaba de terminar, se harán por la Tesorería, del día 22 al 30 del actual inclusive, conforme al artículo 24 del Reglamento especial. — Hora: de 10 á 11 a. m. — Montevideo Abril 18 de 1912.— *El Tesorero.*

2078-v.ab.26.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION DE CARBON

Llámase á propuestas para la provisión de carbón para el vapor "Sanidad", con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación, calle Rincón número 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 20 del corriente, á las 4 p. m., reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si lo juzga conveniente. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *A. Vidal y Fuentes*, Presidente. — *P. Prado*, Secretario.

1990-v.ab.20.

Alcaldía de Aduana

Por resolución de la Dirección General de Aduanas se cita, llama y emplaza á quienes se consideren dueños de una partida de cuatro barriles líquidos marcados PAXO, para que dentro del término de quince días, á contar desde la fecha, se presenten á esta Oficina á deducir sus derechos, vencido el plazo indicado se considerarán abandonados, procediéndose en consecuencia con arreglo á las disposiciones aduaneras vigentes. — Montevideo, Abril 11 de 1912

2015-v.my.2.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo próximo, estarán formadas como sigue:

Día 6—Lectura — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señores Orestes Araújo y señorita Juana Artigalá.

Día 6—Caligrafía — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía — Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 10—Nociones de Ciencias — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señor Enrique Reyes y señora Amabilia G. de Roldós.

Día 13—Agricultura y Ganadería — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 15—Matemáticas — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 17—Moral y Religión — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y doctor Francisco Simón.

Día 20—Economía doméstica y labores — Doctor

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

José T. Piaggio, Presidente; vocales señora Amabilia G. de Roldos y señorita Leonor Hourticou.
Día 22—Historia y Constitución — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores doctores José Pedro Segundo y José Salgado.
Día 24—Gramática y Composición — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente; y vocales señora Isabel Arbildi de de la Fuente y señor Francisco Gámez Marín.
Día 27—Dibujo — Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señores Casimiro Pfaffly y Domingo Laporte.
Día 27—Dibujo y caligrafía (3er. grado) — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.
Día 29—Pedagogía — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.
Día 31—Trabajos Manuales — Doctor José T. Piaggio, Presidente; y vocales señores Juan Villarino y José Delemuglie.
Día 31—Idioma francés — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.
Día 31—Música — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.
Los exámenes se efectuarán de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m. — Montevideo, Abril 22 de 1912.— *El Secretario General.*
2090-v.my.4.

EXAMENES DE MAESTROS
Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 1.o de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.
1932-v.ab.30.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION
Llámase á propuestas por el término de diez días para la provisión de maíz, alfalfa, pasto y afrecho, destinados á la manutención de los caballos pertenecientes al Correo.
Las propuestas deben sujetarse en un todo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Útiles de la Dirección General, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.
Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Director General el sábado 27 del corriente, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *La Secretaría.*
2063-v.ab.27.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1227



Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ARPA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8 (clase), clases 1.a á 79.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1970-v.ab.27.

ACTA N.o 1245
Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:
"CIMENT LAFARGE FULMINANT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2092-v.my.10

ACTA N.o 1248



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:
"ARTIFICIEL LAFARGE VALDONNE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2096-v.my.10.

ACTA N.o 1249



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:
"CIMENT EXTRA BLANC DE LA SOCIETE J. Y A. PAVIN DE LAFARGE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2095-v.my.10.

ACTA N.o 1246



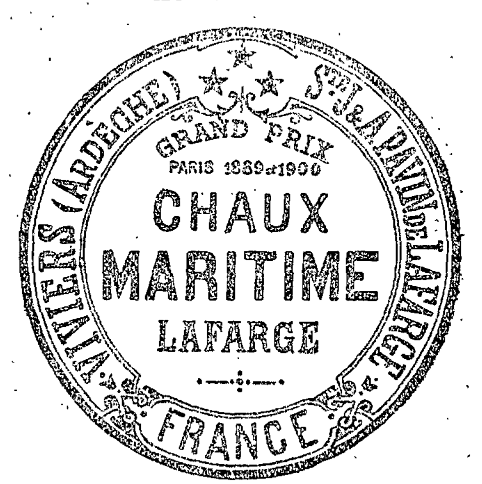
Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:
"CIMENT GRIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2098-v.my.10.

ACTA N.o 1247



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:
"CIMENT BLANC"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2097-v.my.10.

ACTA N.o 1250



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:
"CHAUX MARITIME LAFARGE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2094-v.my.10.

ACTA N.o 1240



Con fecha 3 de Abril de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro G. Maristany, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:
"PERA GRAU"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 68.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2050-v.my.6.

ACTA N.o 1233



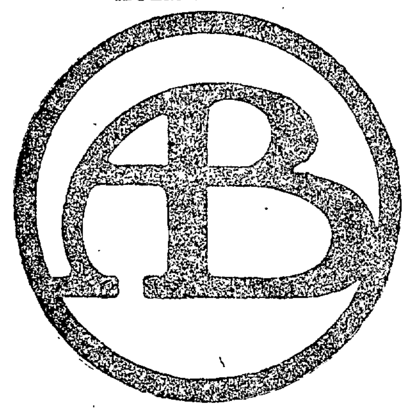
Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Sociedad J. y E. Atkinson Limited", de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2053-v.my.6.

ACTA N.o 1236



Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Biograph Company", de Manhattan, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"A. B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2049-v.my.6.

ACTA N.o 1235



Con fecha 2 de Abril de 1912, el señor Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUTTEMBERG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a á 74.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2051-v.my.6.

ACTA N.o 1221



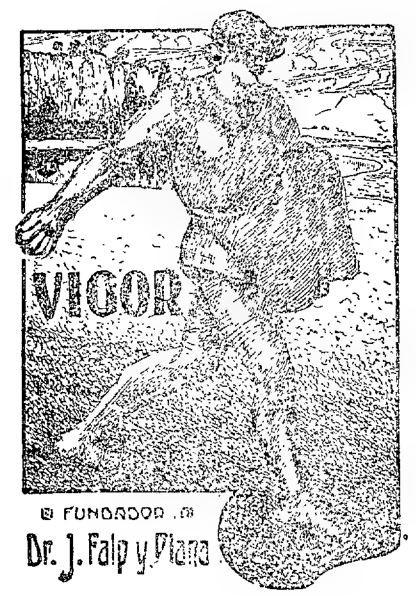
Con fecha 18 de Marzo de 1912, el señor Luis Cuvillas Fernández, accidentalmente en esta ciudad, apoderado del señor Francisco Beltrami y Chocro, de Madrid (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ACEITE VEGETAL MEXICANO PERFUMADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1966-v.ab.27.

ACTA N.o 1234



Con fecha 2 de Abril de 1912, el señor Fco. Díaz Falp, apoderado del doctor José Falp y Plana, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"VIGOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 67.a y 70.a á 79.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2054-v.my.6.

ACTA N.o 1195

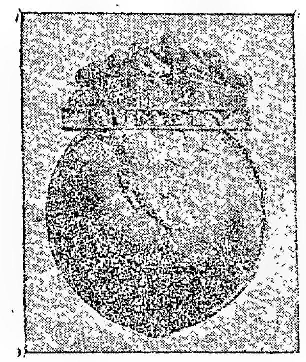
Con fecha 4 de Marzo de 1912, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRESIDENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 52.a y 80.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1947-v.ab.24.

ACTA N.o 1203



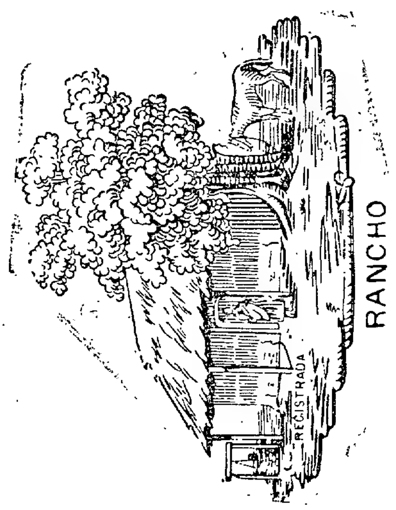
Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. Rumely Cía., de Laporte, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"RUMELY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1941-v.ab.24.

ACTA N.o 1230



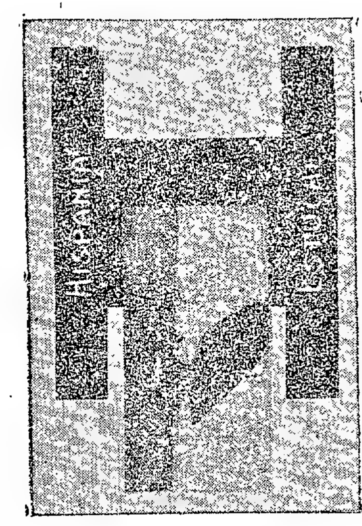
Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL RANCHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1973-v.ab.27.

ACTA N.o 1223



Con fecha 21 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Marín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

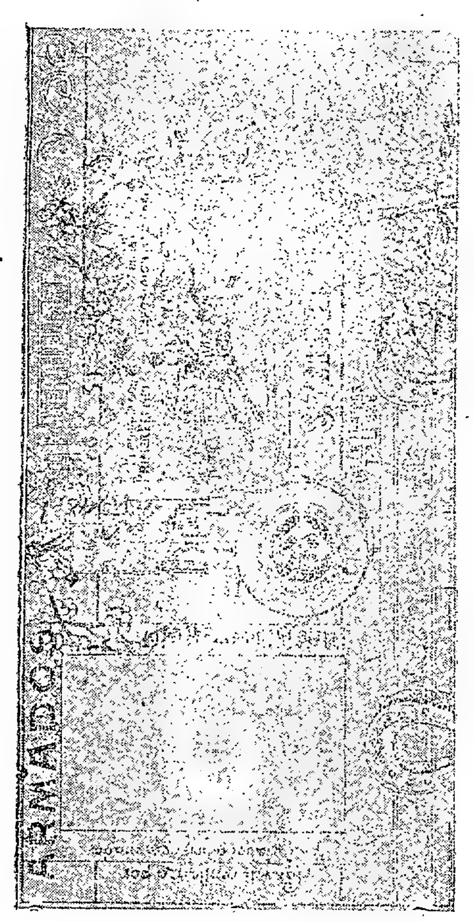
"ENVASE ESTUCHE HISPANIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2008-v.ab.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o [illegible]



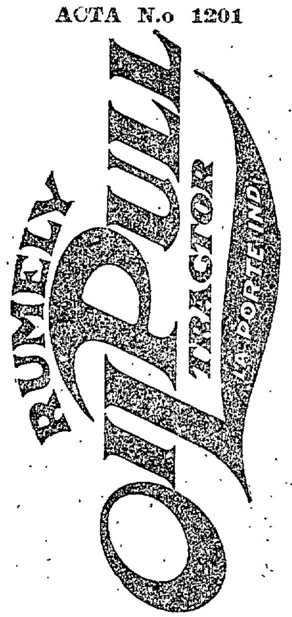
Con fecha 18 de Marzo de 1912, el señor Santiago Zerbino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRILLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2010-v.ab.30.

ACTA N.o 1201



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumely Cía., de Laporte, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OILL PULL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 18.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1939-v.ab.24.

ACTA N.o 1211

Con fecha 9 de Marzo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"JOHNNIE WALKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1936-v.ab.24.

ACTA N.o 1214

Industria Nacional

PILOGENIO

(GERADOR DE CABELLOS)

Approvado pela Directoria Geral de Saude Publica

Preparado pelo Pharmaceutico FRANCISCO GIFFONI

Loção PILOGENICA e antiseptica

É o medicamento mais efficaz contra todas as molestias parasitarias do couro cabelludo e da barba (*alopecia, calvicie precoce, pellada, seborrhéa, folliculite, tricophytia, etc.*)

Promove o crescimento do cabello e dos pêllos em geral.

Extingue por completo a caspa.

Usa-se como qualquer loção. Nos casos graves, porém, é conveniente lavar a parte affectada com agua e sabão, enxugar e friccionar com uma esponja ou escova macia embebida de Pilogenio, uma ou mais vezes no dia.

Encontra-se nas boas pharmacias e perfumarias e no Deposito Geral

Pharmacia e Drogaria Francisco Giffoni & C.

9, RUA 1º DE MARÇO, 9

Laboratorio: RUA CAMPO ALEGRE, 1

RIO DE JANEIRO

Con fecha 13 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Antonio Giffoni, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"PILOGENIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1966-v.ab.2

ACTA N.o 1219



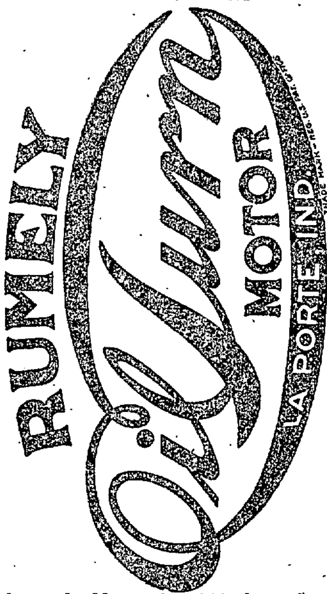
Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Conrado Bonilla, apoderado general de su señor padre don Antonio Bonilla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REY DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 15.a, 61.a al 80.a. Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1967-v.ab.27.

ACTA N.o 1202



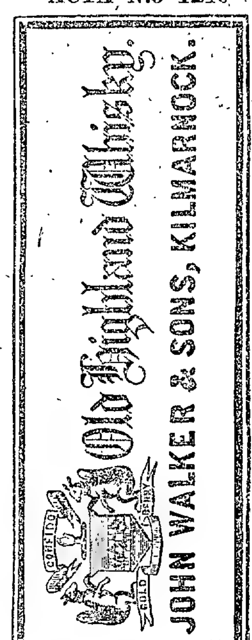
Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rumely Cía., de Laporte, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OIL TURN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a y 18.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1940-v.ab.24.

ACTA N.o 1210



Con fecha 9 de Marzo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad John Walker y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1935-v.ab.24.

ACTA N.o 1208

Maggi

Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis R. Scheiner, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticios Maggi, en Kemptal (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"MAGGI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 80.a. —Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1937-v.ab.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1188

Con fecha 27 de Febrero de 1912, el señor Francisco Greco, apoderado por sustitución de la firma social Carlo Erba, de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CARLO ERBA—MILANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 70.a, 79.a y 62.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1934-v.ab.24.

ACTA N.o 1224

Con fecha 21 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Thomas B. Jeffery Company", de Kenosha, Estado de Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"RAMBLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1969-v.ab.27.



ACTA N.o 1228



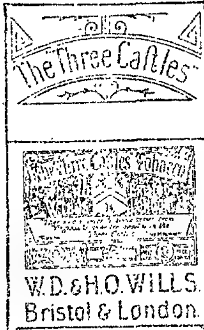
Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIGLO XX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1971-v.ab.27.

ACTA N.o 1232



Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "British American Tobacco Company Ltd.", de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THREE CASTLES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2052-v.my.6.

ACTA N.o 1200



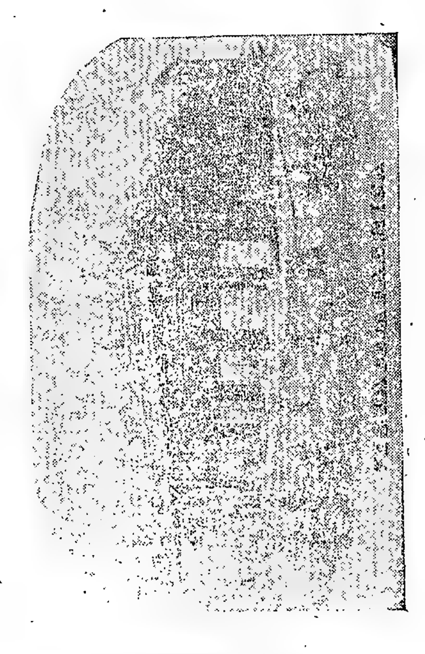
Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los Anciens Etablissements Pieper, de Herstal, Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

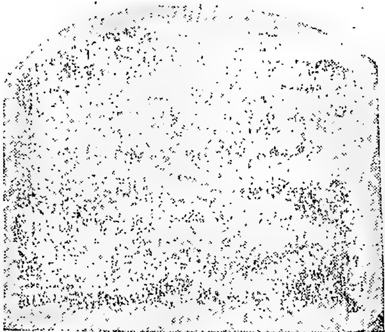
"BAYARD"

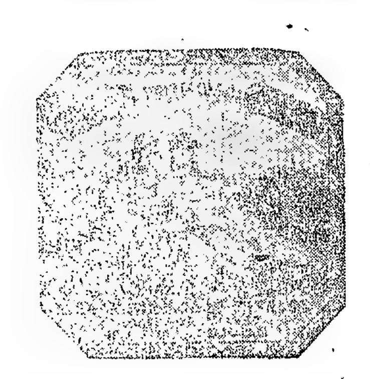
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1942-v.ab.24.

ACTA N.o 1231











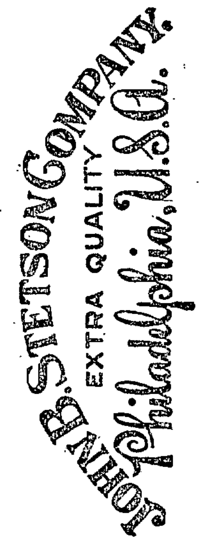
Con fecha 1.o de Abril de 1912, el señor Enrique Brusco, autorizado por el señor José González Fernández, apoderado de "La Henry Clayand Bock C.o Lted.", de Londres, Nueva York y Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"LA INTIMIDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2013-v.ab.30.

ACTA N.o 1213



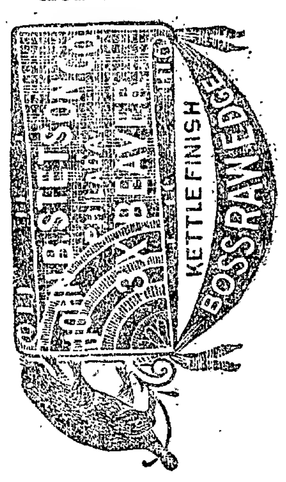
Con fecha 12 de Marzo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de John B. Stetson Company, de Filadelfia (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"JOHN B. STETSON COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1965-v.ab.27.

ACTA N.o 1212



Con fecha 12 de Marzo de 1910, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor John B. Stetson Combany, de Filadelfia (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BOSS RAW EDGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1964-v.ab.27.

ACTA N.o 1220



Con fecha 16 de Marzo de 1912, el señor Eugenio Danree, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPIGA-TRIGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2011-v.ab.30.

ACTA N.o 1180



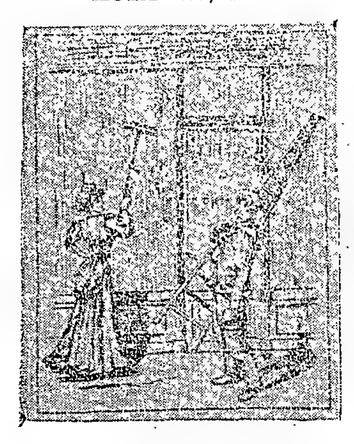
Con fecha 19 de Febrero de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de "The Cudahy Packing C.o" de Chicago, Illinois y de South Omaha Nebraska (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"OLD DUTCH CLEANSER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2012-v.ab.30.

ACTA N.o 1237



Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a y 48.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2048-v.my.6.

ACTA N.o 1238



Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a á 48.a. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2047-v.my.6.

ACTA N.o 1216



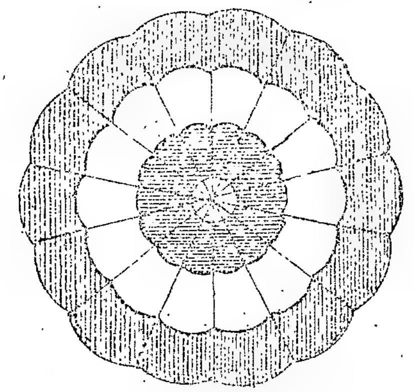
Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores F. Moureaux H. Porte y Cía., destiladores de Alford (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"SUZE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 68.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1946-v.ab.24.

ACTA N.o 1226



Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCARAPELA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2009-v.ab.30.

ACTA N.o 1229



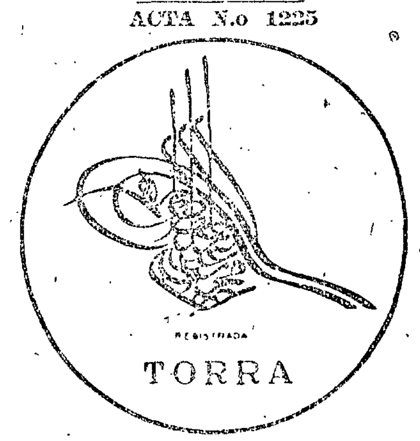
Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MOTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1972-v.ab.27.

ACTA N.o 1225



Con fecha 22 de Marzo de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TORRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2007-v.ab.30.

ACTA N.o 1204



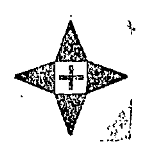
Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUILLERMO TELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, inclusive. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez.* Jefe de Sección.

1943-v.ab.24.

ACTA N.o 1209



Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis R. Scheiner, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticios Maggi, en Kempttal (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

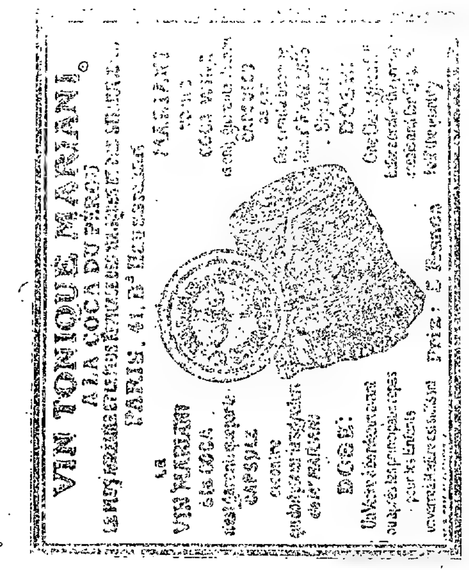
"CRUZ ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 80.a. —Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1938-v.ab.24.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1255



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Gustavo Brewer, apoderado del señor Angelo Mariani, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VIN MARIANI"

destinada á destinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2100-v.my.10.

ACTA N.o 1251

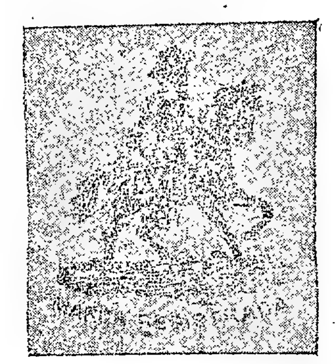


Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Societé J. y A. Pavin de Lafarge, de Marsella, París, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAUX HIDRAULIQUE LAFARGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2093-v.my.10.

ACTA N.o 1184

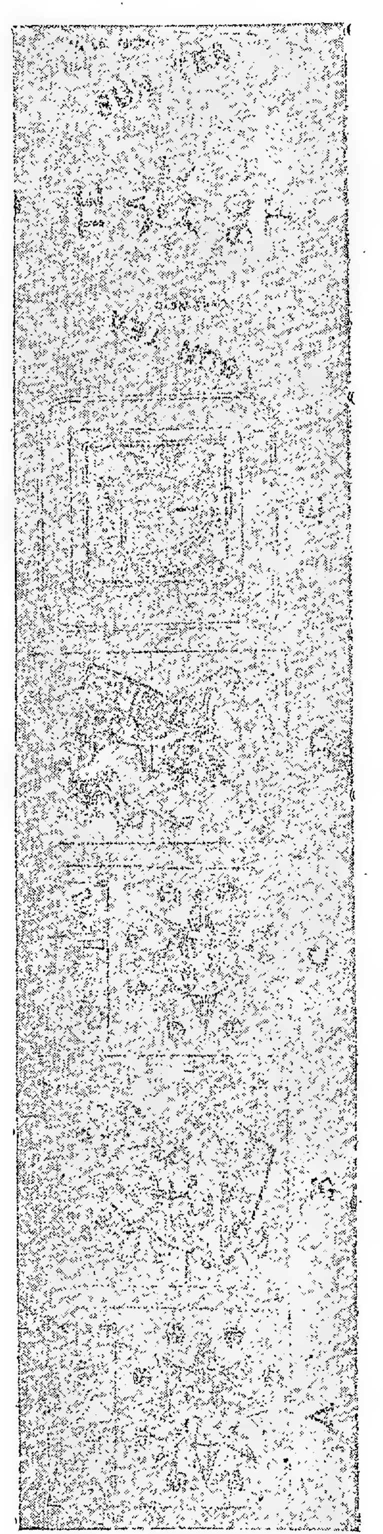


Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Sombreros de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GAUCHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 50.a á 54.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1944-v.ab.24.

ACTA N.o 1254



Con fecha 10 de Abril de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. J. Walker y Sons Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL SOL"

destinado á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2089-v.my.10.

ACTA N.o 1239

Con fecha 2 de Abril de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Biograph Company", de Manhattan, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BIOGRAPH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 15 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2055-v.my.6.

ACTA N.o 1215

Con fecha 15 de Marzo de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Julián Godet, perfumista en Neuilly, en el Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PARFUMS GODET".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1945-v.ab.24.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de formularios, libros y libretas impresas, que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio 1912-1913, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente á las 3 p. m. en el despacho de la Dirección General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio respectivo, el derecho de aceptar total ó parcialmente, la ó las propuestas que considere más convenientes ó rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *La Secretaría*. 2042-v.ab.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una rambla de madera en el dique de ribera

Llámase á licitación pública para la construcción de una rambla de madera en el dique de ribera al Este de la calle Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2080-v.ab.27.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones á efectuarse en el faro de Punta Brava

Llámase á licitación pública para la construcción de una pasarela de acceso al faro de Punta Brava y nuevas habitaciones superpuestas á las existentes, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 17 de 1912. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2071-v.ab.27.

LLAMADO A LICITACION

Montaje de una torre-faro en la Barranca de San Gregorio

Llámase á licitación pública para el montaje de una torre-faro en la Barranca de San Gregorio, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 17 de 1912. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2072-v.ab.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2064-v.my.7.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Queguay en el Departamento de Paysandú.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Queguay en el Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, *en el sellado correspondiente*, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2065-v.my.17.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
2041-v.jl.13.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1016-v.26.ab.1912.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos*.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
1707-v.jn.4.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de veinte mil metros de lienzo para sábanas.

El pliego de condiciones y muestra sellada y lacrada se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles, de 2 p. m. á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día jueves 16 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el derecho esta Junta de Administración Militar de rechazar todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.
2058-v.my.16.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la reconstrucción de la vereda de los Mercados Central y de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores, el día 29 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 17 de 1912. — *La Dirección*.
2073-v.ab.29.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del afirmado en la Avenida á Sayago, desde el Camino Millán hasta el de Molinos de Raffo, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores el día 26 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *La Dirección*.
2059-v.ab.26.

DIVISION DE LIMPIEZA PUBLICA

La Administración de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la provisión de maíz, alfalfa y pasto, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas, presentadas en forma, se abrirán el día 27 del mes corriente, á las 10 a. m., en el local de la Oficina antes citada, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1912. — *El Administrador*.
2061-v.ab.27.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Pendola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeréo y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración*.
1433-v.ab.24.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliaffero, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración*.
2070-v.jl.20.

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de *Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso* y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para *trasladarlos á otro local*, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración*.
1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Borghi, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á *nombre* de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración*.
1884-v.jun.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 343, y doña BENILDA VILLASANTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2084-v.my.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO P. MINEAU, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 37, y doña JOSEFA VAZQUEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Florida número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2083-v.my.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Madrid número 35, y doña CAROLINA BERRUTTI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia número 25c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
2030-v.ab.26.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 275, y doña REGINA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2071-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Asturias, domiciliado en la calle Piedras número 68, y doña TERESA GAGGERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rampla número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2072-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ MASI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en San Feliciano, provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Cerrito número 24, y doña EUGENIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2044-v.ab.27.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1912, á las 11.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Asturias, Oviedo, domiciliado en la calle Reconquista número 42 (Pueblo de la Victoria), y doña CONSUELO AMEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Durazno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown,* Oficial del Estado Civil.

2057-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 2.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO BARRETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Recinto número 112, y doña FRANCISCA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ituzaingó número 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2031-v.ab.26.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ORTIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 109, y doña BERTA DESPEYROUX, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2058-v.ab.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO PORTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Salvador número 12, y doña PERPETUA BERNARDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San Salvador número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2059-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Médanos número 226a., y doña LUISA TEJEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 223a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2046-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VALENZANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 58a, y doña ROSA BLANCA NICOLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2045-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BARBOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 282, y doña TULA LARRAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2032-v.ab.26.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LLADÓ de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Yaguarón número 269, y doña CATALINA PIZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Yaguarón número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2067-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOSTEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 51, y doña JOSEFINA MOURIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2068-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LOVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Torino (Italia), domiciliado en la calle Olimar número 22, y doña JOSEFINA SALAMANNO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra (España), domiciliada en la calle Olimar número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2047-v.ab.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUARZELLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Gaboto número 235, y doña EMILIA ISNARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2069-v.ab.29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 23, y doña CONCEPCION MAÑANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2073-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MARIO DIVENUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 298, y doña EDELMIRA FELICIA GRILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2074-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURELLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Melo número 37, y doña MARIA GRACIOSA OTTATI, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2075-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ILONTAAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Asunción número 50, y doña MARIA CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 18b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2076-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 35, y doña ADELA REZENDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2060-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERNANDO SCORZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 157, y doña FILOMENA BONGIANNI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Agraciada número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2050-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO JOSE FRANCISCO SOUVIRON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés (naturalizado), nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Corrientes número 56, y doña MARIA HEDEMBAIGT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Corrientes número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2048-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GONZALEZ SUERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 110, y doña JUANA USLENGHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2051-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BALTAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 565, y doña ROSA BELLORA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Agraciada número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2049-v.ab.27.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SANTIAGO PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en Abayubá, y doña MARIA MARTINA LASA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
2085-v.my.2.

En Colón, y el día 14 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ARGÜELLO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Abayubá, y doña LUISA DEPRATTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil.
2033-v.ab.26.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SERRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 29, y doña NATIVIDAD CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buceo número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2053-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CARRENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Hocquart número 44, y doña DELFINA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2052-v.ab.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CAROLINA C. MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2082-v.my.2.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña EMILIA PAGLIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2087-v.my.2.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ASUNCION GADEA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2086-v.my.2.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO SANDIVIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña BERNARDA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2088-v.my.2.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN APESECHE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña SABINA RIVERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2024-v.ab.24.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BALLARRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña PEREGRINA NANTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2023-v.ab.24.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS EUGENIO CRISTIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña ANA MINVIELLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
2025-v.ab.24.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PEÑA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Arenal Grande número 10, y doña ROSA GISOLFO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2089-v.my.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MAGLIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ANGELA BADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2034-v.ab.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Prusia número 4, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Prusia número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2026-v.ab.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMPLORI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso (Italia), domiciliado en la calle Cuaró número 11, y doña JUANA POMIEZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2090-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVESTRE NUÑEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 208, y doña TERESA MARIA BLANCA CARBONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Rivera número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2077-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BALPARDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 130c, y doña MARIA ESTHER MONTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 768.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2078-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON BELTRAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso (Tacuarembó), domiciliado en la calle Durazno número 314, y doña ELENA MULLIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2054-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SCHWEDLER, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Neukof, domiciliado en la calle Yatay número 16, y doña CELINA MÜLLER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2035-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR DALL' ORTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 56, y doña MARIA ANGELICA FELIPPONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2036-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS E. PEREZ MAREXIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 860, y doña JOSEFA ACHARD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2028-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Maciel número 74, y doña LUCIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Abayubá número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
2027-v.ab.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ROLIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Pau, Departamento de los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 32 (1. asección), y doña CAROLINA COLOMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2091-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VIAPIANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 317 y doña MARIA LUISA CORTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Curio, Lombardía, domiciliada en la calle Defensa número 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2092-v.my.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERLINGERI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 34, y doña MARIA MAZZINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 584.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2055-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pando número 8 (12.a sección), y doña JOSEFA CHANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2037-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BERNASCONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Appiano, provincia de Como, domiciliado en la calle Defensa número 80, y doña AIDA ANA LÚGARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2038-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RALPH LAWRENCE COULTHURST, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Chester, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 445, y doña EVA MARY ISABEL LUCAS CALERAFT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2039-v.ab.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1912, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguay número 18, y doña LUCIANA SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Urtubey número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2094-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CROCCE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña CATALINA VEZZOSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Galicia número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2093-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RATTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo número 7, y doña ROSA SERRATTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Artigas número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2070-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN P. UALDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Defensa número 47, y doña MARIA DE LAS MERCEDES CALZADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Continuación Maldonado número 12a (18.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2056-v.ab.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 174, y doña MARIA ANTONIA CANCELO, de 19 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2095-v.my.2.

En Montevideo, y el día 2d del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCARPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 213, y doña ANGELA PINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vecinal número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2096-v.my.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ECHEVARRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Isla de Gorriti s|n., y doña LUCIA VIGNOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2079 v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA JUSTO GERMAN DAGUERRE de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 106, y doña CLOTILDE VALLARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2080 v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Municipio número 122, y doña ANTONIA ENRIQUETA UMPIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Municipio número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2081-v.ab.30.

En la Capital, y el día 16 del mes de Abril del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PALADINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 325, y doña ANGELA LANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2061-v.ab.29.

En la Capital, y el día 16 del mes de Abril del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CLERICI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 162, y doña MARIA CELESTINA BOSETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle San Eugenio número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2062-v.ab.29.

En la Capital, y el día 17 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LINO PACHECO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Fe número 30, y doña CATALINA ETCHEGONCELAHAY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fe número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2063-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constitución número 63, y doña ESPERANZA REGO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Independencia número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2040-v.ab.26.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SOLER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la Victoria, y doña TRINIDAD MAUTONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrara número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2064-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO GIANNECCHINI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en De Lucca, domiciliado en la calle Santa Lucía número 49, y doña JULIA MANGIAVACA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y los firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2041-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO S. BURGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña FILADELFA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Nogueira número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2042-v.ab.26.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RESTITUTO GILDO CANEPA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CONSUELO ANDRADE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2065-v.ab.29.

En Sayago, y el día 17 del mes de Abril del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO MOYA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña JUANA ESTEBAN, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2066-v.ab.29.

En Sayago, y el día 15 del mes de Abril del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Sayago, y doña CARMEN LLETTIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2043-v.ab.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Thiene, domiciliado en Peñarol, y doña JULIA MARIA MALRE CHAUFFÉ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Marchienne, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual íntimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2929-v.ab.24.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CRISTINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 4 de 1912.—*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público.

1751-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Hubbard, para que todos aquellos que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 4 de 1911. — *Ramón Barbot*, Escribano Público.

1982-v.jun.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á doña Mariana Fontana de Rossi y á sus hijos Arturo, José y María Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Pelegrino Rossi, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Octubre 13 de 1911. —*Ramón Barbot*, Escribano Público.

1983-v.ab.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos de concurso de los señores Juan Cassatti y Juan Lercari, se ha presentado el señor Juan Cassatti solicitando su rehabilitación comercial, amparándose en lo dispuesto por el artículo 1747 del Código de Comercio.—Colonia, Marzo 16 de 1912.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

1873-v.ab.27.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 15 de 1911. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Carsín, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 23 de 1912. — *Ramón Guerra*, Escribano Público.

1903-v.my.31.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdemar Brummer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Joaquín Brandão Sosa*, Actuario.

1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Zaizar, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza á los herederos Ulpiano, Gregoria, Celestino, Hermenegilda, Toribio y Demetrio Zaizar ó á sus sucesores por el término de noventa días para que comparezcan en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Noviembre 6 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano.

2014-v.my.13.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1734-v.jn.7.

Juzgado L. Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Visto: Este juicio seguido por don Alberto Semblat en virtud de la representación acreditada en los autos sucesorios de don Eusebio Antonio de Souza, para obtener rectificaciones de partidas y las inscripciones de nacimiento de Francisca Saturnina y Cándida Clotilde de Souza en los libros de Registro de Estado Civil; Resultando: Que el interesado expresa (fojas 16 y siguientes), que en la partida señalada con la letra A, que es la de matrimonio del causante, se ha establecido el apellido del referido causante, poniéndose Eusebio Antonio Sosa, en vez de Eusebio Antonio de Souza, que es el verdadero; se dice también en esa partida que el causante es hijo legítimo de don Antonio José, suprimiéndose el apellido de Souza que tenía su padre. El apellido de la esposa del causante, se ha consignado así: Marcelina Texera, cuando debe ser el de Marcelina Teixeira, y lo mismo acontece con el apellido del padre de ésta, el que está equivocado, pues se ha puesto: Haciel Texera, en lugar de Maciel Teixeira. En la partida de nacimiento que lleva la letra A, que es la del heredero Joaquín, figura el apellido del causante: de Sosa, cuando corresponde, como hemos dicho, el de: de Souza. También aparece el de su esposa como Techeira, debiendo ser Teixeira: En la partida de la heredera Emilia, letra D, habrá que sustituir el apellido paterno Sosa por el de: de Souza, que, como hemos dicho, es el verdadero. En la partida E, de Isabelino, habrá que sustituir el apellido del padre, Soca, por el de: de Souza y el de la madre, Techeira, por el de Teixeira y, en consecuencia, los apellidos de los abuelos que allí figuran, Sosa y Techeira, por los verdaderos de: Souza y Teixeira. En la partida F, de Delfina, habrá que sustituir los apellidos de los padres que allí aparecen, respectivamente, Souza y Texeira, por los de de Souza y Teixeira. También será necesario reemplazar el apellido del abuelo materno de Texeira, por el de Teixeira. En la partida letra G, del heredero Juan Bautista, habrá que sustituir tan sólo el apellido del abuelo paterno, Sosa, por el de: de Souza. Y en la partida H, de Esperanza, será necesario sustituir el apellido de la madre Texeira, por el de Teixeira, así como también el del abuelo materno, Texeira, por el de Teixeira. Que Francisca Saturnina y Cándida Clotilde Souza, nacidas el 4 de Junio de 1881 y el 3 de Junio de 1878, respectivamente, no han sido inscriptas en los libros del Registro de Estado Civil, ofrece información para probar estos hechos y pide se ordenen las inscripciones solicitadas; Resultando: Que hechas las publicaciones del caso y recibida la información ofrecida, nadie se presentó formalizando oposición á las rectificaciones de partidas y que el señor Agente Fiscal expresa (fojas 16 vuelta y 33 vuelta), que pueden hacerse las rectificaciones y procederse á las inscripciones de nacimiento solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 12 vuelta y 13 vuelta prueban plenamente los hechos alegados con relación al pedido de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento civil; dado que no se ha formalizado oposición contra las rectificaciones solicitadas, y atento á la conformidad del representante del Ministerio Público, fallo: Procédase á la rectificación de las partidas presentadas en la forma que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, oficiándose al efecto á la Dirección del Registro de Estado Civil y á la Intendencia del Departamento del Salto; líbreso despacho al señor Juez de Paz que corresponda para la inscripción del nacimiento de Francisca Saturnina y Cándida Clotilde Souza, el que lo hará aprovechando los datos que le suministre el interesado, declarándose las inscripciones exoneradas del pago de multa y del de costas, lo que se relacionará con esta gestión y archívese. — Salto, Diciembre 13 de 1911.—*Juan M. Minelli*.

1912-v.ab.27.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita, llama y emplaza á don Antonio Patti, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Juan Gregorini, por separación de condominio de una finca de material y solar sobre que está construída, situada en esta villa, en la esquina de las calles Sarandí y Avenida General Artigas, bajo apercibiemiento de lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Abril 9 de 1912. — *Héctor Platero Rivera*, Juez de Paz.

2002-v.my.13.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer*.

1918-v.jl.2.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de Antonio y Luis Silva las existencias de nuestra casa de negocio sita en el Migueleté (Puente Mendoza), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 22 de 1912. — *Angel Viscardi hijo y hermano*.

2091-v.my.17.

Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Emeterio Simois López, todas las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de restaurant, billar y posada tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Santa Rosa, Abril 20 de 1912. — *Pedro Brignoni*.

2088-v.my.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la razón social de Vázquez y Campi y, que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 958, Paso del Molino, habiendo el socio señor Campi vendido á don Antonio Greppi (hijo), su haber social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *Vázquez y Campi*. — *Antonio Greppi* (hijo).

2084-v.my.15.

Venta de biógrafo

Hemos prometido vender á los señores Gabriel M. Caballero y Pablo Mazzarochi el "Biógrafo Nacional" que tenemos establecido en la Avenida General Flores número 159, á cuyo local deben dirigirse los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1912. — *Juan Fraguglia*. — *Domingo Ercolano*.

2086-v.my.20.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Iglesias Hermanos con taller de carpintería en la casa número 621 de la calle La Paz, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Ramón Iglesias. Los que tengan que hacer alguna reclamación deberán presentarse dentro de treinta días

en dicha casa, pasado cuyo plazo quedaremos exentos de responsabilidad. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Juan Iglesias Rendo.* — *Ramón Iglesias Rendo.*
2089-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Valverde el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Mercedes número 218, esquina á la Avenida General Rondeau, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Ramón Cotelo Pose*
2079-v.my.17.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á mi hijo don Luis M. Moltedo todas las existencias que forman el establecimiento que en el ramo de fuegos artificiales tengo establecido en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, calle Unión número 16. Prevengo á mis acreedores que pueden presentarse en dicha casa á percibir sus respectivos créditos dentro del término legal, bajo la pena que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Catalina O. de Moltedo.*
2085-v.my.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que, según escritura otorgada por el escribano don Gregorio José Romay con fecha 17 del corriente, he formado nueva sociedad comercial con don Angel L. Balboa, para continuar las mismas operaciones de mi casa establecida en La Carbonera, 2.a sección del Departamento de Rocha. — Lo que se publica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *José Antonio Otero.*
2074-v.my.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de la señora doña Sara Roca y don Antonio Melián el almacén de comestibles y bebidas con puesto letra H, sito en la calle Continuación Victoria número 103, esquina Dacá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Domingo B. Costa.*
2075-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos que corresponden participamos al comercio en particular y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que con la firma "Setien, Seijo y Cía.", habíamos constituído el 23 de Octubre de 1909 ante el escribano de esta ciudad, don Francisco Costa, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, bazar, ferretería y otros, con domicilio en San Carlos, Departamento de Maldonado, y que el activo y pasivo de ese establecimiento quedará á cargo exclusivo del socio don Germán J. Pereira. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *Higinio Setien.* — *Maximiliano Seijo.* — *Germán J. Pereira.*
2076-v.my.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio López el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Salsipuedes número 239, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Fabio Costa.*
2069-v.my.13.

Disolución de sociedad y admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la casa restaurant y posada sita en la calle 25 de Agosto número 37, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Francisco Romero, quien admite en sociedad á don José Romero, girando en adelante la citada casa bajo la razón de Francisco y José Romero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1912. — *Francisco Romero.* — *Pedro Hernández* — *José Romero.*
2056-v.my.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Angel Saldaña hemos disuelto definitivamente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Norberto M. Gaudín y Cía. en el ramo de curtiembre, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Norberto M. Gaudín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto Abril 15 de 1912. — *Teresa de P. de Gaudín.* — *Norberto M. Gaudín.*
2082-v.my.22.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José Deluchi la casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Barrio La Palma, inmediaciones de las calles Larrañaga y Monte Caseros. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *José B. Lambruschini.*
2066-v.my.17.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor José Corlatti, la carnicería de mi propiedad, sita en la calle Treinta y Tres números 20 y 22, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *José Bauzá.*
2045-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de E. Pernasetti y G. y J. Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 38, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 15 de 1912. — *J. Perolo y Cía.*
2046-v.my.10.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Celedonio Zabalo, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas que tenemos establecido en la esquina Sudeste de las calles Ituzaingó y Plata, denominado: "Almacén del Vasco".

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Paysandú, Abril 13 de 1912. — *Florentino Luzardo. Juan Bianchini.*
2039-v.my.17.

Al público y al comercio

Por escritura pasada ante el escribano doctor Luis Ponce de León, hemos vendido á los señores Ramón Atance y Alberto Zabala las mercaderías de la casa de comercio que teníamos establecida en esta plaza á inmediaciones de la Estación del Ferrocarril Central, quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos, lo que hacemos saber al comercio y al público en general, citando á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan á hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Abril 12 de 1912. — *Pedro Lapeyrade y Hno.*
2057-v.my.16.

Al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor don Francisco Gilardo el comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc., tenía establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Artigas. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Guadalupe, Abril 12 de 1912. — *Félix Cedro.*
2038-v.my.17.

Al público y al comercio

Participamos al publico y al comercio que queda anulada la promesa de venta á los señores Grillo y García de mi casa de comercio sita en Nuevo París, calle Santa Lucía número 200, quedando por lo tanto nuevamente á mi cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *José Fossato.*
2018-v.my.9.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 del corriente hemos vendido al señor Joaquín Elola, todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, denominado "El Progreso", establecido en la calle Daymán esquina Lavalleja, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y á cobrar. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Abril 12 de 1912.— *Fernández y Cía.*
2038-v.my.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Antonio Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en Aceguá, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *Luis Acuña.*
2017-v.my.9.

Disolución de sociedad

Los que suscriben han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de construcciones de ataúdes tienen establecida en esta ciudad, calle San José número 150, quedando con el activo y pasivo el socio Miguel Rizzi. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento establecido en la ley de la materia. — Montevideo, Abril 12 de 1912. — *Abramo Dominioni.* — *Miguel Rizzi.*
2020-v.my.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley hacemos saber al público que, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de nuestras casas comerciales en el ramo de almacén y anexos, situadas en Pando y Piedras de Afilar; quedando á cargo del activo y pasivo nuestro consocio don Pedro Beyhaut. — Pando, Abril 12 de 1912. — *Beyhaut Hnos.*
2036-v.my.9.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á mis hijos Santiago y Lorenzo Arturo la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en la calle 8 de Octubre número 199, de esta ciudad. A los efectos de la ley verifico la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Santiago Decia.*
2037-v.my10.

Compromiso de venta

Cumpliendo con la disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos comprometido en venta al señor Pablo Silvera el activo y pasivo de nuestra casa de comercio establecida en Cebollatí (6.a sección judicial del Departamento de Rocha), con los ramos de almacén, ferretería, tienda, etc., bajo la razón social de Augusto Nogueira y Cía. — Tres Islas, Abril 11 de 1912. — *Viuda de Suburú y Nogueira.*
2033-v.my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, se comunica al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha 9 del corriente mes y año por el escribano don Fernando Y. Díaz, hemos disuelto la sociedad que por contrato protocolizado el 9 de Noviembre de 1906 en el Registro á cargo del escribano don Francisco Costa, teníamos constituída con el objeto de establecer una casa de comercio en la ciudad de Melo, bajo la denominación de "La Sirena", quedando el socio señor Jater á cargo del activo de la misma. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Emilio J. Neffa.* — *Salomón E. Jater.*
2022-v.my.9.

Venta de comercio

Participo al público que con esta fecha he vendido á don José Corbi mi casa de almacén al menudeo, situada en la calle Brecha número 2, debiendo los que se consideren acreedores concurrir á dicho local para el arreglo de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 11 de 1912. — *Carlos Frattini.* — *José Corbi.*
2000-v.my.7.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á mi señor padre Francisco Durán y Loureiro la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Salsipuedes número 85, esquina Palmar número 24. Notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, quedando á cargo del activo mi señor padre.—Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Francisco Durán.*
1996-v.my.7.

Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he vendido á don Bibiano Espinosa el reparto de leche de mi propiedad empadronado con el número 489. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *José Aguerrondo.*

2001-v.my.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Viglione Hnos. las existencias de mi casa de negocio, sita en la Avenida Brasil número 87, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Juan Novarro.*

1989-v.my.5.

Aviso

Los que suscriben participan al público que don Luis Natero prometió vender á su socio José Galmarini toda la parte que le pertenece en el taller de carpintería de obra blanca, incluso cuentas á cobrar, situado en la calle Lavalleja número 94, de esta ciudad. Los acreedores del señor Natero deberán presentarse á cobrar con los justificativos correspondientes á dicho local, de 8 a. m. á 5 p. m., dentro del término de treinta días, transcurridos los cuales no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Luis P. Natero.* — *José Galmarini.*

1911-v.my.6.

Aviso

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor don José Sindini todas las instalaciones, útiles y enseres del establecimiento de nuestra propiedad denominado "La Alegría", situado en la calle 18 de Julio número 340. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. El señor Sindini continuará con el mismo ramo, anexándole el de restaurant. — Montevideo, Abril 10 de 1911. — *Soto, Hermosilla y Cía.*

1993-v.my.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 17 de Febrero del corriente año, pasada en esta ciudad ante el escribano don Dámaso Crosa, hemos disuelto la sociedad que en las ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos establecida en la cuchilla Ramírez, Departaemnto de Durazno, 7.a sección, bajo la razón social de Urriso y Zuluaga, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Srafín Mia Zuluaga. Hacemos esta publicación á los efectos de lo impuesto por la ley. — Durazno, Abril 10 de 1912. — *Pedro Urrizo.* — *Serafín M. Zuluaga.*

1994-v.my.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por ante el escribano de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, don Carlos A. Pittamiglio, con fecha 27 de Enero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en aquella plaza giraba bajo la razón de Josefa M. de Vespa é hijo, para atender el "Hotel Universal", establecido en dicha ciudad, calle Alzaga esquina Sarandí, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Antonio Vilaseca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 10 de 1912. — A ruego de doña Josefa M. de Vespa por no saber firmar: *Augusto E. Brisset.* — *Antonio Vilaseca.*

1976-v.my.4.

Aviso

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don Juan Andrés Ospitaleche el establecimiento de cervecería, café, billar y cancha de bochas de nuestra pertenencia, sito en esta ciudad, calle Minas número 193, denominado "Au Bon Jules". En cumplimiento de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado, dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *Constante Alvarez y Compañía.*

1978-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta misma fecha y por escritura que autorizó el escribano don José María Latorre, he vendido á don Alberto Saavedra mi casa de negocio en el ramo de barbería, sito en la calle Guaraní número 12a. Los que se consideren como acreedores pueden pasar por dicho comercio dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *Rafael Ceras.*

2034-v.my.9.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón de José y Serafín Otero y Cía. en los ramos de tienda, almacén, etc., establecida en Molles Grande, Departamento de Paysandú; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo los señores José y Serafín Otero; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Abril 9 de 1912. — *Julián de las Cuevas.*

2004-v.my.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor del señor don Miguel Cebro el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Durazno número 258 y 260, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *J. Vilarnovo Hnos.*

1192-v.my.6.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Juan Gesto y don Antonio González el despacho de bebidas, juego de bochas y sapo, sito en la calle Agraciada número 591, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *Antonio Vázquez.*

1981-v.my.4.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura pública autorizada por el escribano don Andrés N. Cassagña hemos vendido á doña Victoria Giordano de Gaspare el negocio que en los ramos de café y restaurant tenemos establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35 (Mercado del Puerto). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, todos los que se consideren con derecho, deben presentarse con los justificativos dentro de los treinta días desde la presente fecha; vencidos éstos perderán sus derechos. — Montevideo, Abril 9 de 1912. — *Orestes Galli* (hijo). — *J. Cervieri.*

1984-v.my.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo Infanzón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Manuel García.*

1986-v.my.11.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Francisco Erroguerena mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, café, bar y cancha de pelotas tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 96. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Ramón García.*

1975-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Alberto Francisco Bianchi la casa de comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecida en la calle Rivera número 421 (Sección Pocitos); lo que prevengo á mis acreedores para que se presenten á cobrar sus respectivos créditos en dicha casa, dentro del término legal, bajo la pena que corresponda. — Montevideo Abril 8 de 1912. — *Miguel Cetrangolo.*

1959-v.my.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas teníamos establecida en la Avenida General Flores número 110, y que giraba bajo la razón social de Arraiz y Hierro, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Laureano Hierro é Ignacio Calvo. — Montevideo, Abril 8 de 1912. — *Arraiz y Hierro.*

1961-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Penco las existencias y cuentas á cobrar de mi casa de comercio situada en Cañas, 5.a sección judicial del Departamento de Salto. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Cañas, Abril 6 de 1912. — *Vicente Riambau* (hijo).

2081-v.my.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 215, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1912. — *Juan Olhagaray.*

1953-v.my.4.

Al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender á don Antonio Tejeria mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en el ramo de restaurant, billar y bar, sita en la calle Arenal Grande esquina Brandzen. Los que se consideren con algún derecho deberán presentar sus cuentas en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 391, dentro de treinta días. Montevideo, Abril 3 de 1912. — *David Fabbri.*

1952-v.my.3.

Tienda y confecciones

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido vender la tienda y casa de confecciones que tengo establecida en la calle Justicia 115 á los señores Orestes Ifrán y Olaves Amaro. Los que se consideren acreedores quedan presentarse á percibir el importe de sus créditos todos los días de 2 á 4 p. m., hasta el día 2 de Mayo que entregaré el negocio á los compradores. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Miquelina Sisto.*

1948-v.my.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de casa de adornos y venta de mayólicas y plantas artificiales, situada en la calle Sierra número 51, que ha girado hasta la fecha bajo la razón social de Giannini y Trivelli, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Antonio Giannini y á cargo del mismo señor Giannini los créditos pasivos. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Abril 3 de 1912. — *Antonio P. Giannini.* — *Carlos Trivelli.*

1962-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fernando Zabaleta el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *Antonio González.*

1933-v.ab.30.

Almacén, casa de comidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Juan Mótola y Cía. el almacén, casa de comidas y billar sito en la calle Sociedad Hípica número 97 (Maroñas), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 2 de 1912. — *José Olivero.*

1930-v.ab.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja N.o 148, esquina Municipio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 2 de 1912. —*Manuel Pardiño.*

1949-v.ab.30.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Andrés L. Casás el comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en la casa números 105 y 107 de la calle Turquía esquina Centro América, de la villa del Cerro, en este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, 1.o de Abril de 1912. — *Eduardo Núñez*

1974-v.my.4.

Cambio de firma social

Se hace saber al comercio y al público en general que la razón social que giraba bajo la firma de Islas y Rodríguez en esta ciudad, en la "Confitería Nueva", se ha cambiado, con fecha 30 de Marzo por la firma Islas y Gongorra, por convenio contratual protocolizado en el registro del escribano público don Martín García Canessa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos ésta publicación. —Durazno, Abril 1.o de 1912. — *Ernesto Islas.— Antonio Rodríguez.*

1953-v.my.9.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Antonio Cirodi todas las existencias de mi panadería que tenía establecida en esta ciudad en la calle Treinta y Tres Orientales entre 25 de Mayo y Sarandí. — Paysandú, Abril 1.o de 1912. — *Santiago E. Casaretto.*

1955-v.my.9.

Venta de café y bar

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á doña Emilia Spera mi casa de comercio que en el ramo de café y bar "La Plata" tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 167. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de la ley.—Montevideo, Abril 1.o de 1912.—*Isabel Núñez.*

1925-v.ab.29.

Al comercio

En virutd de escritura otorgada en el día de hoy, he vendido á don Antonio Folco mi establecimiento de panadería, situado en la calle Arenal Grande número 114. Todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 1.o de 1912.— *Pantaleón Raimondo.—Antonio Folco.*

1927-v.ab.29.

Al público y al comercio

He prometido en venta al señor Florencio Ramón Aguirre mi casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y juguetería, gira en esta plaza en la calle Agraciada números 522 y 524. Los que tengan créditos á cobrar se dignarán presentarlos en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156, indicada al efecto para su pago.—Montevideo, Abril 1.o de 1912.— *Héctor Ferreri.—Florencio Ramón Aguirre.*

1924-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho se hace público que el suscripto Modesto Acosta ha prometido vender á don Cornelio Fernández la parte que al mismo Acosta pertenece en el negocio de café y billar situado en la casa esquina á las calles Rondeau número 263 y Orillas del Plata número 111, en sociedad con don Eustaquio y don Juan Acosta. — Montevideo, Abril 1.o de 1912. — *Modesto Acosta.* — *Cornelio Fernández.*

1910-v.ab.27.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.º	Aytí's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.º	.o grado 25....	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
1.º	.o gado núm. 39.	Barrio "La Paz"	M.	30 de Abril de 1912
1.º	Atía. de 1r. grado en la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1912
1.º	íd. en la Escuela Rural número 26 de Melilla		M.	31 de Diciembre 1912
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.º	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.º	Rural núm. 4...	Barrancas Coloradas	M.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 23..	Rincón de Conde	M.	31 de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 26..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Julio de 1912
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1912
1.º	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 23..	Chacras	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 15...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 29....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 17..	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 13...	Barra de Jesús María	M.	31 de Dicembre 1912
1.º	Rural núm. 26..	Cautivo	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 16.	Sandú	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 35..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 6...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 5...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1912
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 8....	Pardido	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 13..	La Salamanca	V. y M.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 1....	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 20..	Mazurrango	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 23..	Paso de San Luis	M.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	31 de Julio de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Balija	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 7....	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 38..	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. [illegible]	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre [illegible]
1.o	Rural núm. 37.	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 29.	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	2.o grado núm. 10	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.o	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	2.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 32..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Puntas del [illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 3	Artigas	[illegible]	30 de Abril de 1912
2.o	Rural núm. 33...	Minuano	[illegible]	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.o	3.o grado núm. 6	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 8...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28.	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	28 de Junio de 1912
1.o	Rural núm. 12..	Paso Hondo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Taguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
	Rural núm. [illegible]...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 10..	Yacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 18.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	3.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. [illegible]..	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
1.o	Rural núm. 38..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 37..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	[illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 25..	Cerro [illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. [illegible]..	[illegible]	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912

(Sigue en la página 309).

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, don Ramón y don José Acuña, han prometido vender al también firmante don José Presa, el activo y pasivo que les pertenece en el negocio que en ramo de almacén de vinos y otros artículos similares, gira en esta plaza bajo la razón de Presa, Acuña y Compañía, y con domicilio en la calle Río Negro números 218 y 220a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1912.—*José Presa.—Ramón Acuña.—José Acuña.*

1926-v.ab.29.

Al público

Participo al público que con esta fecha he vendido á don Gaspar Gutiérrez el puesto número 14 del Mercado Central para la venta de carne. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *Emilio Díaz.*

1913-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Vicente Mossere y Juan Ospitaleche el almacén de comestibles, bebidas y fonda, sito en el Camino Maldonado s|n., de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 30 de 1912.—*María A. de Ospitaleche.*

1920-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participo á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que he vendido á don Baudelio B. Lema, mi casa de negocio situada en Trinidad (Departamento de Flores), denominada "El Charrúa". Los que se consideren acreedores ó con algún derecho deberán concurrir á dicha casa de negocio dentro del término de treinta días á contar desde hoy, bajo el apercibimiento de ley.—Montevideo, Marzo 30 de 1912.—*José E. Lema.*

1921-v.ab.29.

Venta de fábrica de mosaicos

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Labruna y Cía., las existencias de la fábrica de mosaicos de mi propiedad, sita en la calle Chaná número 90, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *León E. Márquez.*

1911-v.my.2.

Al comercio

Aviso que he vendido á don Antonio Brusciani la casa de comercio de esta plaza, calle Sierra número 177, esquina Cerro Largo, donde deben acudir los que se crean con algún derecho, dentro de treinta días, conforme á la ley. — Montevideo, Marzo 30 de 1912. — *Manuel Vinelli.*

1915-v.ab.29.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José R. Barbot hemos comprado al señor Ramón J. Kelly la parte que como socio tenía en la firma Ed. Rey O'Shanahan y Compañía, quedando en consecuencia separado de dicha sociedad, continuando á nuestro cargo el activo y pasivo. —Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Ed. Rey O'Shanahan y Compañía.*

1928-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José R. Barbot hemos comprado al señor Eduardo F. Kelly la parte que como socio tenía en la firma Ed. Rey O'Shanahan y Compañía, quedando en consecuencia separado de dicha sociedad, continuando á nuestro cargo el activo y pasivo. —Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Ed. Rey O'Shanahan y Compañía.*

1929-v.ab.29.

Disolución social

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 29 de Marzo del corriente año, pasada en esta ciudad ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de licorería y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 155, bajo la razón social de Antonio Souto y Compañía, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Souto, y por lo tanto, quedando desligado completamente el socio señor Enrique Domínguez. Hacemos esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley.—Montevideo, Marzo 29 de 1912. — *Antonio Souto.—Enrique Domínguez.*

1907-v.my.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Aratijo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38	Juarspira	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 86..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Junio de 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 32..	[illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
[illegible]	Rural núm. 36..	[illegible]	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	2.o grado núm. 3..	Mercedes	V. y M.	31 de Mayo de 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
3.o	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
3.o	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
3.o	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
3.o	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
3.o	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45..	Minuano	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.o	1er. grado 1/1...	Carmelo	M.	28 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1909-perm.625.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha, la sucesión de don Domingo Anfossi vendió á don José Alaggia y don León Palou la parte que le correspondía en la casa de compraventa de artículos usados, establecida en esta ciudad en la calle Yaguarón 185, en sociedad entre el finado don Domingo Anfossi y don León Palou, que ha girado bajo la razón social de Anfossi y Palou, quedando en este acto disuelta dicha sociedad, y á cargo de los créditos pasivos el nombrado señor Palou; constituyéndose, á la vez, nueva sociedad en los propios ramos y domicilio entre el referido don León Palou y don José Alaggia, la que girará bajo la razón social de Palou y Alaggia. A los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio se hace esta publicación por el término de 20 días, debiendo los que se consideren acreedores de la extinguida firma "Anfossi y Palou" concurrir al domicilio indicado con sus justificativos, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 29 de 1912. — *Luis M. Anfossi. — Paula D. de Anfossi. — León Palou.* — A ruego de don José Alaggia: *Juan Manzi.* 1906-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Enrique Bravo Rivas el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Cerrito número 291, esquina Ituzaingó, denominado "de las Carolinas", de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 29 de 1912. — *Antonio Bravo Alonso.* 1900-v.ab.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Rechac y Vives la casa de comercio, etc., que poseemos en Cañas, Departamento de Artigas. — Cañas, Marzo 29 de 1912.—*Goñi y Muguruza.* 1908-v.my.2.

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 831a, denominada "El Congo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho local dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Pedro Oliver Moranta* 1901-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano doctor Luis Ponce de León, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ferreyra hermanos y Compañía en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Aniceto y don Ramón Ferreyra. —Durazno, Marzo 29 de 1912.—*Hijos de Carlos Filippini y Compañía. — Aniceto Ferreyra. — Ramón Ferreyra.* 1904-v.my.2.

Venta de librería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Artevano Gavagnin las existencias de la librería de mi propiedad sita en la calle Agraciada número 918 (Paso del Molino), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gavagnin. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Enriqueta Gavagnin.* 1894-v.ab.26.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido las existencias de mi casa de comercio establecida en Tres Arboles, á don Nicomedes Librán Alonso, quedando los créditos á cobrar y pagar de cuenta mía. Para que conste expido el presente en Tres Arboles, á 28 de Marzo de 1912.—*José Fernández Prieto. — Nicomedes Librán Alonso.* 1919-v.my.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á favor del señor don Blas Aznarez el negocio de mi propiedad sito en el Camino Millán números 272 y 274 esquina 2.a Rivera, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Juan Bregante y Obertillo.* 1895-v.ab.26.

Venta del "Restaurant del Sol"

Participo al comercio y al público en general que por contrato celebrado con fecha 27 del actual por ante el escribano Juan H. Legendre, he comprado el "Restaurant del Sol" que giraba en esta plaza bajo la firma de Justo Ferraz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1912. — *Alvarez y Taboada.* 1977-v.my.4.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á favor del señor Santiago Vizcay la casa de comercio que poseemos en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 95 á 99 inclusive, denominada "Hotel y Bar Español" y anexo de la misma calle número 66. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el local indicado dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Carvalho, García y Compañía.* 1869-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 23 del corriente, autorizada por el escribano Luis G. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Brasó y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que girará bajo la misma razón social, constituída por los señores don Juan Ricardo Brasó y don Juan Antonio Paganini, con la misma fecha y autorizada por el propio escribano Cardoso. En consecuencio se cita á los acreedores de la disuelta sociedad para que se presenten dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á la calle 25 de Agosto número 71, para percibir el importe de sus créditos. Estas publicaciones se hacen á los efectos legales.—Montevideo, Marzo 27 de 1912.—*Brasó y Compañía.* 1868-v.ab.24.

Al comercio

Hacemos saber que se ha prometido en venta la panadería denominada "Londres", sita en la calle Arenal Grande número 288, propiedad del firmante José Suárez, siendo compradores los señores Fernández y Castro, que también firman. En su consecuencia los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio deben presentarse dentro de 30 días bajo el apercibimiento de la ley.—Montevideo, Marzo 27 de 1912.—*José Suárez.—Benito Fernández. Aquilino Castro.* 1870-v.ab.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Donato y José S. Chifflet, el comercio que en el ramo de barraca de artículos de construcción, forrajes, cereales, etc., tenemos establecido en esta ciudad, frente á la Estación Mercedes, del Ferrocarril Central del Uruguay.—Mercedes, Marzo 26 de 1912.—*Nin y Chifflet.* 1917-v.ab.29.

Venta de restaurant

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Ramón Causillas el restaurant que tengo establecido en la casa número 45 de la Avenida de la Paz de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1912. — *Juan Luis Mosteiro Mouriño.* 1896-v.ab.27.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Ambrosio Pozzolo y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en esta ciudad, en la Avenida Garibaldi número 163. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 26 de 1912. — *Antonio Delbene.* 1867-v.ab.27.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Francisco J. Castillo la casa de comercio que tengo establecida en esta villa, calle Brasil, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza por el término de treinta días á todas las personas que tengan créditos á cobrar, los que se les abonarán en la citada casa de comercio. — Rivera, Marzo 26 de 1912.—*Robustiano Sabin.* 1893-v.ab.30.

Venta de negocio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Jesús Graña las existencias del "Bar de la Prensa", de nuestra propiedad, sito en la calle Mercedes número 16. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben ocurrir á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 25 de 1912.—*José Márquez y Compañía.* 1866-v.ab.24.

Nueva sociedad comercial

Al comercio y al público hacemos saber: que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Alfredo R. Giribaldi, don Domingo Infanzón vendió á don José y doña María Infanzón la mitad que le correspondía en el activo y pasivo del negocio que en el ramo de restaurant, café y posada tiene su asiento en la calle Colonia esquina Cuareim, denominado "Al Internato", y que giraba bajo la razón de Infanzón Hnos.; y por la misma escritura se constituyó una nueva sociedad entre los nombrados don José y doña María Infanzón y el señor Ulpiano Infanzón para explotar el comercio referido bajo la firma de Infanzón y Cía., y de cuyo negocio quedó completamente desligado sin responsabilidad ulterior, el anterior socio don Domingo Infanzón. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1912. — *José y María Infanzón.* — *Ulpiano Infanzón.*

1988-v.my.11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha, y por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez, ha quedado disuelta la sociedad en comandita que teníamos establecida en los ramos de artefactos de luz eléctrica, aguas corrientes y gas, situada en la calle Rondeau número 145, de esta Capital, y que giraba bajo la razón social de A. Orlando y Cía. — Montevideo, Marzo 23 de 1912. — *Eugenio Correa.* — *Antonio Orlando.*

1897-v.ab.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la firma Surraco y Fabbiani, quedando todo el activo para el socio señor Surraco, el cual tomó á su exclusivo cargo el pago del pasivo de dicha sociedad.—Montevideo, Marzo 20 de 1912.—*Juan R. Fabbiani.*—*Ricardo A. Surraco.*

1872-v.ab.24.

Disolución de sociedad y venta

De acuerdo con la ley, venimos á hacer público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Cotelo Hno. y Graterola, en Guadalupe, Departamento de Canelones, y á la vez hacemos público que en la propia fecha, nosotros Ricardo Cotelo y Ernesto Graterola, componentes de aquella razón social, hemos vendido todos y cuantos derechos tenemos en la expresada sociedad y casa de comercio de almacén, ferretería y puesto fijo, que está establecida en la mencionada villa de Guadalupe, al también socio don Calixto Cotelo, quien se hace cargo del activo y pasivo, de acuerdo con el balance suscrito en esta fecha. A fin de que se presenten con sus comprobantes respectivos en Guadalupe al señor don Calixto Cotelo, dentro del término legal, todos los que se consideren acreedores de la referida razón social, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1912. — *Ricardo Cotelo.* — *Ernesto Graterola.* — *Calixto Cotelo.*

1889-v.ab.26.

Al comercio

Los abajo firmados hacemos saber al público, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, que en escritura autorizada por el escribano don Belarmino Caetano, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería teníamos constituída en Feliciano, 12.a sección judicial del Departamento de Durazno, y giraba bajo la razón social de Erasún y Barreto, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del ex socio Juan P. Barreto. — Durazno, Marzo 17 de 1912. — *J. M. Erasún.* — *Juan P. Barreto.*

1954-v.my.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad de ganadería que teníamos constituída bajo la firma Díaz, Martínez y Compañía.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Nicolás Martínez.*—*José Díaz.*—*José Fernández.*—*Bernardo Irigoyen.*

1871-v.ab.25.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 232